

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**



INCORPORACION DE EDUCACION EN DERECHOS HUMANOS COMO EJE TEMÁTICO EN LAS ASIGNATURAS GENERALES DE SEMINARIO DE DESARROLLO PROFESIONAL, EDUCACIÓN Y SOCIEDAD, DE LAS CARRERAS DE PROFESORADOS EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMERO Y SEGUNDO CICLO Y PARVULARIA, DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES, UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, AÑO 2009.

TRABAJO PRESENTADO POR

ALFARO AMAYA, NORMA EUNICE

PARA OPTAR AL GRADO DE

LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION

DOCENTE DIRECTOR

M.D. FULVIO EDUARDO ANTONIO GRANADINO ALEGRÍA

MAYO 2010

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTRO AMÉRICA

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

RECTOR

Ingeniero Rufino Antonio Quezada

VICE-RECTOR ACADÉMICO

Arquitecto Miguel Ángel Pérez

VECE-RECTOR ADMINISTRATIVO

Master Oscar Noé Navarrete

SECRETARIO GENERAL

Licenciado Douglas Vladimir Alfaro Chávez

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES

DECANO

Licenciado José Raymundo Calderón Morán

VICE-DECANO

Doctor Carlos Roberto Paz Manzano

SECRETARIO

Master Julio César Grande Rivera

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Master Oscar Wilman Herrera Ramos

COORDINADOR GENERAL DEL PROCESO DE GRADUACIÓN

Master Rafael Girón Ascencio

DOCENTE DIRECTOR

Master Fulvio Eduardo Antonio Granadino Alegría

DEDICATORIAS

- **A Dios por las oportunidades, la energía, los aprendizajes, la vida y por haber permitido la culminación de este esfuerzo.**
- **A mi familia: mi madre y padre por la confianza en mis capacidades y el apoyo incondicional todo el tiempo. Mis hermanas y hermano, por su acompañamiento solidario y ánimo permanentes.**
- **A mi hijo: Ernesto Arjuna, por su motivación, amor y comprensión en todo el proceso, casi nos graduamos juntos y nunca dejo de creer que todo esfuerzo es posible con perseverancia y decisión.**
- **A los catedráticos y autoridades del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de El Salvador, por tu tesón, sus lecciones y aportes a mi formación profesional, ética y política.**

INDICE

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

| | | |
|----|---------------------------------|----|
| 1. | SITUACIÓN PROBLEMÁTICA..... | 10 |
| 2. | ENUNCIADO DEL PROBLEMA..... | 18 |
| 3. | JUSTIFICACIÓN..... | 18 |
| 4. | ALCANCES Y LIMITACIONES..... | 23 |
| 5. | OBJETIVOS..... | 24 |
| | 1.5.1. GENERALES | |
| | 1.5.2. ESPECÍFICOS | |
| 6. | SUPUESTOS DE INVESTIGACIÓN..... | 25 |
| | 1.6.1. SUPUESTO GENERAL | |
| | 1.6.2 SUPUESTO ESPECÍFICO | |
| 7. | INDICADORES DE TRABAJO..... | 26 |

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

| | | |
|------|---------------------------------------|----|
| 2.1. | ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN..... | 27 |
| 2.2. | FUNDAMENTOS TEÓRICOS..... | 39 |
| 2.3. | DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS..... | 74 |

**CAPÍTULO III
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

| | |
|--|-----------|
| 3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN..... | 77 |
| 3.2. POBLACIÓN..... | 78 |
| 3.3. MUESTRA..... | 79 |
| 3.4. METODOS, TECNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN..... | 80 |
| 3.5. METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO..... | 81 |

**CAPÍTULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

| | |
|--|-----------|
| 4.1. ORGANIZACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS DATOS..... | 84 |
| 4.2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN..... | 89 |
| 4.3. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN..... | 99 |

**CAPÍTULO V
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

| | |
|----------------------------------|------------|
| 5.1. CONCLUSIONES..... | 116 |
| 5.2. RECOMENDACIONES..... | 125 |

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

| | |
|----------------------------|------------|
| 6.1. PROPUESTA..... | 128 |
| BIBLIOGRAFIA..... | 130 |

ANEXOS

| | |
|--|------------|
| I. DIAGNÓSTICO..... | 132 |
| II. MATRIZ DE CONGRUENCIA..... | 154 |
| III. RESPORTE ADMINISTRACION ACADEMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES, UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR | 155 |
| IV. INSTRUMENTOS DE TRABAJO DE CAMPO..... | 156 |
| V. INSUMO TEORICO DE LA PROPUESTA..... | 162 |

INTRODUCCION

El Informe final de Tesis que se presenta, ha sido elaborado por la estudiante de la Licenciatura en Ciencias de la Educación, para ser presentado al Docente Director de la Tesis y al Coordinador del Proceso de Grado del Departamento de Ciencias de la Educación de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad de El Salvador, a fin de optar al grado de Licenciada en Ciencias de la Educación.

La investigación realizada se titula: INCORPORACION DE EDUCACION EN DERECHOS HUMANOS COMO EJE TEMÁTICO EN LAS ASIGNATURAS GENERALES DE SEMINARIO DE DESARROLLO PROFESIONAL, EDUCACIÓN Y SOCIEDAD, DE LAS CARRERAS DE PROFESORADOS EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMERO Y SEGUNDO CICLO Y PARVULARIA, DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES, UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, AÑO 2009.

El trabajo está dividido en seis capítulos, los cuales se resumen así: El capítulo I comprende el Planteamiento del Problema, y de él se derivan apartados como la situación problemática, justificación, objetivos generales y específicos, hipótesis de investigación e indicadores de trabajo.

En el capítulo II se plantea el Marco Teórico, el cual comprende los antecedentes de la investigación, los fundamentos teóricos y la definición de términos básicos.

En el capítulo III se aborda la Metodología de Investigación, que comprende el tipo de investigación, la población y muestra, el estadístico, el método, técnicas e instrumentos de investigación.

En el capítulo IV se aborda el Análisis e Interpretación de los Resultados de la Investigación. Aquí se recabaron, procesaron, tabularon, graficaron y comprobaron los resultados de la investigación.

El capítulo V comprende las Conclusiones y Recomendaciones.

Y por último, el capítulo VI está referido a una propuesta de plan de acción temático para incorporar contenidos de educación en derechos humanos con

énfasis en el derecho a la educación en las asignaturas generales de Educación y Sociedad y Seminario de Desarrollo Profesional de las carreras de profesorado en educación Parvularia y Básica Primero y Segundo Ciclo.

Espero que el resultado de este trabajo se constituya en un aporte a la formación de los profesionales en educación y un insumo de consulta para docentes y estudiantes del Departamento de Ciencias de la Educación.

.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

La educación en derechos humanos tiene por objetivo dar a conocer las normas de derechos humanos, fomentar la reflexión sobre el sistema de valores de nuestras sociedades y el análisis de las bases éticas y morales de la legislación en materia de derechos humanos para recordar a los receptores de la educación, la necesidad imperativa de garantizar que a ningún ser humano se le nieguen los derechos fundamentales que establece la Declaración Universal de Derechos Humanos.

La educación en derechos humanos se ocupa, de formar e informar sobre los instrumentos internacionales de derechos humanos; su objetivo es dar a conocer a las personas las normas legales que existen, su contenido y categoría jurídica.

Pero la educación en derechos humanos no se limita a impartir conocimientos sobre derechos humanos. Fundamentalmente trata de cambiar actitudes y comportamientos y desarrollar en las personas nuevas actitudes que les permitan pasar a la acción.

En la sociedad actual, se hace imposible deslindarse de factores que influyen en cualquier proceso educativo. Si bien la escuela no es la única que moldea el comportamiento, pero sí es la que debe proponerse el condicionamiento y la incorporación social del educando con un conjunto mínimo de actitudes, conocimientos y valores que favorezcan la sociedad democrática planteada.

Tradicionalmente se ha supuesto que la formación y desarrollo intelectual son garantías para el desarrollo de las instancias morales y la formación de una conciencia social. De aquí se desprende que las escuelas y sus currículos se han organizado, orientado y especializado en impartir conocimientos y saberes

universales, suponiendo que en estos están implícitos los mensajes valóricos y actitudinales que los estudiantes internalizan.

En la realidad la práctica nos indica que esto no ha funcionado, en vista de que entre esos alumnos y alumnas “formados” están quienes han sido irrespetuosos y victimarios de sus congéneres, violando sistemáticamente sus derechos fundamentales y propiciando mayores situaciones de insolidaridad, violencia y decadencia de los valores que propicia la democracia.

En El Salvador, los reconocimientos de la educación como derecho están respaldados, sin embargo, la brecha entre el postulado legal, las aspiraciones demandadas y la realidad, es notoria y reclama de la implementación de políticas educativas en el nivel superior de educación, que den respuesta a la demanda social, de un sujeto, profesional apto para aportar y servir y servirse de una sociedad basada en los principios y valores de los derechos humanos.

Para el 2010 la población estudiantil de la UES asciende a 56 mil. De los 23 mil bachilleres que aspiraron a ingresar a la Universidad de El Salvador, el Alma Mater sólo admitió a nueve mil 500. Las personas que aspiran a estudiar en la única universidad pública salvadoreña provienen casi en su totalidad de la escuela pública, sin posibilidad de optar al ingreso a las universidades privadas acreditadas por el MINED en el país.

En el contexto nacional persiste una demanda nacional porque el rol de las universidades aporte más a la investigación científica y en los modelos de desarrollo, que incidan para buscar opciones estratégicas transformadoras de los actuales patrones de crecimiento altamente concentrado y reproductor de un sistema de injusticias.

La demanda poblacional es que el Estado amplíe la oferta de la educación superior, ampliando la capacidad de oferta que tiene la universidad de EL

Salvador, o creando otra a fin de atender la demanda estudiantil que año a año se incrementa.

La educación superior en El Salvador, está marcada por la etapa del conflicto armado que dejó grandes vacíos que se han intentado superar. La Universidad Nacional de El Salvador (UES) se fundó en 1841, es hasta 1965 que se crea la Ley de Universidades Privadas y con ella la creación de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA), en el período de 1970 - 1980 crearon tres universidades privadas. Sin embargo, dada la posición beligerante de la UES en la vida académica, social y política que entra en una serie de conflictos con el estatus quo y por consiguiente con los regímenes militares de la época. Se producen una secuencia de agresiones al campus, docentes y estudiantes hasta los famosos cierres.

Esto genera una demanda creciente de la sociedad y un interés particular de entes privados a tal grado que entre 1980 y 1990 se crearon 29 universidades y 112 centros de enseñanza superior. Entre 1990 y 1995 se crearon 7 universidades privadas.

Esta situación conlleva la mercantilización de la educación superior generando las famosas universidades de cochera, estimulada por el ánimo de lucro, el cierre y politización de la universidad nacional, el conflicto y la polarización nacional, la disminución de la calidad del servicio educativo superior, el aumento de la demanda de los y las jóvenes de educación media, la cultura de la carrera rápida y fácil – sin presión académica-, entre otros.

Al final en los 90 se tenían 64 universidades y en 2006 se reducen a 26, dado un proceso de cierres naturales y obligatorios por incumplimiento de las leyes. “En 1995, El Salvador tenía 42 universidades, de las cuales 40 eran privadas y únicamente dos eran públicas; 42 centros regionales diseminados en el interior de país y 22 institutos tecnológicos. Asimismo se encontraban otras cinco

universidades en proceso de autorización; lo que hacía un aproximado de 112 centros para finales del año 1995 cuando entró en vigencia la Ley de Educación Superior”¹

Con el fin del conflicto armado se inicia una etapa transitoria y a partir específicamente de la nueva Ley de Educación Superior, en 1995 comienzan una serie de actividades regulatorias generales que permite crear una Dirección Nacional de Educación Superior y un Consejo de Educación Superior. Se establece un proceso de evaluación y de forma voluntaria un sistema de acreditación de la calidad universitaria.

Este proceso conlleva al cierre voluntario y obligatorio de varias entidades de educación superior por no contar con las condiciones mínimas para ejercer la docencia. Entre 1998 y 2006 se cerraron 11 universidades, 1 instituto especializado y 7 institutos tecnológicos.

Para el 2006 se registran 26 universidades (una pública y 25 privadas), este segmento cubría 93% de los estudiantes (115,715); cinco instituciones especializadas (4 privadas y 1 estatal) con 1,719 estudiantes (1.4%) y 8 institutos tecnológicos con 7,522 estudiantes, cuatro privados y cuatro estatales. La cobertura fue de 124 mil 956 estudiantes, representando una tasa bruta de matrícula del 19%. Como se puede observar la educación superior está concentrada en el sector privado que representa el 66.27% con 82 mil 812 estudiantes; el sector estatal representa el 33.73% con 42,144 estudiantes².

Para el 2007 se cierran las últimas dos universidades: Leonardo Da Vinci y la Salvadoreña Isaac Newton. Con ello quedan 24 universidades (una pública y 23 privadas) con 121 mil 814 estudiantes (92.12%), cinco instituciones especializadas (4 privadas y 1 estatal) con mil 814 (1.37%) y 8 institutos tecnológicos (5 estatales

¹ Rodríguez Ana, Educación Superior en El Salvador, MINED 2009.

² La Educación Superior en El Salvador, Memoria MINED, 2009.

y 3 privados) con 8 mil 618 estudiantes (6.52%). Significa que la cobertura creció del 2006 al 2007 en un 5.27%, alcanzando los 132 mil 246 estudiantes, concentrándose en el sector privado un 66.23% y en el público un 33.71%³.

Si las tasas netas (36%) y brutas (52%) de educación media son de las más bajas de América latina (36%), las tasas brutas universitarias son aún menores (19%), esto refleja la brecha y la estructura piramidal de la educación en El Salvador. Los que logran el acceso son muy pocos, solo la matrícula del bachillerato general en el 2006 fue de 86 mil 623 estudiantes y en el 2006 únicamente ingresaron un poco más de 2 mil estudiantes⁴.

Sin embargo, el proceso de evaluación y acreditación ha logrado regular y mejorar las condiciones de los 80 y 90. Este proceso ha implicado una autoevaluación, una autoevaluación entre pares evaluadores, un dictamen, una resolución y un acto formal de acreditación. Los criterios consensuados son: la visión institucional, el gobierno y administración, los estudiantes, carreras y programas académicos, investigación, proyección social, recursos educacionales, administración, infraestructura e integración institucional. Las instituciones acreditadas son 7: universidad don Bosco, UCA, UNICO, ESEN, ITCA, UDJMD y la UTEC⁵.

Las principales observaciones fluctúan de universidad a universidad, se concentran en la falta de inversión en la investigación y la proyección social, en la formación sobre derechos humanos, en los recursos educacionales como la actualización de libros y materiales en correspondencia a las carreras, las coherencia interna, entre otros. Se tiende a cuestionar los bajos estándares de medición y la rigurosidad en su aplicación, extra oficialmente se señalan vicios en la acreditación⁶.

³ Op.Cit Ref. 50

⁴ CEPAL, en artículo: La Educación Superior en Centroamérica –suerte o privilegio- 2006.

⁵ Op. Cit. ref. 3

⁶ Felipe Villatoro, en artículo “la insuficiente educación superior en El Salvador” 2009. Artículo publicado por Co-Latino.

Simultáneamente con esta situación de rezago en la oferta y la demanda, a que se ha visto y se ve sometida la institución universitaria pública, se está ejerciendo sobre ella, desde hace algunos años, un cúmulo de presiones políticas, que amenaza debilitar irreversiblemente su capacidad académica y disminuir su peso político y su pertinencia social.

Esta breve descripción de situación demuestra la escasa prioridad que se otorga, en la región y el país, al derecho humano a la educación superior, al acceso al conocimiento, a su desarrollo y a su utilización equitativa en beneficio del bienestar general.

Para calibrar en toda su magnitud el significado de este desconocimiento, del derecho a la educación superior, destacar que en la última década, el país y la región centroamericana cuenta con la mayor población de jóvenes entre 15 y 24 años de toda su historia y que en el período que va hasta el año 2010 ingresarán al mercado de trabajo, en los países en desarrollo, 700 millones de jóvenes (cifra superior al conjunto de la mano de obra de los países desarrollados en 1990)⁷.

El comportamiento de esta generación dependerá de las posibilidades que se le ofrezcan, de su capacitación y su manejo del conocimiento, de su aptitud para crear nuevas fuentes de trabajo, de su potencial de realización y actualización permanente, de su posibilidad para incidir en las modalidades del desarrollo, en suma de su posibilidad de usufructo del derecho humano a la educación que le brinde la facultad de incorporación plena y activa a la sociedad.

La comunidad académica internacional y la latinoamericana en particular, conscientes del peligro que entraña para los países menos desarrollados su creciente rezago en educación, en ciencia, en tecnología, y en general, en dominio del conocimiento, han reaccionado positivamente proclamando el principio de

⁷ Fondo de Población de las Naciones Unidas en su publicación sobre el Estado de la Población Mundial, 2008.

EDUCACIÓN PARA TODOS A LO LARGO DE TODA LA VIDA, principio que responde al derecho humano a la educación en todos sus niveles y que constituyera una de las conclusiones más significativa aprobada por unanimidad en la Conferencia Mundial sobre Educación Superior⁸.

El Estado salvadoreño, sus sectores gobernantes, su sistema educativo y la sociedad en su conjunto están enfrentados a un inmenso desafío: Lo que está en juego es en gran medida el futuro del país.

Por un lado, la insistente prédica política que reclama la disminución del tamaño del Estado y su deserción de áreas sociales críticas como la educación y la salud, han derivado en una alarmante disminución, aún mayor a la descrita, de la inversión pública en educación superior.

Por otra parte, organismos internacionales de financiamiento tales como el Banco Mundial, están impulsando, con el objetivo de lograr lo que dicha institución entiende como una mayor eficiencia de gestión a costa de reducir al mínimo el gasto público en educación superior, medidas tales como la restricción del acceso a la educación superior; la conformación de un ámbito propicio para el desarrollo de instituciones privadas; la diversificación del financiamiento de la educación terciaria, arancelando tanto como sea posible, por concepto de matriculación.

Financiamiento de la educación superior

La educación superior crece lentamente y la calidad como sector sigue cuestionada. Se ubica en las tendencias latinoamericanas de expansión del número de estudiantes, concentrándose en el sistema privado, un aumento de la mercantilización y creciente heterogeneidad. Asimismo, los niveles de inversión estatal son bajos y perpetúa las desigualdades y asimetrías, persiste la ausencia

⁸ Vernor Muñoz, Relator Mundial del Derecho a la Educación de Naciones Unidas, ONU, en discurso EL derecho a la educación es también superior, EL Salvador, 2005.

de investigación científica y conexión con el sector productivo, nulo impacto de las nuevas tecnologías y poco desarrollo de nuevas carreras y áreas de conocimiento.

El financiamiento de las universidades proviene un 9% del presupuesto del Estado y más del 75% del sector privado – los hogares- aportan \$156 millones. Las fuentes directas de los ingresos son 38.5% de los estudiantes, 23.8% subsidios y 29.5% otros. Los ingresos para 2000 fueron de 139.2 millones y en el 2005 alcanzó la cifra de 170.1 millones de dólares. Los gastos pasaron de 108.5 millones de dólares en 2000 a 149.3 millones de dólares en el 2005. Los privados representan un 62.6% y un 37.4% los públicos.

En cuanto a la orientación del gasto el 58% está destinado a sueldos, 7.5% en investigación científica, 6% en infraestructura, 12% al gasto de funcionamiento y un 16% proyección social, deportes y otros.

El presupuesto de la Universidad de El Salvador (UES) para el 2010, tiene casi la misma asignación que le 2009: más de \$55 millones 200 mil, en este año solo se le incrementó \$81 mil 700. Las autoridades de la UES pidieron un aumento de \$21 millones, sin embargo, no les fue otorgado.

La UES tiene la menor asignación presupuestaria de universidades públicas de Centroamérica: 1.52% del presupuesto general de la Nación. Los más de \$55 millones que tiene la UES se vuelven insuficientes para atender una demanda creciente de estudiantes de nuevo ingreso.

En el desarrollo del presente trabajo de grado, se han revisado las memorias financieras de la UES, en ninguno de los reportes que aparece en su página web se describe la especificidad financiera destinada al Departamento de Ciencias de la Educación y menos aun alguna información que detalle cuando de su presupuesto está destinando la UES para la formación en derechos humanos. Se presume que desde su concepción filosófica y orientación de la enseñanza desde

el materialismo histórico los aportes a la democratización y la formación del ciudadano requerido por la sociedad actual

1.2 ENUNCIADO DEL PROBLEMA

Insuficiente educación en derechos humanos en la formación de profesorado en educación Parvularia y Básica Primer y Segundo Ciclo no contribuye al desarrollo profesional integral de docentes con competencias para facilitar proceso de enseñanza-aprendizaje sobre contenidos de Derechos Humanos, con énfasis en el derecho a la educación del currículo nacional salvadoreño.

1.3 JUSTIFICACION

La educación para los derechos humanos suele entenderse sólo en referencia al contenido teórico. Sin embargo, no puede reducirse a la simple incorporación de contenido sobre derechos humanos a los planes de estudios ya sobrecargados. La educación va mucho más allá del contenido de los planes de estudios, ya que abarca toda la variedad de procesos y experiencias de aprendizaje que permiten a niños y adultos, tanto individual como colectivamente, desarrollar plenamente su personalidad en la sociedad. Por consiguiente, es importante abordar la educación para los derechos humanos desde una perspectiva global.

La educación superior es un bien público social, un derecho humano, universal y un deber del Estado. Ésta es la convicción y la base para el papel estratégico que debe jugar en los procesos de desarrollo sustentable de El Salvador y el de los países de la región. Los Estados, las sociedades nacionales y las comunidades académicas deben ser quienes definan los principios básicos en los cuales se fundamenta la formación de los ciudadanos y ciudadanas, velando por que ella sea pertinente y de calidad⁹.

⁹ UNESCO, los principios de la educación superior y el derecho superior, 2010.

El carácter de bien público social de la Educación Superior se reafirma en la medida que el acceso a ella se convierte en un derecho real de todos los ciudadanos y ciudadanas. Las políticas educacionales nacionales constituyen la condición necesaria para favorecer el acceso a una educación superior de calidad, mediante estrategias y acciones consecuentes.

La educación superior tendrá que hacer efectivo el desarrollo de políticas de articulación con todo el sistema educativo, colaborando en la formación de sólidas bases cognitivas y de aprendizaje en los niveles precedentes, de tal manera que los estudiantes que ingresan al nivel superior cuenten con los valores, las habilidades, destrezas y capacidades para poder adquirir, construir y transferir conocimientos en beneficio de la sociedad.

La educación superior tiene una indudable responsabilidad en la formación de profesores para todo el sistema educativo, así como en la consolidación de la investigación pedagógica y la producción de contenidos educativos. El Estado debe asumir en su plenitud la prioridad de garantizar una educación de calidad para todos, desde la educación inicial hasta la superior.

La concepción filosófica y los fines de la educación en la Universidad de El Salvador, asume en su mandato constitucional el derecho del pueblo a la educación y la cultura y es finalidad primordial del Estado garantizarlas, fomentarlas y difundirlas. El Estado está obligado a realizar en la práctica social, el desarrollo de la ciencia, a fin de que el conocimiento científico, sea un componente fundamental de la educación y de la cultura del pueblo salvadoreño sin ningún tipo de exclusiones.

La Constitución de la República asigna a la educación el cumplimiento de los siguientes fines: 1) Que alcance el desarrollo integral de la personalidad, 2) Que contribuya a la construcción de una sociedad democrática próspera, justa y humana. 3) Que cultive en la conciencia de todas las personas el respeto a los

derechos humanos y el cumplimiento de sus deberes. 4) Que combata la intolerancia y el odio como deformaciones contrarias a la personalidad democrática a que debemos aspirar. 5) Que conozca la realidad nacional y se identifique con los valores de la nacionalidad salvadoreña, y la unidad de los pueblos centroamericanos.

En esencia, lo anterior, es lo que expresan los Arts. 53 y 55 de la Constitución de El Salvador. Todo su contenido es de carácter filosófico-concepcional, aspirativo, con respecto a la educación. Sin embargo, la vida práctica, que es en definitiva el criterio máximo para la demostración de la verdad, niega de manera rotunda que tanto los postulados filosóficos que inspiran una concepción específica para la educación salvadoreña, como los preceptos constitucionales que definen el contenido de la misma, se apliquen en la realidad educativa de la Universidad de El Salvador, UES.

Por lo tanto no es suficiente el enunciado legal de UES, con una concepción filosófica de la educación, y con fines establecidos con bastante claridad, si en la práctica real los planes, proyectos y programas, de la UES y del Estado, no responden a las necesidades del tipo de conocimientos que el pueblo necesita para su desarrollo económico, educativo, cultural y social en la actualidad.

La disyuntiva entre esta concepción filosófica y el contenido temáticos de las asignaturas en los planes de formación de los profesorados en educación Parvularia y Básica Primer y Segundo Ciclo de la UES, en materia de derechos humanos, demandan operativizar contenidos que tangibilicen esa concepción filosófica.

La formación de conciencia de la ciudadanía es una tarea competente a la educación entre otras esferas de responsabilidad. La conciencia ciudadana es un derivado del empoderamiento que los y las sujetos de derecho adquieren ante la gnosis de su condición y situación respecto a los derechos. Esta es la tarea competente al docente, púes en su papel emprende las actividades educativas y formativas de los estudiantes.

Esta afirmación es reconocida por los cuerpos docentes del Departamento de Ciencias de la Educación, reconocimiento que surge de la validación del instrumento de investigación administrado a catedráticos en el marco de este trabajo, sin embargo los conocimientos que tienen para aportar al desarrollo de conciencia ciudadana aún son exiguos; por tanto responder a los conocimientos que el pueblo necesita es una tarea que la UES debe valorar con base a resultados concretos, expresados en el tipo de mujeres y hombres profesionales que egresan graduados de la misma. Recordemos que institución pública significa de propiedad e interés de todo el conglomerado social.

Esta aserción también es reforzada sobre la base de los resultados del instrumento de investigación sobre los conocimientos sobre derechos humanos y derecho a la educación que se aplicó a los estudiantes de los Parvularia y Básica Primer y Segundo Ciclo del Departamento de Ciencias de la Educación, y surge de la revisión de los planes de formación de ambas carreras en la que se destaca el contenido científico pedagógico, que sin duda pondera la calidad de formación docente, pero es insuficiente en contenidos específicos de derechos humanos, y del mismo contenido del derecho a la educación.

Entonces encontramos que la temática de los derechos humanos no se agota en las materias de estudio, sino que requiere de una reconsideración de fondo en el currículo tanto explícito como implícito, ya que esta temática de por sí constituye una ideología que debiera estar presente y ser vivida en la enseñanza de los contenidos programáticos; esto si queremos formar ciudadanos con clara conciencia social y moral en conocimiento pleno de sus deberes y derechos. Con el fin de propiciar cambios actitudinales ante el desarrollo desmedido de una sociedad global y excluyente. Es decir, ciudadanos que pretendan una sociedad más solidaria.

Para aproximarse al conocimiento de los derechos humanos hay que hacerlo desde lo racional, pero también desde lo afectivo. Es un saber que está en la cotidianidad, en el diario vivir, en la vida económica, social y política. En la comunidad, en la familia, en la escuela se vive el respeto o la violación de los

derechos humanos. Es reconociendo la realidad y conflictividad que se genera en la vida diaria, y viviendo los valores vinculados a los derechos humanos, que se puede hablar de su aprendizaje. No es sólo mera información sobre ellos lo que conlleva a su internalización.

En el aula debemos hacer el ejercicio permanente de promoción y defensa de los derechos, poner en práctica el respeto al derecho ajeno, ejercer nuestro derecho, y establecer un diálogo democrático que nos enseñe la resolución no violenta de nuestras diferencias.

El aula es el espacio para aprender la aceptación de los que vemos como diferentes, de reconocer el valor de la diversidad cultural, de reconocer en el resto de los compañeros -as el complemento social del que cada niño-a necesita para su desarrollo integral.

La educación en derechos humanos, tiene como preocupación la instauración de una nueva cultura cuyo fundamento contemple los derechos humanos y cuyo centro sea el ser humano en su dignidad, tomando conciencia de que en cada derecho, que todos y cada uno tiene, nace el deber de todos y cada uno de respetar ese derecho en los demás.

A este fin, la propuesta que expone este trabajo de grado, para la incorporación de la educación en derechos humanos como eje temático de las asignaturas generales de Seminario de Desarrollo Profesional y de Educación y Sociedad de los de Parvularia y Básica Primer y Segundo Ciclo , se convierte en una oportunidad para incrementar la calidad de la formación de los y las futuros docentes, a quienes el marco deontológico de la carrera docente, el estado, y la sociedad les encargan la demanda de la formación del sujeto social que requiere el país.

1.4 ALCANCES Y LIMITACIONES

Alcances

Los alcances están determinados por el nivel de cobertura que ha desarrollado la investigación. En este caso la investigación se realizará en el Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de El Salvador, y ha abordado específicamente a los y las estudiantes de las carreras de los profesados de educación Parvularia y Básica Primer y Segundo Ciclo . De estos se ha abordado más de la mitad de todos los estudiantes inscritos en la asignatura de Seminario de Desarrollo Profesional y de Educación y sociedad, con el fin de explorar los aportes de dichas asignaturas a la formación profesional docente en materia de derechos humanos.

La investigación dota de un producto al Departamento de Ciencias de la Educación, la propuesta de un programa de acción temática que profundice en contenidos de derechos humanos, más específicamente en el derecho a la educación, programa que de ser aceptado y decidido por los catedráticos que imparten dichas asignaturas, se incorporara a los contenidos que prescribe el currículo de formación docente en estas asignaturas, con ello se incrementaran los conocimientos y desarrollaran herramientas para que los docentes en formación puedan facilitar de manera efectiva contenidos de derecho a la educación y los derechos humanos en general.

Es importante destacar que el tema que aborda este trabajo de grado no se ha explorado con anterioridad. En este sentido, el alcance de la investigación dota de un precedente para futuras investigaciones que podrían profundizar en alcances y propuestas que con certeza fortalecerán la calidad educativa con que se están formando a los formadores del futuro sujeto social requerido por el país, el alumnado.

El producto de esta investigación busca que la propuesta que se ofrece sea implementada en su oportunidad, en este sentido, se hará una presentación al cuerpo catedrático del Departamento de Ciencias de la Educación.

Finalmente, se pretende que el trabajo de investigación obtenga la generalización necesaria que permita su divulgación en la Universidad de El Salvador como material de consulta para otras personas interesadas en conocer el estudio.

Limitaciones

- La primera limitante está relacionada con las dificultades de acceso a la información pertinente tanto en los medios bibliográficos, electrónicos y documentales, así como de parte de las personas y/o instituciones relacionadas con la temática de investigación.
- La falta de garantías para que sea implementado el resultado de la investigación, la propuesta de acción temática. No se tiene estipulado ni garantizado que la misma vaya a ser asumida tácitamente tras su presentación.
- La disponibilidad de tiempo de la investigadora para realizar la investigación.

1.5 OBJETIVOS

GENERALES

- 1.5.1** Investigar si el currículo de educación Parvularia y Básica Primer y Segundo Ciclo proporciona contenidos sobre derechos humanos en las asignaturas de Seminario de Desarrollo Profesional y Educación y Sociedad del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de El Salvador.
- 1.5.2** Proponer un programa de acción temática sobre educación en derechos humanos que fortalezca los conocimientos de los estudiantes para ser desarrollado en las asignaturas generales de Seminario de Desarrollo Profesional y Educación y Sociedad de las carreras de profesorado en educación Parvularia y Básica Primer y Segundo Ciclo .

1.5.3 Específicos:

- Corroborar si el currículo prescrito para la formación de docentes en las asignaturas de Seminario de Desarrollo Profesional y de Educación y Sociedad, describen contenidos vinculados a la educación en derechos humanos con énfasis en el derecho a la educación.
- Indagar si los estudiantes de los profesorados de educación Parvularia y Básica Primer y Segundo Ciclo del Departamento de Ciencias de la Educación, tienen o no conocimientos sobre derechos humanos y sobre el derecho a la educación.
- Elaborar una propuesta de programa de acción temática de educación en derechos humanos con énfasis en derecho a la educación basado en las necesidades de conocimiento que los estudiantes de los profesorados en educación Parvularia y Básica Primer y Segundo Ciclo describen.

1.6 SUPUESTOS

Supuesto general: La incorporación de contenidos sobre derechos humanos incrementa los conocimientos necesarios del estudiantado de los profesorados en educación Parvularia y Básica Primer y Segundo Ciclo, incrementando la calidad de su formación en el Departamento de Ciencias de la Educación de la universidad de EL Salvador.

Supuesto específico 1: El estudiantado de los profesorados en educación Parvularia y Básica Primer y Segundo Ciclo tienen los conocimientos necesarios sobre derechos humanos y el derecho a la educación para ponerlos en práctica cuando ejerzan la docencia.

Supuesto específico 2: a más incorporación de contenidos sobre derechos humanos en las asignaturas de Seminario de Desarrollo profesional y Educación y Sociedad, más se incrementan los conocimientos de los estudiantes en derechos humanos con énfasis en el derecho a la educación.

1.7 INDICADORES DE TRABAJO

Indicadores del supuesto general

| VARIABLES | INDICADORES |
|--|--|
| Conocimientos necesarios en derechos humanos | <ul style="list-style-type: none"> • Marco teórico • Concepto • Conocimientos • Aplicación • Planificación pedagógica • Porcentaje de contenidos desarrollados |

Indicadores del supuesto específico

| VARIABLES | INDICADORES |
|-----------------------------------|--|
| Contenidos sobre derechos humanos | <ul style="list-style-type: none"> • Marco teórico • Conceptos • Enfoque pedagógico • Planificación pedagógica |
| Conocimientos de estudiantes | <ul style="list-style-type: none"> • Dominio de Conceptos • Áreas de aplicación • Emite juicios de valor. • Relaciona teoría con contexto local. • Demanda conocimientos de mayor profundidad |

CAPITULO II MARCO TEORICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

La educación en El Salvador, cuenta con un amplio marco regulatorio que reconoce los contenidos del derecho a la educación respaldados por el derecho Internacional, y una gama de acuerdos suscritos y ratificados por el país en materia de garantía.

Este cuerpo normativo es constantemente concertado en los planes generales de educación, creados por cada gestión ministerial, que en los últimos 21 años han permeado con sus propias características.

Después de los Acuerdos de Paz, de 1992, el país ha experimentado tres planes educativos, todos a partir de las gestiones de la administración del anterior partido oficial, la Alianza Republicana Nacionalista (ARENA): el Plan Decenal 1995-2005, a cargo de Cecilia Gallardo de Cano; Desafíos para la Educación para el Nuevo Milenio, de Evelyn Jacir de Lovo y el Plan Nacional de Educación 2021, de Darlyn Meza.

Con el cambio de gobierno, ahora, las políticas educativas se concentran en el Programa Social Educativo 2009-2014 “Vamos a la Escuela”.

Los alcances de la nueva reforma educativa -vamos a la escuela-, busca difundir los conocimientos en derechos humanos mediante una política dirigida a garantizar más cobertura y alta calidad educativas, con miras a constituir una cultura democrática en el país.

El Programa Social Educativo 2009 -2014 mantiene la coherencia con los planteamientos de política educativa de gestiones anteriores, pero varía el enfoque enfatizando en la superación de las insuficiencias de asumir la educación como derecho, como fin, una necesidad y como un acto de justicia¹⁰. Insuficiencias que ser superadas incidirán positivamente en la educación como derecho que permite la realización de los demás derechos humanos.

En coherencia con lo establecido en las normativas vigentes El Ministerio de Educación, ha implementado a partir del año 2009, la “Normativa de Funcionamiento Institucional” en el 100% de los centros educativos, en el capítulo V, literal E declara: Que los centros educativos no podrán excluir de la matrícula escolar a estudiantes por su condición étnica, religiosa, social, y política, ni a madres solteras, mujeres en estado de embarazo, estudiantes con bajo rendimiento académico, niñez trabajadora y jóvenes en riesgo social. Así mismo se manifiesta que los y las estudiantes con necesidades educativas especiales deben ser matriculados en los centros educativos regulares excepto cuando un especialista prescriba que requiere educación especial.

Estos avances son determinantes garantías del derecho a la educación, sin embargo las políticas educativas continúan siendo políticas gubernamentales y no políticas de nación. Queda a la expectativa los resultados de la implementación de esta nueva reforma educativa, y su valoración en la transformación de los indicadores deficientes de la educación salvadoreña.

El plan 2009-2014 asume nuevas políticas, con el cual la nueva gestión busca desarrollar una Sociedad del Conocimiento, que tiene como base fundamental el desarrollo del ser humano. “La filosofía pedagógica del Plan, es romper el esquema de la escuela tradicional y pasar a una escuela más adecuada, en donde ésta sea una integración de docentes, alumnos, padres de familia y

¹⁰ Licda. Alba López, Directora Cooperación Externa MINED, 2010.

comunidad, y que tenga además, conocimientos actualizados y con capacidades pedagógicas que le permitan una educación con calidad”¹¹.

Las finalidades que asume el plan son que la sociedad salvadoreña logre un elevado nivel de cohesión social, lograr altos índices de igualdad y equidad, y que el Estado destine los fondos necesarios y suficientes para invertir en educación y cultura.

El plan impulsa siete programas insignia: Programa de Alimentación Escolar; Programa de Dotación de Uniformes y Útiles Escolares; Programa de Mejoras en la Infraestructura Escolar; Plan Nacional de Alfabetización; Programa de Dignificación del Magisterio; Programa de Educación Inicial y el Programa de Educación Inclusiva.

Uno de los avances destacados en materia de gratuidad de la educación, es el Programa de Dotación de Uniformes y Útiles Escolares, con el que se beneficia a más de 1 millón 367,611 estudiantes de centros educativos públicos de Educación Parvularia y Básica. Cifra que proyecta el 100% de la matrícula esperada para el 2010. El programa dota de dos uniformes, un par de zapatos y un paquete de útiles escolares a cada estudiante.

La dotación de paquetes escolares, se complementa con el programa de alimentos para estudiantes, que se desarrolla con mucho éxito en el 100% de los centros escolares públicos a nivel nacional, y que está siendo de mucho beneficio en medio de la crisis.

El programa es una respuesta a la crisis económica que vive el país. En tan solo siete meses, el programa ha pasado por su diseño técnico, elaboración de toda la instrumental legal, administrativa, organizativa, presupuestaria y por supuesto la disponibilidad de fondos y recursos para su implementación; la inversión

¹¹ Ministro de Educación El Salvador, enero 2009.

supera los 89 millones de dólares. No puede dejar de reconocerse el esfuerzo de coordinación interinstitucional que han realizado 8 instituciones del Estado y alrededor de 240 gobiernos locales para que el programa sea exitoso, evidenciando con ello una nueva forma de gestión del Estado. Esta experiencia, favorecerá los indicadores de aprendizaje, permanencia, acceso y adaptabilidad del derecho a la educación. La inversión en educación por estudiantes de Parvularia a 9no grado es \$50 dólares mensuales.

El MINED mantiene las estrategias fundamentales para el cumplimiento del derecho a la educación de niñas, niños y jóvenes salvadoreños, mediante la gratuidad de la educación Parvularia, Básica y Media.

Otro de los avances presentes en 2009, es la ampliación de la estructura del sistema educativo. Tras la nueva gestión gubernamental, se incluye la educación inicial. A hora se estructura en 5 niveles: Educación Inicial, Parvularia, Básica, Media, Superior, además desarrolla dos modalidades: Educación de adultos, y Educación Especial.

La educación inicial, estuvo bajo la conducción del Instituto Salvadoreño para la Niñez y la Adolescencia (ISNA), quien atendió directamente a mil 700 niños -as a nivel de educación inicial; y en forma semi - directa a cinco mil menores, además da atención a otros quince mil niños a través de formas alternativas de educación inicial que ahora son asumidos bajo la conducción del MINED.

En este marco, el estado amplía la prioridad a la primera infancia y declara la Ley de Protección Integral de la niñez y la adolescencia, con lo que avanza en materia de adaptabilidad del derecho a la educación. Esta ley armoniza los contenidos de la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual establece que

es obligación de los Estados brindar educación tomando en cuenta el interés superior de cada niño y niña¹².

El Ministerio de Educación, asume como prioridad política la educación inicial, acertadamente la política está acompañada de una la propuesta educativa que busca recuperar la constitución de la república, la constitución y los compromisos internacionales de Educación para Todos (EPT), los objetivos de desarrollo del milenio (ODM), el decenio de la alfabetización, entre otros, el proyecto específico de las metas 2021 de OEI, que anticipa las metas generales sobre la educación inicial para lograr que en los próximos 12 años 15 millones de niños-as que aún no tienen escuela de 3 a 5 años lo consigan con el esfuerzo solidario de todos.

El plan social educativo asume el enfoque de derechos fundamentada en garantizar una educación de calidad para todos y todas, universalizar la educación, alfabetizar a toda su población, aumentar el financiamiento, elevar los niveles educativos en todos los segmentos poblacionales, atender la diversidad, la vulnerabilidad y la exclusión social, entre otros.

La Ley de la Carrera Docente fue reformada en 2008¹³ a raíz de la demanda de organizaciones de la sociedad civil y el propio MINED ante el incremento de casos de acoso sexual en centros educativos públicos. La reforma consta de la penalización y destitución de docentes del sistema educativo –público y privado– por acoso o por abuso sexual. En el año 2007, se registraron 53 casos de abuso a estudiantes de los cuales 14 docentes fueron destituidos, sin contar los que no fueron denunciados por temor a represalias¹⁴.

¹² La Ley entrará en vigencia el día 16 de Abril del 2010, según Decreto Legislativo No. 839, de fecha 26 de marzo de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 68, Tom 383 de fecha 16 de abril de 2009

¹³ D.L. N° 981, del 09 de Marzo del 2006, publicado en el D.O. N° 57, Tomo 370, del 22 de Marzo del 2006.

¹⁴ MINED, Darlyn Meza, Ministra Educación 2008. En entrevista 20 de febrero 2008

En 2008, el 44% de los 1,064 casos de agresión sexual, eran estudiantes los afectados. Del total, el 56% de las víctimas registradas tenían edades comprendidas entre los 12 y 17 años y un 26.3 % en el rango de 0 a 11 años¹⁵.

La Ley de Educación Superior¹⁶, ostenta objetivos basados en los principios del derecho a la educación. Art. 1. La presente Ley tiene por objeto regular de manera especial la educación superior, así como la creación y funcionamiento de las instituciones estatales y privadas que la impartan.

Art. 2. Son objetivos de la Educación Superior: a) Formar profesionales competentes con fuerte vocación de servicio y sólidos principios éticos; b) Promover la investigación en todas sus formas; c) Prestar un servicio social a la comunidad; d) Cooperar en la conservación, difusión y enriquecimiento del legado cultural en su dimensión nacional y universal.

Art. 3 La educación superior integra tres funciones: La docencia, la investigación científica y la proyección social: La docencia busca enseñar a aprender, orientar la adquisición de conocimientos, cultivar valores y desarrollar en los estudiantes habilidades para la investigación e interpretación, para su formación integral como profesionales. La investigación es la búsqueda sistemática y análisis de nuevos conocimientos para enriquecer la realidad científica y social. La proyección social es la interacción entre el quehacer académico con la realidad natural, social y cultural del país.

El carácter de la Educación Superior se reafirma en la medida que el acceso, la disponibilidad, adaptabilidad y la aceptabilidad a ella es un derecho real o de alcance de todos los ciudadanos y ciudadanas. Las políticas educacionales nacionales constituyen la condición necesaria para favorecer el acceso a una Educación Superior de calidad, mediante estrategias y acciones consecuentes.

¹⁵ Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), marzo 2009.

¹⁶ Decreto No. 468, Asamblea Legislativa de la Republica de El Salvador.

La educación superior tendrá que hacer efectivo el desarrollo de políticas de articulación con todo el sistema educativo, colaborando en la formación de sólidas bases cognitivas y de aprendizaje en los niveles precedentes, de tal manera que los estudiantes que ingresan al nivel superior cuenten con los valores, las habilidades, destrezas y capacidades para poder adquirir, construir y transferir conocimientos en beneficio de la sociedad.

La Educación Superior tiene una indudable responsabilidad en la formación de profesores para todo el sistema educativo, así como en la consolidación de la investigación pedagógica y la producción de contenidos educativos. El estado debe asumir en su plenitud la prioridad de garantizar una educación de calidad para todos, desde la educación inicial hasta la superior.

El derecho a contar con una educación en derechos humanos es altamente dependiente del derecho a contar con educación en general. Entendido este supuesto y los límites que de él se derivan, un primer tipo de indicio de que este derecho está siendo implementado es que la norma constitucional del país, al definir las funciones, características y finalidades básicas de la educación.

A partir de esto la legislación ordinaria, las políticas públicas, el currículo oficial y los programas y proyectos deberían con base suficiente para incorporar los contenidos de derechos humanos en las actividades educativas de diversos tipos y niveles. Así también los ciudadanos podrán reclamar, incluso por la vía jurisdiccional, que haya acceso sin ningún tipo de discriminación a la educación y que ésta cuente con esas calidades.

En El Salvador, los principales contenidos del derecho a la educación vigentes, a partir de su reconocimiento, se contemplan en la Constitución de la República,

respaldados por un amplio marco normativo de Derecho Internacional¹⁷, los principales enunciados se muestran a continuación¹⁸:

1. La educación debe estar orientada a desarrollar la personalidad y las capacidades de las personas hasta el máximo de sus potencialidades, inculcar el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, preparar para participar efectiva y responsablemente en la sociedad, combatir los prejuicios que conduzcan a cualquier forma de discriminación, e inculcar el respeto a la propia identidad cultural y a la de los demás.
2. La enseñanza Parvularia y Basica¹⁹ debe ser obligatoria y accesible a todos gratuitamente.
3. La enseñanza secundaria²⁰, profesional y técnica deben ser generalizadas, en particular haciéndolas gradualmente accesibles y gratuitas a todos.
- 4. La enseñanza superior debe hacerse accesible a todos sobre la base de la capacidad, en particular haciéndola progresivamente gratuita**

¹⁷ Véanse para el caso las siguientes disposiciones: Arts. 35, 36, 53 a 64 de la Constitución de la República de El Salvador, 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, XII de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, 28 y 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño, 13 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, 18.4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 13 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 12.4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 10 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer

¹⁸ Texto tomado del Informe del Derecho a la Ecuación en El Salvador, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, mayo 2006.

¹⁹ En la Constitución y la Ley General de Educación se habla de educación básica, debiéndose asimilar a lo que en los instrumentos internacionales se habla de educación o enseñanza “primaria”. Para entender el significado correcto de esta última categoría, según el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su Observación General N° 13, se debe tener en cuenta la “Declaración mundial sobre educación para todos: satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje”, adoptada en Jomtien, Tailandia, en 1990, en cuyo artículo 1 se define la educación básica. El propio Comité ha establecido que “Si bien enseñanza primaria no es sinónimo de educación básica, hay una estrecha correlación entre ambas... (y que)... suscribe la posición del UNICEF... (en cuanto a que) la enseñanza primaria es el componente más importante de la educación básica”.

²⁰ La Ley General de Educación salvadoreña la denomina Educación Media

5. Deben existir posibilidades de educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de educación primaria.
6. Están prohibidas las prácticas discriminatorias en cuanto al acceso a la educación y en la educación.
7. Se deben adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar
8. Se debe implantar un sistema adecuado de becas.
9. Se deben mejorar continuamente las condiciones del cuerpo docente
10. Se deben establecer programas de enseñanza para personas con discapacidad a fin de proporcionarles, en forma gratuita, una especial instrucción y formación, y de adecuar el ambiente educativo a sus necesidades.
11. La disciplina escolar debe respetar la dignidad del niño y la niña
12. Se debe respetar la libertad de padres y madres de escoger para sus hijos e hijas, “escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquellas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones²¹”.

²¹ Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Manual de calificación de conductas violatorias, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Bogota, Mayo de 2004, pág. 270.

13. Los particulares pueden establecer libremente establecimientos privados de educación.

Art. 61

14. La educación superior se regirá por una ley especial. La Universidad de El Salvador y las demás del Estado gozarán de autonomía en los aspectos docente, administrativo y económico. Deberán prestar un servicio social, respetando la libertad de cátedra. Se regirán por estatutos enmarcados dentro de dicha ley, la cual sentará los principios generales para su organización y funcionamiento.

15. Se consignarán anualmente en el presupuesto del Estado las partidas destinadas al sostenimiento de las universidades estatales y las necesarias para asegurar y acrecentar su patrimonio. Estas instituciones estarán sujetas, de acuerdo con la ley, a la fiscalización del organismo estatal correspondiente.

16. La ley especial regulará también la creación y funcionamiento de universidades privadas, respetando la libertad de cátedra. Estas universidades prestarán un servicio social y no perseguirán fines de lucro. La misma ley regulará la creación y el funcionamiento de los institutos tecnológicos oficiales y privados.

17. El Estado velará por el funcionamiento democrático de las instituciones de educación superior y por su adecuado nivel académico.

Los enunciados en la Constitución salvadoreña, la legislación nacional e internacional presta el todo un marco institucional sobre la cual se basa el sistema educativo, demuestra que existe toda la perspectiva que la educación es un derecho de todas las personas, un derecho con carácter de calidad, en tanto no puede ser negada por condición de clase social, raza, religión o sexo.

Sin embargo, la realidad de las mayorías salvadoreña anuncia demandas y ausencias, la educación no sólo vista como una variable de desarrollo económico y social; sino como el derecho humano de mayor trascendencia, y descubre un contexto en el cual hace falta materializar el marco abstracto del contenido práctico de la educación, aún muchas personas no logran acceder a su desarrollo individual ni su realización plena, están ausentes de la educación que conduce al ciudadano en la medida que les prepara para hacer valer su dignidad, sus derechos.

El contenido Constitucional, en su artículo 53 estipula que “El derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana; en consecuencia, es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión.”

Este contenido esta reforzado con el carácter judicial, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, ha declarado que el derecho a la educación tiene dos manifestaciones: a) como libertad individual, en el entendido que las personas tienen derecho a escoger el centro educativo en el que desean estudiar; y b) como prestación social, en virtud de la cual las personas tienen derecho a exigir que se les imparta educación por parte del Estado²². Con este marco se fortalece la promoción y exigibilidad de las dimensiones del derecho a la educación.

El marco normativo nacional compromete al Estado salvadoreño a desarrollar un sistema educativo que garantice el derecho a la educación, compuesto por:

1. Constitución de la República de El Salvador (1983)²³
2. Ley general de Educación (2005)²⁴
3. Ley de la Carrera Docente²⁵

²² Sentencia de amparo del 11 de enero de 2000. Ref.492-98

²³ Título II: Los Derechos y garantías fundamentales de las personas. Capítulo I: Derechos individuales y su régimen de Excepción, Sección Tercera: Educación, Ciencia y Cultura.

²⁴ Decreto Legislativo N°: 917 Fecha:12/12/96 Reformas: (4) D.L. N° 687, del 13 de mayo del 2005, publicado en el D.O. N° 108, Comentarios: En cumplimiento de los fines del derecho constitucional a la educación, se crea la presente ley con el objeto de determinar los objetivos generales de la misma aplicándose a todos los niveles y modalidades. Así como normar la prestación del servicio de las instituciones oficiales y privadas.

4. Ley de educación superior
5. Política Nacional de la Mujer: Educación y Capacitación

La calidad de la educación, en tanto derecho fundamental de todas las personas, ha de reunir las dimensiones: respeto de los derechos, relevancia, pertinencia, equidad y eficiencia y eficacia²⁶.

La relevancia que tienen la educación y la cultura para el Estado; así como los fines de la educación nacional, le instigan a movilizar, en la medida de sus capacidades todo lo que sea posible, a fin de lograr que las personas salvadoreñas avancen en sus cualidades y capacidades de aprendizaje a lo largo de la vida: en sus capacidades de conocer y reconocer, de ser, de hacer y de convivir con los demás.

La Ley General de Educación, bosqueja a la educación como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social fundamentado en la concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes²⁷. Esto implica el reconocimiento del proceso educativo como una actividad gradual que comienza en la infancia y continúa en todas las etapas de la vida. Para desarrollar el proceso educativo se establecen los objetivos generales, que buscan cumplir con el ideal en la formación del sujetos salvadoreño deseable. Para lograr esos objetivos, el Sistema Educativo Nacional se divide en dos modalidades: la Educación Formal y la Educación no Formal.

La Educación Formal se imparte en establecimientos educativos autorizados, en una secuencia regular de años o ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas y conducentes a grados y títulos y se corresponde a los niveles inicial, básico, medio y superior²⁸.

²⁵ Decreto Legislativo No. 665/1996. Contempla reformas en 2006.

²⁶ *Ibídem* referencia 36.

²⁷ Ley General de Educación. 1996. Título I. Disposiciones Preliminares. Capítulo I. Objeto y Alcance de la Ley. Artículo 1.

²⁸ Ley General de Educación. 1996. Título II. Sistema Educativo, niveles y modalidades. Capítulo I Sistema Educativo. Artículos 8, 9 y 10

2.2 FUNDAMENTACION TEORICA

El concepto de que son los derechos humanos ha evolucionado desde su concepción en el seno de la creación de la Organización de Naciones Unidas – ONU-, en este sentido, diferentes teóricos han propinado aportes confeccionados desde las perspectivas de corriente científico - humanistas.

Los derechos humanos han tenido diferentes denominaciones como derechos innatos; derechos naturales; derechos individuales; garantías individuales; garantías constitucionales; derechos fundamentales; derechos de las personas, derechos subjetivos públicos, derechos esenciales, libertades públicas, etc.

La evolución del concepto a trazado concepciones a la par de la aparición del sistema de organización de los mismos, sistema que determina tres generaciones de derechos a partir de su surgimiento.

Concomitantemente en el proceso de internacionalización de los derechos humanos, es a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de ONU en diciembre de 1948, y de los diversos pactos y convenciones que de ella se derivan, el término de Derechos Humanos ha tenido mayor aceptación en la doctrina y la legislación.

Por lo que esos términos se vuelven insuficientes por su significado restringido, postulándose el carácter más amplio, globalizador y actual de Derechos Humanos:

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles²⁹.

²⁹ Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional.

El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

Los derechos humanos son fundamentales, pues establecen los límites de las autoridades para interferir en la vida de las personas y de los pueblos, o que obligan a los gobiernos a satisfacer las necesidades básicas de sus gobernados. Si el gobierno no respeta y garantiza los derechos de cada persona, entonces se convierte en un gobierno violador de derechos humanos.

2.2.1 Características de los derechos humanos

Universales e inalienables

El principio de la universalidad de los derechos humanos es la piedra angular del derecho internacional de los derechos humanos. Este principio, tal como se destacara inicialmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos, se ha reiterado en numerosos convenios, declaraciones y resoluciones internacionales de derechos humanos. En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, por ejemplo, se dispuso que todos los Estados tuvieran el deber, independientemente de sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Todos los Estados han ratificado al menos uno, y el 80 por ciento de ellos cuatro o más, de los principales tratados de derechos humanos, reflejando así el consentimiento de los Estados para establecer obligaciones jurídicas que se comprometen a cumplir, y confiriéndole al concepto de la universalidad una

expresión concreta. Algunas normas fundamentales de derechos humanos gozan de protección universal en virtud del derecho internacional consuetudinario a través de todas las fronteras y civilizaciones³⁰.

Los derechos humanos son inalienables. No deben suprimirse, salvo en determinadas situaciones y según las debidas garantías procesales. Por ejemplo, se puede restringir el derecho a la libertad si un tribunal de justicia dictamina que una persona es culpable de haber cometido un delito.

Interdependientes e indivisibles

Todos los derechos humanos, sean éstos los derechos civiles y políticos, como el derecho a la vida, la igualdad ante la ley y la libertad de expresión; los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho al trabajo, la seguridad social y la educación; o los derechos colectivos, como los derechos al desarrollo y la libre determinación, todos son derechos indivisibles, interrelacionados e interdependientes. El avance de uno facilita el avance de los demás. De la misma manera, la privación de un derecho afecta negativamente a los demás.

Iguales y no discriminatorios

La no discriminación es un principio transversal en el derecho internacional de derechos humanos. Está presente en todos los principales tratados de derechos humanos y constituye el tema central de algunas convenciones internacionales como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

El principio se aplica a toda persona en relación con todos los derechos humanos y las libertades, y prohíbe la discriminación sobre la base de una lista no

³⁰ Los derechos humanos ahora, en web www.onupidh.org

exhaustiva de categorías tales como sexo, raza, color, y así sucesivamente. El principio de la no discriminación se complementa con el principio de igualdad, como lo estipula el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.

Derechos y obligaciones

Los derechos humanos incluyen tanto derechos como obligaciones. Los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos.

La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos. En el plano individual, así como debemos hacer respetar nuestros derechos humanos, también debemos respetar los derechos humanos de los demás.

Si entendemos por principio aquello que da sustento a algo; la base o fundamento sobre la que descansa algo; en lo referente a los derechos humanos, se postulan la Dignidad, la Libertad, y la Igualdad, como principios sobre lo que descansa dichos derechos. De esta forma, estos tres principios constituyen los ejes centrales alrededor de los cuales, los derechos humanos, adquieren contenido y razón de ser.

En su connotación internacional, los derechos humanos, se sustentan conforme a la concepción de la ONU, en tres grandes principios: Autodeterminación, la Igualdad y la No Discriminación.

Autodeterminación: como está reconocida en la carta de la ONU "el derecho de los pueblos y naciones a la libre determinación es un requisito para el disfrute pleno de los derechos humanos".

Igualdad: concebida como la equiparación de todas las personas ante la ley, la cual debe ser en tal forma que posibilite el acceso de todos a los satisfactorios materiales y culturales.

No discriminación: al ser los derechos humanos patrimonio de toda la humanidad, la no discriminación es un principio fundamental. No se debe excluir del disfrute de los derechos humanos por razones de raza, sexo, religión, lengua, opinión política, u otra clase de opinión, condición social, nacimiento u otro que propicie prácticas discriminatorias.

Los derechos humanos están reconocidos en la Constitución de la República, garantizados por las leyes y protegidos por el derecho internacional; es decir, por el cuerpo de leyes que el país ha elaborado de manera conjunta para relacionarse entre ellos. Eso quiere decir que si el derecho deja fuera alguna ventaja contenida en los pactos internacionales, se aplicará entonces el contenido de éstos en lugar de las leyes nacionales.

Los responsables de cumplir los derechos humanos, con sus principios y características, es de los gobiernos. Quienes se encargan de vigilar ese cumplimiento son organismos intergubernamentales -integrados por representantes de gobiernos de muchos países-, como la Organización de las Naciones Unidas a través de su Alta Comisionada para los Derechos Humanos, o la Organización de Estados Americanos por medio de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Tradicionalmente es muy difícil que los gobiernos acepten haber cometido violaciones a los derechos humanos. Por eso ha cobrado gran importancia la

defensa civil; es decir, ciudadanos y ciudadanas que se organizan para vigilar que las autoridades cumplan su obligación de garantizar que todas las personas puedan ejercer todos sus derechos. Eso son los órganos civiles de derechos humanos: personas que se agrupan para promover y defender las libertades y garantías que pertenecen a cada integrante de esta gran familia humana, en la búsqueda de construir una paz duradera basada en la justicia.

2.2.2 Clasificación de los derechos humanos

Por el orden de aparición, los derechos humanos, se clasifican en tres esferas al ser el resultado de luchas sociales en demanda de mejoras en las condiciones de vida de las personas, y que a través de la historia, han dado como fruto documentos en los que se consagran diversas garantías. A partir del resultado de las reivindicaciones los derechos humanos se clasifican en:

| Derechos civiles y políticos | |
|--|-----------------------|
| | Antecedente histórico |
| En el siglo XVIII se generan luchas encabezadas por los burgueses y ejecutadas por el pueblo llano, tanto en Francia como en América del Norte, reflejando el descontento ante gobiernos tiránicos | |
| La Revolución Francesa tiene como fruto la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano, en Norteamérica la Declaración del buen pueblo de Virginia. En estos primeros documentos están contenidos los derechos individuales que protegen a las personas de los abusos de los gobiernos y ambos han inspirado la creación de documentos signados por muchos países para la garantía de respeto a los derechos básicos de las personas, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU 1978). | |
| Se les conoce como derechos Civiles y Políticos, comprendidos como la primera generación de los derechos humanos, que incluyen entre otros: | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad; • protección contra la tortura, las penas y tratos crueles, inhumanos o degradantes; • reconocimiento jurídico e igual protección ante la ley; contra la detención, la prisión o el destierro arbitrarios; • la presunción de la inocencia hasta que se pruebe lo contrario y a un juicio justo y público por un tribunal independiente e imparcial; | |

- la libertad contra injerencias arbitrarias en la vida privada, la familia, el domicilio y la correspondencia;
- la libertad de circulación y de asilo;
- el derecho de tener una nacionalidad;
- derechos del niño
- el derecho de casarse y fundar una familia;
- prohibición de discriminación
- protección de las minorías
- el derecho a la propiedad, y
- la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

Económicos, sociales y culturales

Antecedente histórico

Tiempo después las luchas sociales incluyeron necesidades que abarcaban no solo al individuo sino a la comunidad entera y a las condiciones, garantizadas por los gobiernos, necesarias para un desarrollo adecuado de las personas. Esto ocurrió en el siglo XIX, cuando los obreros y campesinos comenzaron la lucha por conseguir mejoras en las condiciones laborales y más oportunidades de desarrollo.

Las cuestiones sociales son la característica de esta segunda generación de los derechos humanos conocidos como Económicos, Sociales y Culturales DESC; éstos están contemplados en algunos documentos como las constituciones de Weimar (Alemania, 1919), México (1910) y la Unión Soviética. Tiempo después, en 1966, fue proclamado el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, donde los Estados se comprometen a crear las condiciones materiales adecuadas para que las personas puedan vivir dignamente

- derecho a la seguridad social;
- derecho al trabajo;
- derecho a igual salario por igual trabajo;
- derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria que asegure una existencia conforme a la dignidad humana;
- derechos de la mujer
- derecho a fundar un sindicato y a sindicalizarse;
- derecho al descanso y al tiempo libre;
- derecho a un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar (alimentación, vestido, vivienda y asistencia médica);
- derecho a seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos independientes de la propia voluntad;
- derecho a la protección de la maternidad y de la infancia;

| |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • derecho a la educación; • derecho a la participación en la vida cultural de la comunidad, y • derecho de autor. |
| Derechos de los pueblos |
| Antecedente histórico |
| A raíz de las guerras por la emancipación de los pueblos colonizados por Europa y América, quienes estaban en lucha comprenden que no es sólo el derecho de la libertad el que ejercen, sino que se involucra el de la vida pacífica y el derecho al desarrollo |
| La llamada Tercera Generación de derechos humanos, conocida también como derechos de Solidaridad o de los Pueblos, tratan de establecer cuestiones que no se habían considerado específicamente en los documentos de las dos anteriores generaciones de derechos humanos, pues contemplan cuestiones de carácter supranacional como el derecho a la paz y a un medio ambiente sano. |
| Algunos documentos que ya tratan sobre estos temas son la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo adoptada por la ONU y la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos, ambos de 1986, e incluyen, entre otros, el derecho a: |
| <ul style="list-style-type: none"> • desarrollo integral del ser humano; • progreso y desarrollo económico y social de todos los pueblos; • descolonización, prevención de discriminaciones; • medio ambiente sano • preservación del patrimonio cultural • mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; • libre determinación de los pueblos (condición política, desarrollo económico, social y cultural), y • derecho de los pueblos a ejercer soberanía plena sobre sus recursos naturales. |

2.2.3 Fuente de los derechos humanos:

Atendiendo la evolución de los derechos humanos en su consagración interna e internacional, las fuentes se dividen en dos rubros:

- a. fuentes internas: todas aquellas fuentes de derecho interno de cada estado de los que emanan o pueden emanar los derechos humanos.

La constitución: es reconocida doctrinalmente como la fuente madre de los derechos humanos. Al estar contenidos en la carta magna, participan del

principio de supremacía que la caracteriza y de los sistemas de garantía y protección contemplados en ella.

La legislación interna: es fuente de derecho mediante dos vías, una, al reglamentar los derechos humanos consagrados constitucionalmente para su mayor eficacia, dos, al existir norma jurídica que otorgan derechos fundamentales o que amplíen los contenidos constitucionales.

La costumbre: entendida como práctica generalizada, los sistemas jurídicos basados en el derecho consuetudinario que lo reconocen tienen la costumbre de aplicar fuentes importantes de derechos humanos.

La jurisprudencia: entendida como criterio judicial obligatorio que interpreta el contenido de la norma jurídica, constitucionalmente u ordinaria.

Los principios generales del derecho: los principios que reconocen los ordenamientos jurídicos de los estados, fundados en Instituciones o ideas jurídicas con aceptación generalizada.

- b. fuentes internacionales: (en su carácter de pacto entre estados soberanos u organizaciones internacionales) estas fuentes generan normas jurídicas con obligatoriedad para las partes, y con reflejo en el interior del estado (ratificaciones)

2.2.4 Derechos Humanos y Ciudadanía

La definición de derechos humanos aquí asumida, parte de afirmar que la existencia de los derechos nace con el ser humano. Tal afirmación es trascendental en la declaración que el estado, entonces, no crea derechos sino que los reconoce, mediante, las fuentes internas y las internacionales. Las ratificaciones trascienden las voluntades políticas de los estados, dado que si en

su autodeterminación asume crear derechos podría quitarlos a su discreción, en cambio, si se limita a reconocerlos, y no lo hace, puede exigírsele tal hecho.

Los derechos humanos son intrínsecos a la ciudadanía. La ciudadanía solo es posible a través del goce pleno de los derechos humanos.

El concepto de ciudadanía ha adquirido una posición de centralidad en el debate actual. Esto se debe, en buena medida a: i) la ola democratizadora iniciada hacia finales del siglo XX y a los desarrollos recientes de las teorías de la democracia; ii) los debates sobre los derechos humanos y los derechos sociales, económicos y culturales, y, iii) la crisis del Estado de bienestar, al posicionamiento en la agenda pública del tema de la pobreza y la desigualdad social³¹.

A estos factores, debe agregarse, “la necesidad, en las sociedades postindustriales, de generar entre sus miembros un tipo de identidad en la que se reconozcan y que les haga sentirse pertenecientes a ellas, porque este tipo de sociedades adolece claramente de un déficit de adhesión por parte de los ciudadanos al conjunto de la comunidad y sin esa adhesión resulta imposible responder conjuntamente a los retos que a todos se plantean”³².

¿Qué se entiende por Ciudadanía?

El concepto de ciudadanía se utiliza para designar la situación de pertenencia de los individuos a una comunidad política. Se llama ciudadano al miembro de una comunidad política que es reconocido como tal por la misma.

La idea de que el ciudadano es el miembro de una comunidad política, data de antiguo. Nace de la experiencia de la democracia ateniense en los siglos V y VI antes del nacimiento de Jesucristo. Según esta concepción, ciudadano es el que

³¹ Martin Urquijo Angarita, *La ciudadanía democrática y el ciudadano como agente*, p. 1. Disponible en http://seneca.uab.es/vergesg/XV%20Semana/comunicaciones/Urquijo_La%20ciudadania%20democratica

³² Adela Cortina, *Ciudadanos del mundo. Hacia una teoría de la ciudadanía*, Alianza Editorial, Madrid, 2005,

se ocupa de los asuntos públicos, que sabe que la deliberación es el procedimiento para tratar los mismos y que la votación solo debe usarse como último recurso cuando ya se ha empleado convenientemente la fuerza persuasiva de la palabra³³. Atenas era una ciudad-Estado, una ciudad que se gobernaba a sí misma. Por eso, en su origen ateniense, el concepto de ciudadano deriva del de ciudad.

Es solo a partir de los siglos XVIII y XIX, que el concepto de ciudadano se vincula al Estado-nación³⁴. En este contexto, el concepto de ciudadanía se relaciona estrechamente con el de nacionalidad. “Es el Estado”, señala Jordi Borja, “el que vincula ciudadanía con nacionalidad.

El ciudadano es el sujeto político. El poseedor de un estatuto que le confiere, además de derechos civiles y sociales, los derechos de participación política. Se es ciudadano de un país, no de una ciudad. Se es ciudadano porque se posee un nacionalidad, regulada por un Estado y solamente vale ese estatuto en el ámbito de ese Estado”³⁵.

Sin embargo, ciudadanía y ciudadano están lejos de ser conceptos unívocos y claramente delimitados. En el debate actual, compiten tres concepciones sobre la ciudadanía y el ciudadano. La primera es la derivada de la filosofía liberal. La segunda procede de filosofía política republicana y la tercera, del comunitarismo.

La visión liberal concibe al ciudadano como un sujeto portador de derechos y se preocupa esencialmente por la defensa de los derechos de cada ciudadano frente a los otros y al Estado. Para la filosofía política republicana, el ciudadano es aquel que imbuido de un espíritu de compromiso cívico, participa activamente en la elaboración de las decisiones públicas. La visión comunitarista sostiene que el ciudadano no puede ser comprendido al margen de la comunidad a la que

³³ Jordi Borja, Ciudad y ciudadanía, Institut de Ciències Polítiques, Social, Barcelona, 2000, p. 18

³⁴ Jordi Borja, The role of the Citizen in the State Reform. Citizenship and Globalization. 2008.

³⁵ Op.Cit, ref. 5 pp 23

pertenece, porque es de ella que deriva su identidad y su sentido de pertenencia. Esta comunidad es la que le permite tener una concepción del bien común³⁶.

La filosofía política liberal, visualiza al ciudadano como un portador de derechos. La filosofía política republicana, lo ve como un sujeto social que participa en la construcción de la voluntad colectiva. La filosofía política comunitaria, destaca los aspectos de identidad y pertenencia de la condición ciudadana³⁷.

La versión moderna del concepto de ciudadanía se encuentra en la obra del sociólogo británico T. H. Marshall. Según Marshall, la ciudadanía consiste en que cada uno sea tratado como un miembro pleno de una sociedad de iguales. Esto se logra a través del reconocimiento a cada uno de los miembros, de un conjunto de derechos que le son inherentes.

Marshall agrupa estos derechos en tres categorías: civiles, políticos y sociales. Los derechos civiles están relacionados con la libertad individual: la libertad de pensamiento, libertad de expresión, derecho a la propiedad y el derecho a la justicia. Los derechos políticos se refieren a la potestad de elegir y ser electo. Los derechos sociales, para decirlo en las propias palabras de Marshall, “abarcan todo el espectro, desde el derecho a la seguridad y a un mínimo bienestar económico al de compartir plenamente la herencia social y vivir la vida de un ser civilizado conforme a los estándares predominantes en la sociedad”. A su juicio, **las instituciones directamente relacionadas con la ciudadanía social, son el sistema educativo y los servicios sociales.**

Para Marshall, estos tres derechos son interdependientes. La realización de los derechos políticos y civiles requiere de los derechos sociales y viceversa. En este sentido, se ha señalado repetidamente que la garantía de los derechos sociales es condición necesaria para el ejercicio de los derechos civiles y políticos.

³⁶ T.H. Marshall, “Ciudadanía y clase social” en T. H. Marshall y Tom Bottomore, Ciudadanía y clase social, Alianza Editorial, Madrid, 1998, pp. 22-23

³⁷ *Ibíd.*, pp. 36-42

Privados del ejercicio de sus derechos sociales, los individuos enfrentan enormes dificultades para el ejercicio de una ciudadanía autónoma y responsable. “Son los derechos sociales los que, principalmente”, enfatiza un autor, “emancipan las personas de las necesidades materiales más apremiantes y los hacen acceder a la “civilidad” de los derechos civiles y políticos. O sea: la ciudadanía social es la ciudadanía habilitante de la ciudadanía civil y la ciudadanía política”³⁸.

A juicio de Marshall, el ejercicio de estos tres tipos de derechos inherentes al ciudadano, no solo garantizan la igualdad formal de los individuos, sino que también contribuyen a reducir las desigualdades sociales generadas por el mercado en las sociedades capitalistas.

Críticas a la concepción de ciudadanía de Marshall:

El planteamiento fundacional de Marshall ha sido objeto de varias críticas. Se le ha criticado el carácter lineal de su concepción de la expansión de los derechos de ciudadanía, ya que él presentó el desarrollo de los derechos de ciudadanía como un proceso evolutivo que transita de los derechos civiles a los políticos y a los sociales.

Se le ha criticado también, su visión eurocéntrica de la evolución de los derechos de ciudadanía y el haber ignorado la importancia de los sujetos sociales cuyas luchas fueron vitales para el desarrollo de los mismos, en Europa, América Latina y otros continentes. Se le ha criticado igualmente el haber presentado una concepción de ciudadanía que privilegia la óptica de los derechos.

En efecto, algunos teóricos sociales y políticos, le han reprochado a Marshall el no haber enfatizado suficiente la idea de que la ciudadanía no sólo debe ser vista como una cuestión de derechos, sino que también de deberes, responsabilidades u obligaciones. Todos los ciudadanos, cualquiera sea su ubicación, argumentan

³⁸ Eduardo Bustelo, “Expansión de la ciudadanía y construcción democrática” en *De otra manera. Ensayos sobre política social y equidad*, HomoSapiens ediciones, Rosario, 2000, p. 280

estos teóricos, tienen no solo derechos que reclamar, sino que también deberes, responsabilidades u obligaciones que cumplir. En este sentido, ellos han planteado que al no dar el énfasis correspondiente a los deberes, responsabilidades u obligaciones de los ciudadanos, Marshall ofrece una visión parcial del concepto de ciudadanía³⁹. Entre los principales críticos figuran Kymlicka y Norman, estos han denominado una visión pasiva de la ciudadanía por su énfasis “en los derechos puramente pasivos y en la ausencia de toda obligación de participar en la vida pública”⁴⁰.

Sobre este particular, Victoria Camps ha puntualizado: “La libertad y la voluntad de cooperar son los dos rasgos que deben definir la ciudadanía. Dos rasgos que van más allá de la definición ya canónica de “ciudadanía” que debemos al sociólogo Alfred Marshall, para quien el ciudadano era básicamente el sujeto de derechos civiles, políticos y sociales.

La definición de Marshall significó un avance en su momento, en especial por la alusión a los derechos sociales, recientemente reconocidos y poco aceptados de hecho por los estados de derecho. “Es”, enfatiza, “una caracterización del ciudadano, sin embargo, que hoy se nos queda corta e insuficiente”. El ciudadano no es solo sujeto de derechos, sino también de obligaciones. No sólo hay que garantizarle la libertad, con todos los condicionamientos que el derecho a la libertad supone, sino que el individuo, en la medida en que se considera ciudadano de una democracia, tiene la obligación de cooperar con la sociedad.

De lo contrario, es difícil que la democracia funcione y prospere”. “Conviene insistir en la idea del ciudadano como sujeto de deberes”, “ya que uno de los déficits de las democracias actuales es, precisamente, la escasa participación de la

³⁹ Citizenships: “world of differences”, Copia electrónica en www.sociologyonline.co.uk/politics/citizenships. .

⁴⁰ Will Kymlicka y Wayne Norman, El retorno del ciudadano. Una revisión de la producción reciente en teoría de la ciudadanía, pp.2

ciudadanía, la falta de compromiso del ciudadano con su ciudad o con la sociedad en su conjunto”⁴¹.

Pese a todas las críticas de que ha sido objeto, el gran mérito de Marshall es haber llevado el concepto de ciudadanía más allá de los derechos civiles y políticos hasta los derechos sociales. Este es, sin duda, un aporte seminal al debate moderno sobre la ciudadanía y la democracia.

Reconocer que la ciudadanía implica no solo derechos sino que también obligaciones por parte de los ciudadanos, no significa ignorar la legitimidad de un enfoque de derechos en las políticas y estrategias de desarrollo, el cual goza actualmente de gran predicado en la comunidad internacional.

El enfoque principal es el reconocer que las personas son titulares de derechos que obligan a los Estados. Este enfoque permite, como señala un autor, “cambiar la lógica de los procesos de elaboración de políticas, para que el punto de partida no sea la existencia de personas con necesidades que deben ser asistidas, sino sujetos con derechos a requerir determinadas acciones, prestaciones y conductas”, los que, en todo caso, requieren “obligaciones correlativas y éstas mecanismos de exigibilidad y responsabilidad”⁴².

Las Constituciones Políticas, se han hecho cargo del reconocimiento de derechos políticos, civiles y sociales. Pero, una cosa es reconocerlos y otra muy diferente, es cumplirlos. La experiencia histórica ha mostrado que para lograr esto último, se requiere de políticas de estado que trasciendan la voluntad política de los gobernantes y un sujeto social que se haga cargo de su exigibilidad.

⁴¹ Victoria Camps, Sociedad de información y ciudadanía, p. 2. en www.apfilosofia.org/documentos/

⁴² Víctor Abramovich, “Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo de América Latina”, Santiago, Chile, 2004.

2.2.5 El carácter de exigibilidad de los derechos

Existe en nuestra época un intenso debate sobre la exigibilidad de los derechos sociales. En el ámbito jurídico, están, por un lado, los que colocan en un nivel, los derechos civiles y políticos, y en otro nivel diferente, los derechos sociales, argumentando que mientras los primeros son exigibles ante el Estado, los segundos no lo son, porque no pueden ser exigidos frente a los mecanismos de judicialidad como los primeros. Esto se debe a la gran ambigüedad que existe en “las disposiciones que consagran los derechos económicos, sociales y culturales”.

Por el otro lado, se encuentran los que defienden la idea de la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales a partir del argumento del carácter integral e interdependiente de los derechos humanos. Según esta idea, los derechos humanos, tanto los civiles y políticos, como los sociales, forman juntos “el escudo protector del ser humano”, porque se reclaman, condicionan y perfeccionan mutuamente⁴³.

“No podemos decir”, se argumenta, “que la dignidad humana se halla a salvo donde existe, quizás, esmero sobre derechos civiles y políticos -o sólo algunos de ellos, entre los más visibles-y desatención acerca de los otros. Las libertades de expresión o de sufragio no absuelven ni compensan la ignorancia, la insalubridad y la miseria”⁴⁴.

El criterio para determinar a un derecho u otra categoría jurídica como derecho humano, es su relación e identificación con la dignidad de la persona. Ambas condiciones forman parte de la dignidad de la persona y son condiciones esenciales para su desarrollo en libertad.

⁴³ Informe anual sobre la situación de los derechos económicos y sociales, p. 1

⁴⁴ Sergio García Ramírez, “Protección jurisdiccional internacional de los derechos económicos, sociales y culturales” en Cuestiones constitucionales No. 9, México, 2006

“La exigibilidad de los derechos sociales, como condición de ciudadanía”, ha observado la CEPAL, “debe apuntar a hacer posible la complementariedad entre igualdad y libertad. Por una parte, y tal como lo señala Norberto Bobbio, la razón de ser de los derechos sociales como el derecho a la educación, el derecho al trabajo, el derecho a la salud, es una razón igualitaria, pues “los tres tienden a hacer menos grande la desigualdad entre quienes tienen y quienes no tienen, o a poner un número de individuos siempre en condiciones de ser menos desiguales respecto a individuos más afortunados por nacimiento o condición”. (...) Por otra parte, la indivisibilidad de los derechos permite transitar de la libertad negativa (derechos civiles que proscriben los excesos de la coacción) a la libertad positiva (derechos políticos y derechos económicos, sociales y culturales) que dan poder y capacidades para decidir sobre condiciones que inciden en la propia vida”⁴⁵.

La ciudadanía implica un compromiso entre el Estado y los individuos. El Estado, “debe respetar la autonomía individual, permitir la participación de éstos en política y brindar, en la medida que el desarrollo lo permita, las posibilidades de bienestar social y oportunidades productivas”. Los individuos, por su parte, “deben participar a través de las instituciones políticas y los mecanismos de representación y deliberación, a fin de que sus demandas e intereses se reflejen en el debate público y en la construcción de consensos.

Si la participación de la sociedad es un requisito indispensable de la democracia, también lo es el fortalecimiento de las instituciones de las que disponen la sociedad, pues éstas consagran cauces para dicha participación”⁴⁶.

“la exigibilidad de derechos, sobre todo los económicos y sociales, depende del nivel de desarrollo de la sociedad”⁴⁷, con lo cual introduce un elemento de discrecionalidad en la exigibilidad de los derechos sociales. Esta es la misma discrecionalidad que introduce el artículo 22 de la Declaración Universal de los

⁴⁵ CEPAL, Equidad, desarrollo y ciudadanía. Santiago de Chile, 2000, pp. 305-306

⁴⁶ Op.cit. ref. 17

⁴⁷ Ídem

Derechos Humanos de 1948 que establece la obligatoriedad de los derechos económicos, sociales y culturales teniendo en cuenta “la organización y recursos de cada Estado”, lo que los convierte en un “conjunto de buenas intenciones, con el cual cada Estado puede hacer lo que bien le parezca”⁴⁸.

Argumentando desde la óptica de la legitimidad de la democracia como régimen político, varios autores han insistido en la dificultad de ejercer los derechos civiles y políticos, si los ciudadanos se ven privados de derechos sociales. “Resulta difícil ejercer los derechos civiles y políticos”, sostiene Adela Cortina, sin tener protegidos los derechos sociales.

En este mismo sentido, José Nun ha observado que “parece obvio que, en las democracias contemporáneas, los derechos civiles y políticos son precondiciones necesarias de la ciudadanía; pero es sólo por un efecto ideológico que no resulta igualmente obvio que también los derechos sociales sean una precondición necesaria (...). En pocas palabras, si no hay condiciones mínimas de eso que la pregunta llama “ciudadanía social”, hablar de ciudadanía política es muy engañoso”⁴⁹.

En ausencia de educación y recursos económicos para ejercitar los derechos civiles y políticos, “la ciudadanía es un cuerpo formal sin propósito práctico alguno. Los derechos sociales, en tanto que derechos a servicios sociales y educación, dotan a los ciudadanos de las capacidades para llevar a cabo dicho ejercicio”⁵⁰.

Esto implica reconocer que la condición ciudadana no debe analizarse solamente desde el ángulo de la pertenencia a una comunidad política ante la cual se tienen derechos y deberes. Debe hacerse también desde la capacidad de actuar y provocar cambio los que deben juzgarse en función de los propios valores y

⁴⁸ Adela Cortina, Ciudadanos del mundo. Hacia una teoría de la ciudadanía, Alianza Editorial, 2005, p. 86

⁴⁹ Entrevista a José Nun, “La ciudadanía política no está asegurada sino se dan determinadas condiciones sociales” 2009.

⁵⁰ Ibídem

objetivos de los sujetos sociales. A esta capacidad de elegir y lograr las propias metas y valores se le designa como capacidad de agencia⁵¹

Para adquirir la condición de ciudadana plena en una sociedad democrática, las personas deben contar con capacidad de agencia. La pertenencia a la comunidad política y el ejercicio de derechos y obligaciones que informa el concepto de ciudadanía remiten, en el caso de la ciudadanía activa, a la participación en la vida pública.

En este contexto, la participación implica la preocupación por lo público y la deliberación como mecanismo para la construcción de consensos y de líneas de acción política. Desde una perspectiva empírica, esto es justamente lo que se pretende medir en el caso de la ciudadanía activa.

La ciudadanía activa no es algo que surge de la noche a la mañana. Es el resultado de un proceso de aprendizaje social que requiere tiempo para desarrollarse. Este aprendizaje social tiene, al menos, dos vías para lograrse. Una es la educación para la ciudadanía, y otra, es la creación de canales institucionales efectivos que fomenten la participación activa de los ciudadanos.

En algunos países del mundo, el tema de la educación para la ciudadanía activa ha pasado a formar parte del currículum escolar⁵².

A través de la educación para la ciudadanía, se trata de fomentar hábitos que favorezcan una cultura de responsabilidad individual y social, de reconocimiento de las capacidades propias y de las de los demás, de trabajo en equipo, de respeto de la opinión del otro y otras facetas de la virtud cívica de la tolerancia, de la búsqueda de consensos y del desarrollo de hábitos de cooperación y solidaridad. Por hábito se entiende, siguiendo a Pierre Bourdieu, la construcción

⁵¹ Amartya Sen, *Desarrollo como Libertad*, Editorial Planeta, Bogotá, 2004,

⁵² Eurydice, *La educación para la ciudadanía en el contexto escolar europeo*, 2005. UNESCO, *La defense au service de la paix: education a la citoyennete* 2009.

social de “sistemas de esquemas de pensamiento, percepción, evaluación y acción del que dispone un individuo en determinado momento de su vida como la gramática generativa de sus prácticas”⁵³.

2.2.6 El Derecho a la Educación

La educación para la ciudadanía aspira a formar ciudadanos críticos, con capacidad de discernir y asumir responsablemente sus derechos y obligaciones hacia la comunidad política de la que forman y se sienten parte.

En otros términos, la educación para la ciudadanía persigue los siguientes propósitos: 1) sacar a la gente de su pasividad y fomentar la iniciativa, la propuesta, la búsqueda de soluciones, la acción individual y colectiva; 2) aumentar la participación de la población en la (auto) gestión de la sociedad; 3) democratizar y potenciar a la sociedad desde abajo; 4) defender derechos y promover los deberes ciudadanos en el mejoramiento de la calidad de vida, y, 5) fomentar la confianza y la identidad social⁵⁴.

El fomento a una cultura de participación ciudadana no solo requiere la creación de una institucionalidad que la canalice. Exige también una gran dosis de voluntad política por parte de las élites para compartir el poder y la toma de decisiones con la sociedad civil organizada. Existe todavía en muchos países de América Latina una gran reticencia por parte de las élites en el poder para favorecer la participación de la sociedad civil organizada en la toma de decisiones y en el fortalecimiento de la legitimidad de los regímenes políticos que lideran por la decisión soberana de los ciudadanos.

⁵³ Citado por Philippe Perrenoud, *La construcción del éxito y del fracaso escolar*, Ediciones Morata, Madrid, 1996.

⁵⁴ Humbert Vandebulcke, *La radio popular en la educación ciudadana. La experiencia de la red de UDECA*, conferencia magistral, Cochabamba, 1999, p. 1 Citado por Carlos Camacho, “Propuesta de un modelo de comunicación masiva para la construcción de ciudadanía en América Latina” en *RAZON Y PALABRA* No. 35,

El derecho a la educación está consagrado por la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, artículo 26 (DUDH); el Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económico y Culturales, artículos 13 y 14 (PIDESC); la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, artículos 5 y 7 (CERD); la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, artículos 10 y 14 (CEDAW); la Convención sobre los Derechos del Niño, artículos 28, 29 y 30 (CDN); la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, artículos 30 y 45 (CMW); la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, artículo 24 (CRPD), el Protocolo de San Salvador, entre otros.

Entre estos instrumentos, es el Protocolo de San Salvador (1988), el que caracteriza con mayor amplitud los diversos componentes de este derecho: marca como orientación básica de la educación el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad; asocia el fortalecimiento de los derechos humanos con el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz; y asigna a la educación un rol central en la capacitación de las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista.

Asimismo, el derecho a la educación forma parte de los instrumentos de sistemas regionales de derechos humanos tales como el europeo con la Carta Social Europea, artículos 7, 15, 17 y 30; el sistema africano, con la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos, artículo 17 y la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, artículo 11; y, por supuesto, el sistema americano con la Convención Americana sobre Derechos Humanos (también llamada Pacto de San José de Costa Rica o CADH) y el Protocolo Adicional a la Convención en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador), artículo 13, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad,

artículo 3, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Para", artículo 8.

El derecho a la educación es sin duda, uno de los más importantes derechos de las personas y quizás el más importante de los sociales. Aunque no se puede, en sentido estricto, plantear que existan derechos importantes y otros secundarios, la afirmación anterior se funda en el hecho según el cual es a través en buena medida de la educación en sus distintas formas y modalidades como el ser humano, biológico o específico, deviene en ser social, en persona, en hombre o mujer, y es a través de ella que adquiere las condiciones y capacidades necesarias para vivir en sociedad. En este sentido, la educación en todas sus manifestaciones es la vía por excelencia de la socialización humana, es decir, la vía de su conversión en un ser social –ciudadanos-.

La educación es considerada como un derecho fundamental e indispensable para una vida digna, al igual que la salud, la alimentación, la vivienda, etc. Asimismo, la educación es una condición sine qua non para el desarrollo autónomo de la personalidad en toda su plenitud y diversidad. La educación es también un instrumento para el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Por lo tanto, la educación es un derecho individual, pero imprescindible para la consecución de los derechos y libertades de las comunidades y el desarrollo de estas, ya que contribuye a la calidad y mejora de vida de todos los individuos.

Por consiguiente, el derecho a la educación ocupa un lugar central entre los derechos económicos, sociales y culturales; puesto que nadie puede negar que la educación sea la base para el desarrollo y ningún estado que desee fomentar el desarrollo puede ignorar la inversión - a largo plazo, aunque inevitable - en educación, a la que se debe prioridad.

La educación implica receptividad y acceso a otros, siendo el mejor instrumento para combatir todas las formas de discriminación, particularmente aquellas que afectan a las mujeres, a los niños y a las minorías, entre otros.

El conocimiento es una pieza tan central de la condición humana que la búsqueda de la democracia, la cultura de la paz, la protección del medioambiente, en pocas palabras, la empresa del bienestar humano, conllevan facilitar a todos los individuos una educación adecuada y efectiva, con los conocimientos y la formación apropiados para el ser humano. La educación es por lo tanto entendida en el sentido amplio, educación continua, que tiene lugar en una gran variedad de campos profesionales, sociales y de la comunidad.

Así la educación ha de ser universal, obligatoria y gratuita. La obligación del Estado de respetar, proteger, cumplir este derecho debe responder a las cuatro siguientes dimensiones interrelacionadas: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.

Este marco conceptual, crecientemente conocido como el marco de "los 4 As" por su siglas en el idioma inglés, fue planteado por Katarina Tomasevski, Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Educación entre 1998 y 2004, y adoptado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su Comentario General No 13 en el 1999.

Así, el derecho a la educación se cumple si la educación es disponible en el sentido de que haya instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente y en condiciones necesarias; accesible en el sentido de que la educación debe ser accesible material y económicamente a todos y todas, sin discriminación; aceptable en el sentido de que la educación debe contar con estándares mínimos para maestros y maestras, los estudiantes, las facilidades escolares, el currículum, las relaciones entre los sujetos de la comunidad escolar y la gestión de la escuela; adaptable en el sentido de que la educación debe tener la

flexibilidad capaz de responder a las necesidades de los estudiantes, en sus distintos contextos sociales y culturales.

2.2.7 Características del derecho a la educación

El derecho de las personas a la educación y las obligaciones del Estado a partir de sus características, han sido desarrollados en la Observación General N° 13, El derecho a la educación (artículo 13) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁵⁵. Este instrumento de valor trascendental, en relación a exigibilidad y justiciabilidad del Derecho a la Educación, demanda su aplicación precisa y pertinente a los Estados Parte, a dependencia de las condiciones que imperan en su territorio. La educación en todas sus formas y en todos los niveles debe tener las siguientes características interrelacionadas⁵⁶:

- a. **Disponibilidad:** Debe haber instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente en el ámbito del Estado Parte.
- b. **Accesibilidad:** Las instituciones y los programas de enseñanza han de ser accesibles a todos, sin discriminación, en el ámbito del Estado Parte. La accesibilidad consta de tres dimensiones que coinciden parcialmente:

No discriminación; la educación debe ser accesible a todos, especialmente a los grupos no vulnerables de hecho y de derecho, sin discriminación por ninguno de los motivos prohibidos.

⁵⁵ El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales dedica dos artículos al derecho a la educación, los artículos 13 y 14. El artículo 13, la disposición más extensa del Pacto, es el artículo de alcance más amplio y más exhaustivo sobre el derecho a la educación de toda la litigación internacional sobre los derechos humanos. El Comité DESC ha aprobado también, la Observación general N° 11 sobre el artículo 14 (planes de acción para la enseñanza primaria); la Observación general N° 11 y la 13 son complementarias y deben examinarse conjuntamente.

⁵⁶ Este planteamiento corresponde al marco analítico general seguido a propósito de los derechos a una vivienda y una alimentación adecuadas y a la labor de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Educación. En su Observación general N° 4, el Comité se refiere a varios factores que influyen en el derecho a una vivienda de esas características: la "disponibilidad", la "asequibilidad", la "accesibilidad" y la "adecuación cultural". En su Observación general N° 12, el Comité se refiere a varios elementos del derecho a una alimentación adecuada como la "disponibilidad", la "aceptabilidad" y la "accesibilidad".

Accesibilidad material; la educación ha de ser asequible materialmente, ya sea por su localización geográfica de acceso razonable o por medio de la tecnología moderna (mediante el acceso a programas de educación a distancia);

Accesibilidad económica; la educación ha de estar al alcance de todos.

c. **Aceptabilidad:** La forma y el fondo de la educación, comprendidos los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables, supone que quienes reciben la educación la aceptan en su contexto sociocultural y para sus necesidades.

d. **Adaptabilidad:** La educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados.

El derecho de toda persona a recibir educación constituye el núcleo fundamental del derecho a la educación. A partir de su reconocimiento en el Derecho de los Derechos Humanos⁵⁷, se desagrega en múltiples contenidos que proporcionan los estándares respecto a los fines y propósitos de la educación. Asimismo, el derecho a la educación es esencial e indispensable para el ejercicio y desarrollo de otros derechos humanos.

⁵⁷ El Derecho a la educación, es un derecho de reconocimiento progresivo, vinculado a la concepción de la educación desde la Declaración universal de los derechos Humanos en 1948. El Comité DESC toma nota de que, desde que la Asamblea General aprobó el Pacto en 1966, otros instrumentos internacionales han seguido desarrollando los objetivos a los que debe dirigirse la educación y, por consiguiente, considera que los Estados Partes tienen la obligación de velar por que la educación se adecue a los propósitos y objetivos expuestos en el párrafo 1 del artículo 13, interpretados a la luz de la Declaración Mundial sobre Educación para Todos (Jomtien (Tailandia), 1990, art.1), la Convención sobre los Derechos del Niño (párrafo 1 del artículo 29), la Declaración y Plan de Acción de Viena (parte I, párr. 33, y parte II, párr. 80), y el Plan de Acción para el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (párr. 2).

2.2.8 Finalidades de la educación en derechos humanos

La educación en derechos humanos contribuye decisivamente a la realización de los derechos humanos. La educación en derechos humanos tiene por objeto fomentar el entendimiento de que cada persona comparte la responsabilidad de lograr que los derechos humanos sean una realidad en cada comunidad y en la sociedad en su conjunto. En este sentido, contribuye a la prevención a largo plazo de los abusos de derechos humanos y los conflictos violentos, a la promoción de la igualdad y del desarrollo sostenible y al aumento de la participación de las personas en los procesos de adopción de decisiones dentro de los sistemas democráticos⁵⁸.

La educación en derechos humanos puede definirse como el conjunto de actividades de capacitación y difusión de información orientadas a crear una cultura universal en la esfera de los derechos humanos mediante la transmisión de conocimientos, la enseñanza de técnicas y la formación de actitudes, con la finalidad de:

- a) Fortalecer el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- b) Desarrollar plenamente la personalidad humana y el sentido de dignidad del ser humano;
- c) Promover la comprensión, la tolerancia, la igualdad entre los sexos y la amistad entre todas las naciones, los pueblos indígenas y los grupos raciales, nacionales, étnicos, religiosos y lingüísticos;
- d) Facilitar la participación efectiva de todas las personas en una sociedad libre y democrática en la que impere el Estado de derechos;
- e) Fomentar y mantener la paz;
- f) Promover un desarrollo sostenible centrado en las personas y en la justicia social.

⁵⁸ Plataforma Interamericana de Derechos Humanos Económicos, Sociales y Culturales, PIDESC

Para lograr el compromiso de cada persona con el ejercicio de los derechos humanos con el fin de que estos sean una realidad en la sociedad -finalidad central de esta educación, se trataría de fomentar que, mediante la educación en la libertad, se aprendiera a tomar decisiones acordes con los requerimientos de su dignidad personal.

En este sentido, con la educación en derechos humanos se trataría de asentar la construcción de una sociedad mejor sobre la calidad personal de sus miembros. Para esto, mediante la educación, habría que incentivar la responsabilidad personal y social para tomar decisiones personales y sociales que confirmen lo humano. Esta finalidad podría englobarse en el marco más amplio de dos de los pilares sobre los que, según Jaques Delors, habría de asentarse la educación para el siglo XXI⁵⁹: aprender a ser y aprender a vivir juntos.

Aprender a ser porque la educación en derechos humanos es un medio idóneo para contribuir al desarrollo global de la persona con el fin de que ésta alcance su plenitud.

Aprender a vivir juntos porque mediante la participación responsable de cada persona en el ejercicio de sus derechos y deberes se pretende construir una sociedad más justa y solidaria. Estas directrices educativas contribuyen a la formación integral de los alumnos –as y a su preparación como futuros ciudadanos defensores activos de los valores de la convivencia democrática y dispuestos a asumir su responsabilidad social⁶⁰.

⁵⁹ DELORS, J., *La educación encierra un tesoro*, Comisión Internacional sobre la educación para el siglo XXI, Santillana, Madrid, 1996.

⁶⁰ Cfr. GONZÁLEZ TORRES, M. C. y NAVAL, C., “Una aproximación a la educación para la ciudadanía en Europa en la última década”, en NAVAL, C. y LASPALAS; J., *La educación cívica hoy. Una aproximación interdisciplinar*, EUNSA, Pamplona, 2000, p. 223.

Los principios rectores o finalidades de las actividades de educación en derechos humanos:

- a) promover la interdependencia, la indivisibilidad y la universalidad de los derechos humanos;
- b) fomentar el respeto y la valoración de las diferencias, así como la oposición a la discriminación;
- c) alentar el análisis de problemas crónicos e incipientes en materia de derechos humanos, en particular la pobreza, los conflictos violentos y la discriminación;
- d) dotar a las comunidades y a las personas de los medios necesarios para determinar sus necesidades en materia de derechos humanos y velar por su satisfacción;
- e) inspirarse en los principios de los derechos humanos consagrados en los distintos contextos culturales, y tener en cuenta los acontecimientos históricos de cada país;
- f) fomentar los conocimientos sobre instrumentos y mecanismos para la protección de los derechos humanos y la capacidad para aplicarlos a nivel mundial, local, nacional y regional⁶¹.

2.2.9 La Justiciabilidad del Derecho a la Educación.

El concepto de justiciabilidad se refiere a la posibilidad de exigir de forma jurídica un derecho, en nuestro caso, el derecho a la educación. La exigibilidad jurídica está condicionada por la existencia de legislación que garantice el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de un derecho. Estas garantías se refieren a la posibilidad de apelar, es decir, presentar una denuncia, a los tribunales cuando el contenido del derecho ha sido violado. Para garantizar o proteger el cumplimiento de los derechos se necesitan leyes que creen mecanismos para prevenir la

⁶¹ Cfr. UGARTE, C., *o.c.*, pp. 178-179.

violación del derecho en cuestión y prever remedios o reparaciones en los casos en los que el derecho sea violado.

La justiciabilidad jurídica, poder apelar a los tribunales en caso de violación, refuerza la garantía de cumplimiento de un derecho, lo blinda ante posibles violaciones. Los derechos que cuentan con legislación que precisa su contenido, su aplicación, quién es el titular del derecho y quién tiene la obligación de respetar, proteger y cumplir ese derecho (el Estado, en el derecho a la educación), cuentan con mayor protección ya que resulta más fácil determinar cuándo se ha producido una violación y aplicar todos los mecanismos de protección que tal legislación establece.

Estas garantías fomentan el cumplimiento de las obligaciones derivadas de un derecho y sirven de disuasión ante posibles violaciones. Cabe destacar que la exigibilidad puede ser también política o social, no sólo jurídica. Esto es, cuando los gobiernos prometen ciertas políticas, los ciudadanos pueden ejercer presión y exigirles que cumplan con lo prometido. Por eso es tan importante que los ciudadanos conozcan sus derechos y la legislación que los protege y que exijan a sus gobiernos mayor protección y legislación para la implementación de aquellos acuerdos internacionales que han firmado y ratificado y del contenido de sus constituciones.

El derecho a la educación se encuadra entre los derechos económicos, sociales y culturales (DESC). Por otra parte, el Comentario General No. 11 del Comité DESC sitúa el derecho a la educación también como un derecho civil y político. En las palabras de este Comentario, la educación "también, de muchas formas, es un derecho civil y un derecho político, ya que se sitúa en el centro de la realización plena y eficaz de esos derechos. A este respecto, el derecho a la educación es el epítome de la indivisibilidad y la interdependencia de todos los derechos humanos".

La comprensión del derecho a la educación como un derecho económico, social y cultural así como civil y político es fundamental en la lucha por su efectiva realización, ya que los derechos civiles y políticos tienen mayores garantías.

Por otro lado, la falta de garantía de muchos derechos económicos, sociales y culturales se debe principalmente a decisiones de política legislativa. Recientemente (10 de Diciembre de 2008) se ha aprobado el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que por primera vez permite quejas individuales relacionadas con violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) en el plano internacional, mediante el establecimiento de un procedimiento de comunicaciones (denuncias individuales) y un procedimiento de consultas. Este protocolo facultativo ha logrado reforzar el papel de los derechos económicos, sociales y culturales.

Es obligación de los poderes públicos (ejecutivo, legislativo y judicial) producir las normas necesarias para garantizar los derechos que aparecen en la constitución y los tratados internacionales que han firmado. Desde esa perspectiva, la primera obligación del Estado es la de asegurarse que las normas internacionales operen dentro de su jurisdicción. Esto podrá hacerse por el medio que le parezca más conveniente: incorporación de dichas normas o dictación de normas internas que las reproduzcan. También, naturalmente, deberá hacer una cuidadosa revisión de su legislación interna con el propósito de eliminar las discrepancias que puedan existir entre ella y las normas internacionales, es decir, deberá hacer un proceso de adecuación de la misma.

La falta de producción de obligaciones y prohibiciones en las que consiste el derecho junto con las obligaciones que pertenecen a los órganos judiciales de aplicar la sanción o de declarar la anulación en presencia de actos inválidos o ilícitos que violen tal derecho supone una violación del deber o la obligación que tienen los poderes públicos de producir las normas necesarias para garantizar efectivamente estos derechos. Puesto que cuando se reconoce un derecho

humano en un ordenamiento jurídico, los poderes públicos se comprometen a proteger ese derecho.

La justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales debe realizarse a través del respeto, protección y cumplimiento.

El nivel de respetar se refiere a la no obstaculización o impedimento por parte del Estado del disfrute del derecho a la educación.

Proteger impone a los Estados Partes adoptar medidas para evitar que terceros obstaculicen el disfrute del derecho a la educación.

Cumplir significa facilitar el pleno disfrute del derecho a la educación; por lo que los Estados deben actuar a estos tres niveles, incluyendo la intervención positiva, puesto que la omisión de proveer la educación (poner en práctica el derecho por sí mismo con los recursos a su alcance) a los individuos o grupos que no pueden disfrutar de este derecho, por razones ajenas a su voluntad, es una violación del artículo.

2.2.10 Obligatoriedad de la educación en derechos humanos

A la educación se le demanda la tarea de la formación ciudadana, del sujeto social, apto para incursionar en las dinámicas sociales, a la educación se le demanda todo y se le da tan poco. (Vernor Muñoz, Relator del Derecho a la Educación ONU)

En El Salvador, la demanda de que hay que hacer todos los esfuerzos posibles para prevenir la violencia y para acabar con cualquier forma de discriminación y de exclusión social. Hay que impulsar todas las acciones adecuadas para fomentar el ejercicio de la libertad y la democracia y para asegurar la inclusión. Y la educación en derechos humanos es la primera tarea a emprender para emprender estos propósitos.

La UNESCO presentó el séptimo informe de seguimiento de la EPT 2009. Este detalla los principales avances y obstáculos en el cumplimiento de dichos compromisos. Reitera la importancia de la educación como derecho humano fundamental, catalizador del desarrollo y base para romper el círculo de la pobreza y las desigualdades.

El informe enfatiza que “el fracaso de los gobiernos del mundo, en la lucha contra las hondas y persistentes desigualdades en el ámbito de la educación condenan a millones de niños a vivir en la pobreza en el futuro, y disminuyen sus oportunidades de educación”.

Asimismo, se advierte que las disparidades son inaceptables, ya que ponen en riesgo a las metas de la Educación para Todos y a los Objetivos del Milenio. Cabe destacar que en este tema las causas son multidimensionales, entre las principales están: la indiferencia política (en general), las políticas nacionales de educación poco enérgicas y el fracaso de los donantes de ayuda a la hora de traducir sus promesas en actos.

La educación en derechos humanos es parte del derecho a la educación y es al mismo tiempo un derecho en sí mismo. Como tal derecho, implica la obligación del Estado y de toda autoridad de asegurar una práctica de la enseñanza y el aprendizaje de los valores, de los derechos y de las responsabilidades de los ciudadanos, desde la niñez hasta la mayor edad.

El derecho a la educación es programático pero no por ello deja de ser reclamable, porque su cabal cumplimiento supone la obligación de adoptar las medidas necesarias para asegurarlo progresivamente. El firme asentamiento del derecho a la educación en la normativa internacional e interna de los derechos humanos determina la claridad y especificidad de las normas de derechos humanos necesarias para abordar sus dimensiones básicas a nivel mundial. El derecho a la educación se reconoce, promueve y protege en todos los niveles,

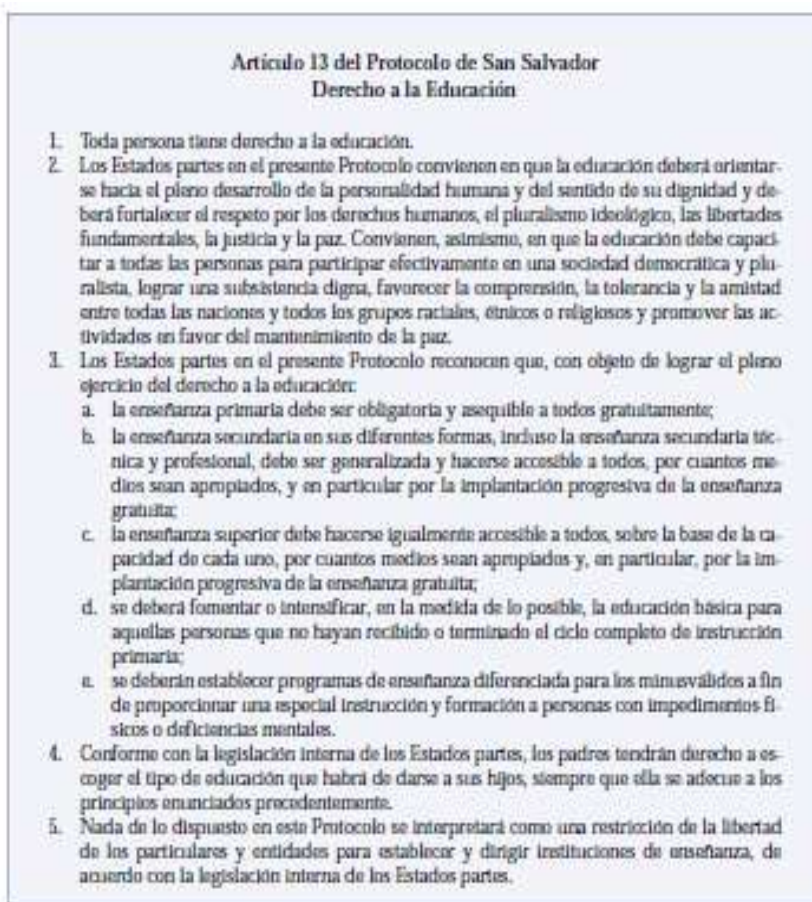
desde el local hasta el mundial, y refleja plenamente la interrelación entre los actuales procesos duales de mundialización y localización.

El desarrollo de las normas internacionales a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y muy señaladamente el Protocolo Adicional a la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), han consagrado claramente este derecho como parte del derecho a la educación. En efecto, tal como señala el artículo 13 del Protocolo: *toda persona tiene derecho a la educación; y la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad; dirigirse a fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz; capacitar a todas las personas para que participen efectivamente en una sociedad democrática y pluralista; favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos; y promover las actividades a favor del mantenimiento de la paz.*

El Salvador suscribió el Protocolo de San salvador en 1995, y lo ratifico diez años mas tarde en 2005. Activando con ello mecanismos de obligatoriedad y justicibilidad del derecho a la educación. Con ello asume el compromiso proactivo de diseñar la plataforma jurídica y logística para promover y proteger los DESC en todas sus dimensiones, incluyendo el compromiso de ratificarlo y el deber progresivo de adecuar el derecho interno, preparar políticas públicas y poner en marcha actividades que den cumplimiento a estos propósitos.

El inciso 2 del artículo 13 del Protocolo de San Salvador establece la obligación de los Estados de proporcionar una educación con determinadas calidades, entre las cuales se mencionan, expresamente las siguientes:

- Que esté orientada hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad.
- Que se dirija a fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz.
- Que ofrezca capacitación a todas las personas para que participen efectivamente en una sociedad democrática y pluralista.
- Que favorezca la comprensión, la tolerancia y convivencia pacífica



En forma conexas, las obligaciones de los estados se complementan con las definidas en otros instrumentos o fuentes internacionales; entre ellos los que se puntualizan las que igualmente establecen obligaciones relativas a la educación en derechos humanos: Convención Relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza; Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las

Formas de Discriminación Racial; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer; Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, Convención de los Derechos del Niño; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar, la Violencia contra la Mujer, (Convención de Belem do Pará); y Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

La educación sobre los derechos humanos, objetivo previsto en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 26.2) y reiterado en otros importantes instrumentos internacionales, forma parte integrante del derecho a la educación. El conocimiento de los derechos, responsabilidades y libertades, tanto de uno mismo como de los demás, se considera una herramienta fundamental para garantizar el respeto de todos los derechos de todas y cada una de las personas.

Para cerrar este capítulo es importante destacar que la Universidad de El Salvador ha suscrito La Declaración Mundial sobre Educación Superior en el Siglo XXI, declaración que destaca, entre otros, la importancia del desarrollo educativo, la igualdad de acceso y oportunidades, el principio de no discriminación (en especial por motivos de sexo), y la necesidad de promover la participación y la creatividad además de la formación del estudiante en el pensamiento crítico.

Cabe destacar que esta concepción de la educación, basada en una dimensión diferente, de profundo contenido ético, que refiere a la equidad en la distribución de los beneficios que produce el conocimiento, y en definitiva a su pertinencia social, tiene hondas raíces en el valor del conocimiento que singulariza a la sociedad contemporánea, la que requiere de una sólida formación ética sobre el valor del mismo como herramienta para el bienestar colectivo y la transformación social, en consecuencia, dotar de más conocimientos sobre derechos humanos y

el derecho a la educación a los estudiantes de los profesorados de educación Parvularia y Básicas de 1er y 2do Ciclo, amplía las oportunidades futuras de promoción y garantía del goce del derecho a la educación para los docentes en formación, formadores del sujeto social requerido por la sociedad y la democracia.

2.3 DEFINICION DE TERMINOLOGIA BASICA

Educación en Derechos Humanos, intenta comprometer a las personas y animarlas a ser ciudadanos activos en materia de derechos humanos. Su objetivo es dar a conocer las normas de derechos humanos, fomentar la reflexión sobre el sistema de valores de nuestras sociedades y el análisis de las bases éticas y morales de la legislación en materia de derechos humanos, y recordar a los receptores de la educación la necesidad imperativa de garantizar que a ninguna persona se le nieguen los derechos fundamentales que establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos⁶².

Derechos Humanos: La noción de derechos humanos se corresponde con la afirmación de la dignidad de la persona frente al Estado. La sociedad contemporánea reconoce que todo ser humano, por el hecho de serlo, tiene derechos frente al Estado, derechos que éste, o bien tiene el deber de respetar y garantizar o bien está llamado a organizar su acción a fin de satisfacer su plena realización. Estos derechos, atributos de toda persona e inherentes a su dignidad, que el Estado está en el deber de respetar, garantizar o satisfacer son los que hoy conocemos como derechos humanos⁶³.

Convención: se utiliza generalmente para los tratados multilaterales formales con un amplio número de partes. Normalmente, los instrumentos negociados con los

⁶² Concepto promulgado por ONU a través de Amnistía Internacional.

⁶³ Nikken, Pedro. "El concepto de derechos humanos". En: IIDH, Estudios básicos de derechos humanos I. San José, C.R. Pág.15

auspicios de una organización internacional o un órgano de ésta, se titulan convenciones⁶⁴.

Derechos Civiles y Políticos: tienen por objeto la tutela de la libertad, la seguridad y la integridad física y moral de la persona, así como de su derecho a participar en la vida pública. Por su naturaleza son considerados derechos de carácter individual, inmediatamente exigibles y cuyo respeto representa para el Estado una obligación de respuesta, susceptible de control jurisdiccional. Se trata en esencia, de derechos que se ejercen frente –y aun contra- el Estado y proveen a su titular de medios para defenderse frente al ejercicio abusivo del poder político.

Derechos económicos, sociales y culturales: se refieren a la existencia de condiciones de vida y de acceso a los bienes materiales y culturales en términos adecuados a la dignidad inherente a la familia humana. Por su naturaleza, al conjunto de estos derechos se le atribuye más bien un carácter colectivo. Estos, a diferencia de los civiles y políticos, son derechos exigibles solo en la medida en que el Estado disponga de los recursos para satisfacerlos, puesto que las obligaciones contraídas en este ámbito son de medio o de comportamiento. De ahí, que el control del cumplimiento de este orden de obligaciones implica algún tipo de juicio sobre la política económico-social de los Estados, cuestión que escapa, regularmente, a la esfera judicial. Es por ello que la protección de tales derechos, suele ser confiada a instituciones más político-técnicas que jurisdiccionales.

La ratificación, la aprobación y la aceptación: se refieren todas ellas al acto realizado en el plano internacional mediante el cual un Estado establece su consentimiento en obligarse por un tratado. Estos actos internacionales, no deben confundirse con el acto de ratificación en el plano nacional, que puede requerirse que un Estado realice, de conformidad con sus propias disposiciones constitucionales, antes de que consienta en obligarse internacionalmente. Sin

⁶⁴ Naciones Unidas. “Manual de tratados”. Ob. Cit. Pp.51-52

embargo, se considera que la ratificación en el plano nacional es inadecuada para establecer el consentimiento del Estado en obligarse en el plano internacional.

La Universalidad de los derechos: es un principio vigente consustancial al reconocimiento original de estos derechos, con lo cual se resalta, que por ser inherentes a la condición humana, todas las personas son titulares de los derechos humanos y no pueden invocarse diferencias de regímenes políticos, sociales o culturales como pretexto para ofenderlos o menoscabarlos.

Justiciabilidad: se refiere a la posibilidad de exigir de forma jurídica un derecho, en nuestro caso, el derecho a la educación. La exigibilidad jurídica está condicionada por la existencia de legislación que garantice el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de un derecho. Estas garantías se refieren a la posibilidad de apelar, es decir, presentar una denuncia, a los tribunales cuando el contenido del derecho ha sido violado.

Ciudadanía: el concepto de ciudadanía se utiliza para designar la situación de pertenencia de los individuos a una comunidad política. Se llama ciudadano al miembro de una comunidad política que es reconocido como tal por la misma.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 TIPO DE INVESTIGACION

La investigación implementada es la investigación cualitativa de tipo descriptivo, con la que se ha indagado el tema de este trabajo de grado. La misma pone a la vista una descripción holística. En este sentido, la investigación parte del reconocimiento del problema existe en la formación de los profesorados de educación Básica de Primero y Segundo Ciclo y Parvularia, del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de El Salvador, ante el reconocimiento institucional que demanda fortalecer los contenidos de las asignaturas de Seminario de Desarrollo Profesional y de Educación y Sociedad.

Es de mi interés aclarar que a diferencia de los estudios descriptivos, correlacionales o experimentales, más que determinar la relación de causa y efectos entre dos o más variables, la investigación cualitativa se interesa más en saber cómo se da la dinámica o cómo ocurre el proceso de en que se da el problema preexistente. La indagación de esta investigación, ha generado una propuesta de contenidos temáticos y su instrumento didáctico pedagógicos, que permiten incorporar la educación en derechos humanos como ejes temáticos a las asignaturas generales descritas. Las mismas representan acciones prácticas para superar el vacío de integralidad que está generando la falta de contenidos de los temas de derechos humanos en la formación de los profesorados.

3.2 POBLACION

Esta comprende la población total de estudiantes de profesorados de Parvularia y Básica Primer y Segundo Ciclo y Parvularia inscritos en el ciclo II/2009, del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de EL Salvador.

3.3 MUESTRA

La muestra: Es una muestra dirigida, está representada por el 57.43% del total de estudiantes inscritos en el ciclo II/2009 de los profesorados en Parvularia y de Parvularia y Básica Primer y Segundo Ciclo, a fin de obtener el parámetro comparativo, se aplicó el instrumento de investigación al 44% de estudiantes de la Licenciatura en Ciencias de la Educación.

La selección del porcentaje de representatividad surge tras el reporte sobre el total de estudiantes inscritos en el Ciclo II/2009 en las asignaturas de Seminario de Desarrollo Profesional y Educación y Sociedad y el total de inscritos en la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, que la Administración Académica de la Facultad de Ciencias y Humanidades proporcionó ante la solicitud presentada en el marco de esta investigación.

A esta muestra se aplicó un cuestionario de sondeo de conocimientos sobre derechos humanos. El objetivo de la prueba fue el de explorar el nivel de conocimiento generales sobre derechos humanos que tienen los y las estudiantes del profesorado de Parvularia y Básica Primer y Segundo Ciclo y Parvularia del Departamento de Ciencias de la Educación, Universidad de El Salvador.

La muestra y administración de las pruebas se detalla a continuación

| | | |
|--|--|--|
| Ttotal estudiantes profesorados de educación básica y parvularia inscritos Ciclo II/2009 | Muestra de estudiantes de los profesorados N | % de representación |
| 249 | 143 | 57.43% |
| total estudiantes inscritos en licenciatura en ciencias de la educación Ciclo II/2009 | total muestra estudiantes licenciatura en ciencias de la educación | % de representación estudiantes licenciatura en ciencias de la educación |
| 300 | 132 | 44% |

| sector al que se le administro el cuestionario | lugar/ materia en curso donde se administra cuestionario | No. de cuestionarios | total |
|---|--|----------------------|-------|
| Estudiantes prefesorado en Educacion Basica y de Educacion Parvularia | Desarrollo Curricular profesorado basica | 35 | 143 |
| | Psicopedagogia | 20 | |
| | Desarrollo Profesional | 19 | |
| | Educacion y Sociedad | 36 | |
| | Desarrollo Curricular profesorado Parvularia | 33 | |
| Estudiantes Licenciatura en cuencias de la Educacion | supervision y administracion educativa I | 37 | 136 |
| | Pedagogia General | 64 | |
| | Evaluacion Educativa II | 35 | |
| Catedraticos Departamento de Educacion | Catedraticos de materias generales de profesorado y licenciatura en ciencias de la educacion | 11 | 11 |

3.4 METODO, TECNICA E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION

3.4.1 Método: Se ha implementado el método de observación no-participativa que a la vez asume la orientación consultiva y el estudio de caso: **La observación no participativa** de la investigación, es asumido por cuanto se han observado los avances y estado de situación de los derechos humanos, del derecho a la educación y más específicamente el derecho a la educación superior en la región y el país, así mismo asume la consulta bibliográfica de distintas fuentes para elaborar el marco teórico; y el cuerpo del estudio de grado, confrontando enfoques, teorías, juicios e investigaciones relacionados con el tema de investigación.

El carácter consultivo está dotado por la consulta de la población estudiantil inmersa en las asignaturas descritas, (143 estudiantes consultados) y por la consulta directa a los y las catedráticos de las carreras de profesorado de Parvularia y Básica Primer y Segundo Ciclo y Parvularia (11 catedráticos consultados) y a estudiantes de la Licenciatura en Ciencias de la Educación (132 estudiantes consultados). Tal proceso se ha desarrollado mediante la administración de una encuesta de sondeo de conocimientos básicos sobre derechos humanos.

El Estudio de caso, aplicado al currículo prescrito y la compilación de los programas de estudios de las carreras de los profesorados, se ha enfatizado en la estructura del programa de las asignaturas de Seminario de Desarrollo Profesional y de Educación y Sociedad.

3.4.2 TECNICAS E INSTRUMENTOS

La técnica que se utilizada es la encuesta. Para ello se elaboro dos cuestionarios como instrumento para la recolección de datos. Uno se administro a los estudiantes de los profesorados de Parvularia y Básica Primer y Segundo Ciclo y Parvularia que cursan las materias descritas y de la Licenciatura en Ciencias de la

Educación, el segundo se administro a catedráticos de las asignaturas que estudia la investigación y de la Licenciatura en Ciencia de la Educación.

Se ha seleccionado esta técnica ya que permite elaborar y administrar cuestionarios con preguntas cerradas, de complementación y de exploración de conocimientos facilitando la obtención de información en forma directa sobre algunos actores involucrados en el proceso educativo como son docentes y alumnos. Además, porque los cuestionarios tienen ventajas para tabular e interpretar los resultados.

3.5 METODOLOGIA Y PROCEDIMIENTOS

- La metodología utilizada en todo el proceso ha consistido en la coordinación con el Departamento de Ciencias de la Educación de la UES y con los catedráticos que de manera directa o indirecta están relacionadas con la investigación.
- Las coordinaciones han favorecido la obtención de información que pueda se ha analizado, interpretado y sistematizado en este estudio.
- Se han explorado diversa fuentes electrónicas de Internet para obtener información relacionada con el tema de investigación.
- Se han consultados diversos textos que contienen teorías, métodos, técnicas y conceptos; e investigaciones y documentos de contexto que permitan obtener y procesar información sobre el estudio.
- Se han recibido asesorías del docente director y de otras personas, de manera que permitan orientar el proceso de investigación.
- Para obtener los datos necesarios que se han relacionado con el marco teórico, se elaboraron fichas de consulta de información y se elaboraron cuestionarios tomando en cuenta los indicadores planteados en los supuestos; estos cuestionarios fueron administrados a catedráticos y estudiantes de los profesorados de Parvularia y Básica Primer y Segundo Ciclo y Parvularia inscritos en el ciclo II/2009 del Departamento de Ciencias de la Educación.

- La población investigada está representada por las y los estudiantes de ambos profesorados que cursan las asignaturas de Seminario de Desarrollo profesional y Educación y Sociedad. Según el dato proporcionado por la Administración Académica de la Facultad de Ciencias y Humanidades, los estudiantes inscritos de ambos profesorados son de 247, mas 300 en la Licenciatura en Ciencias de la Educación. Si bien la población estudiantil es finita, la determinación de la muestra se determino a partir de los inscritos en la asignaturas descritas representando el 57.43%, esto implica que no se ha calculado utilizando fórmulas estadísticas.
- Los cuestionarios elaborados exploran si la población consultada tiene conocimientos generales sobre derechos humanos y su marco teórico, el derecho a la educación y explora los intereses de aplicación de los conocimientos en derechos en la práctica docente o cuando los estudiantes vayan a ejercer la docencia.
- El cuestionario administrado a catedráticos del Departamento de Ciencias de la Educación, explora conocimientos sobre derechos humanos, la variante es que ante las mismas preguntas del cuestionario administrado a estudiantes, este presenta respuestas de mayor especialización y profundidad. Esta decisión surge de la intención de valorar la apropiación o no de la incorporación de más contenidos sobre derechos humanos en las asignaturas descritas.
- Para administrar los cuestionarios se desarrollaron las coordinaciones procedimentales con las autoridades del Departamento de Ciencias de la Educación de la UES y con los docentes directores del proceso de grado, obteniéndose resultados positivos y apertura al proceso de investigación.
- Para probar la confiabilidad de los instrumentos se valido con un grupo de 30 estudiantes del Departamento de Ciencias de la Educación que no son parte de la población objetivo.
- Para el tratamiento de la información se realizo el análisis y la interpretación de los datos, haciendo un análisis porcentual, de frecuencia y cualitativo de los mismos.

- Finalmente, esta investigación presenta una propuesta de contenidos temáticos y su instrumento didáctico pedagógicos, que permiten incorporar la educación en derechos humanos con énfasis en el derecho a la educación, como ejes temáticos de las asignaturas generales descritas. Las mismas representan acciones prácticas para superar el vacío de integralidad que está generando la falta de contenidos de los temas de derechos humanos en la formación de los profesorado.
- Posteriormente se elabora el informe final de tesis y se presenta al docente director para su respectiva valoración. Este informe será expuesto al Director de tesis, y al Coordinador de grado del Departamento de Ciencias de la Educación.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1. ORGANIZACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS DATOS

En principio se procedió a administrar los instrumentos de investigación, es decir, los cuestionarios a la muestra seleccionada. El documento del cuestionario se encuentra anexo en este estudio de grado.

Se seleccionaron y administraron dos muestras: Una muestra de 143 estudiantes de los profesorados de Parvularia y Básica Primer y Segundo Ciclo y Parvularia, y otra de 132 estudiantes de la Licenciatura en Ciencias de la Educación a fin de tener parámetro comparativo en las respuestas. Así mismo se aplicaron cuestionarios a 11 catedráticos del Departamento de Ciencias de la Educación a fin de sustentar el estudio de caso del programa de estudio de las asignaturas sobre la que se formula la propuesta.

Los datos obtenidos han pasado a una segunda etapa, que ha consistido en organizar y clasificar la información por pregunta, y sector de estudio (profesorado y licenciatura).

Esto ha facilitado el proceso de tabulación de los datos obtenidos sobre la base de la hoja de respuestas correctas de la encuesta administrada, esta se presenta a continuación, en color rojo se señalan las respuestas correctas y los criterios valorativos de los ítems.

Indicaciones: Responde las siguientes interrogantes marcando con una "X" las respuestas que consideres.

1. Que son los Derechos Humanos. **A, B, C**

2. Nombra 6 derechos humanos que conozcas

| | | | |
|---|-------------------|--|---------------------|
| Menciona + de 3 DESC | suficiente | Menciona < de 3 DESC | Insuficiente |
| Menciona + de 3 Civiles y políticos | suficiente | Menciona < de 3 Civiles y políticos | Insuficiente |
| Menciona + de 3 Solidaridad y desarrollo | suficiente | Menciona < de 3 Solidaridad desarrollo | Insuficiente |

3. Son características de los derechos humanos las siguientes: **A**

4. ¿Dónde se encuentran los Derechos Humanos? **A**

5. Los Derechos Humanos se clasifican en: **A, B**

6. ¿De quién es la responsabilidad de garantizar los Derechos Humanos? **A**

7. ¿Cuáles son las obligaciones del Estado Salvadoreño en materia de Derechos Humanos? **A,B,C,D**

8. Qué la Educación sea un derecho fundamental y parte de los DESC significa:

¿Conocías estas declaraciones? SI=**conoce (1-2)** NO=**no conoce (1-2)**

9. ¿Cuáles son las características del Derecho a la Educación? **A**

10. ¿consideras importante la educación en derechos humanos para tu formación docente?

SI = argumenta brevemente tu respuesta ó razones: Educar, practicarlos, exigirlos/defenderlos fortalecer ciudadanía, conocerlos

NO

Las siguientes tablas son de la sistematización de los resultados de los instrumentos administrados a los estudiantes de los profesorados de Parvularia y Básica Primer y Segundo Ciclo y Parvularia.

| 1. Que son los Derechos Humanos | ACERTADO | FALSO | total |
|---|----------|-------|-------|
| a) Conjunto de garantías y libertades indivisibles, | 96 | 0 | 96 |
| b) Obligaciones que tienen los gobiernos a fin de | 19 | 0 | 19 |
| c) Obligaciones y responsabilidades del Estado y | 25 | 0 | 25 |

| 2. Nombra 6 derechos humanos que conozcas | Menos de tr | Mas de tr | total |
|--|-------------|-----------|-------|
| Derechos Civiles y Políticos | 74 | 14 | 88 |
| DESC | 112 | 23 | 135 |
| Solidaridad y Desarrollo | 29 | 6 | 35 |

| 3. Son características de los derechos | VERDADERO | FALSO | Total |
|--|-----------|-------|-------|
| a) Universales, indivisibles, integrales, inviolables, | 127 | 0 | 127 |
| b) Satisfactorios de las necesidades humanas, | 0 | 11 | 11 |
| c) Permanentes, históricos, dinámicos, | 0 | 5 | 5 |

| ¿Dónde se encuentran los Derechos Humanos | VERDADERO | FALSO | Total |
|---|-----------|-------|-------|
| a) Se encuentran consagrados en normas jurídicas nacionales, como la Constitución Política (Garantías Individuales) y las leyes que derivan de ella, y todos los instrumentos jurídicos | 92 | 0 | 92 |
| b) En la ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y sus derivados. | 0 | 51 | 51 |
| c) En la ley sobre niñez y adolescencia | 0 | 0 | 0 |

| 5. Los Derechos Humanos se clasifican en: | VERDADERO | FALSO | Total |
|---|-----------|-------|-------|
| a) Generaciones (1era, 2da y 3era generación) según el devenir de su apareamiento en la historia. | 33 | 0 | 33 |
| b) Derechos civiles y políticos, derechos económicos, sociales y culturales (DESC), derechos de Solidaridad o de los Pueblos al | 99 | 0 | 99 |
| c) Constitución, leyes y tratados vigentes y los contenidos en la Declaración de derechos | 0 | 10 | 10 |

| 6. ¿De quién es la responsabilidad de | VERDADERO | FALSO | Total |
|--|-----------|-------|-------|
| a) El Estado y sus instituciones | 91 | 0 | 91 |
| b) El Estado y sus ciudadanos | 0 | 50 | 50 |
| c) La policía y el gobierno. | 0 | 1 | 1 |

| 7. ¿Cuáles son las obligaciones del Estado Salvadoreño en materia de Derechos Humanos? | VERDADERO | FALSO | Total |
|---|-----------|-------|-------|
| a) El Estado debe buscar la satisfacción de los | 69 | 0 | 69 |
| b) El Estado debe asegurar la satisfacción de los | 16 | 0 | 16 |
| c) El Estado debe elaborar y poner en acción | 13 | 0 | 13 |
| Todas las anteriores. | | | 45 |

| 8. Qué la Educación sea un derecho fundamental y parte de los DESC significa: | SI | NO | |
|--|----|----|----|
| “Cada mujer, hombre, joven y niño o niña tienen | 39 | 33 | 72 |
| “El derecho a una educación de calidad implica la | 41 | 30 | 71 |

| 9. ¿Cuáles son las características del Derecho | VERDADERO | FALSO | Total |
|---|-----------|-------|-------|
| a) Disponibilidad, Accesibilidad, Aceptabilidad, y | 71 | 0 | 71 |
| b) Calidad, acceso y presupuesto suficiente | 0 | 40 | 40 |
| c) Suficientes recursos humanos e infraestructura, | 0 | 32 | 32 |

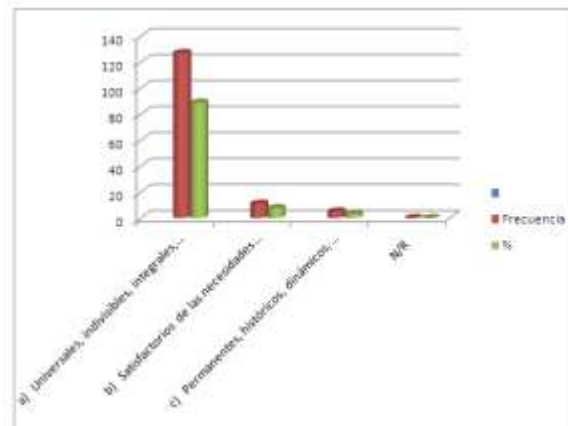
| 10. ¿consideras importante la educación en derechos humanos para tu formación docente? | SI | NO | Total |
|---|-----|----|-------|
| | 139 | 4 | 143 |

| Razones | totales |
|-----------------------|----------------|
| Educar | 27 |
| practicarlos | 48 |
| exigirlos/defenderlos | 20 |
| fortalecer ciudadanía | 18 |
| conocerlos | 26 |

Una vez organizados los datos en tabulaciones, el siguiente paso ha sido elaborar las tablas, para ello se ha tomado en cuenta criterios, frecuencia y porcentajes. Luego, se ha hecho una representación gráfica de las tablas o cuadros, que permite la interpretación de los resultados. Se da un ejemplo de muestra de este proceso:

↓ ↓

| 3. Son características de los derechos | Frecuenci | % |
|---|-----------|--------|
| a) Universales, indivisibles, integrales, inviolables, inalienables y progresivos | 127 | 88.81 |
| b) Satisfactorios de las necesidades humanas, relativos, transnacionales | 11 | 7.69 |
| c) Permanentes, históricos, dinámicos, prescripibles | 5 | 3.50 |
| N/R | 0 | - |
| total | 143 | 100.00 |



En cuanto a la organización y clasificación de los datos, si bien se ha seleccionado una muestra dirigida, los datos se han tabulado por separado entre sectores de estudio, las tablas anteriores muestran las tabulaciones de los resultados del cuestionario administrado a estudiantes de los profesorado. La tabulación de resultados del cuestionario administrado a la muestra de estudiantes de la Licenciatura en Ciencias de la Educación se presenta como resultados del análisis comparativo y se presenta en valore de promedio, ya que la misma funge como parámetro comparativo. Los resultados del cuestionario administrado a docentes se presenta en un capítulo específico.

Aclarado esta situación pasaremos a hacer el correspondiente análisis e interpretación de los resultados.

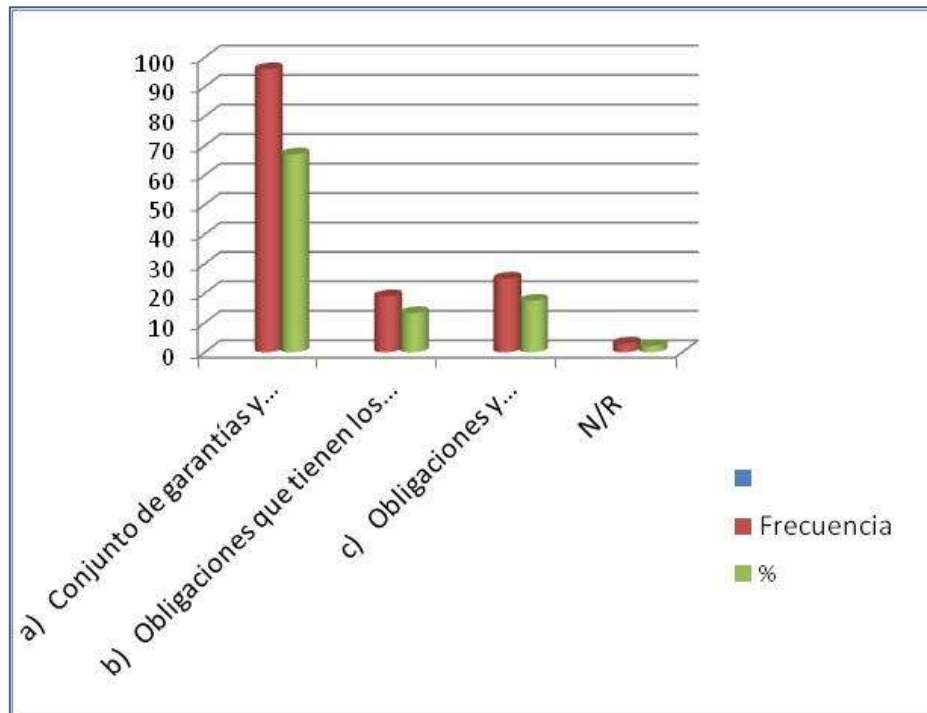
4.2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN

El cuestionario se constituyo de diez preguntas o ítem con cuestionamientos generales sobre el contenido básico de los derechos humanos. El mismo asume preguntas generadoras establecidas en los pensum de las carreras de ambos profesorados.

Es más que determinante aclarar que los resultados de administración de la encuesta que se presenta a continuación pertenecen a los resultados que vertieron las encuestas administradas a las y los estudiantes de los profesorados, las respuestas de los estudiantes de la licenciatura en Ciencias de la Educación se presentan en subcapítulo.

Cuadro 1. Que son los Derechos Humanos

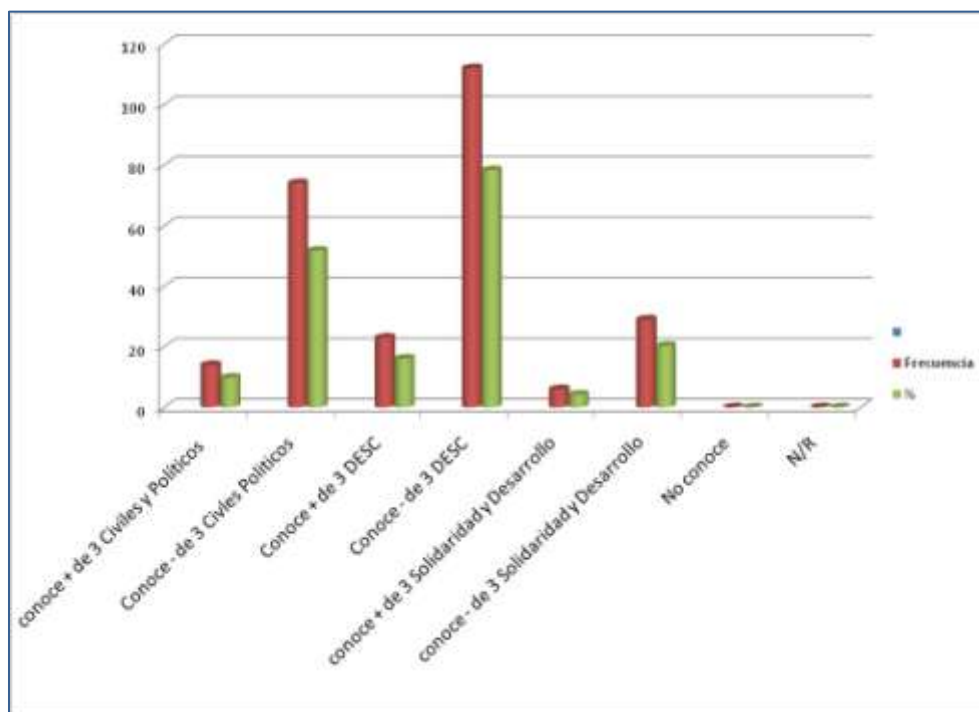
| 1. Que son los Derechos Humanos | Frecuencia | % |
|---|------------|--------|
| a) Conjunto de garantías y libertades indivisibles, interdependientes, mínimas e inherentes a los seres humanos desde su nacimiento. | 96 | 67.13 |
| b) Obligaciones que tienen los gobiernos a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos. | 19 | 13.29 |
| c) Obligaciones y responsabilidades del Estado y sus ciudadanos necesarios para la convivencia social y política. | 25 | 17.48 |
| N/R | 3 | 2.10 |
| total | 143 | 100.00 |



Las tres opciones de respuesta representan conceptos que describen acertadamente que son los derechos humanos. Más del 67% (96 de 143 encuestados) los identifica como conjunto de garantías y libertades individuales. Valga reconocer que este el concepto más promulgado por todos los medios y más universal que los describe. La conclusión es que los entrevistados tienen conocimiento del concepto más genérico del concepto de los derechos humanos, sin embargo, no identifican en los dos conceptos restantes los aportes en la construcción y ejercicio de la ciudadanía que los mismos derechos humanos asumen y promulgan en su contenido más entrañable.

Cuadro 2. Nombra 6 derechos humanos que conozcas

| 2. Nombra 6 derechos humanos que conozcas | Frecuencia | % |
|---|------------|-------|
| conoce + de 3 Civiles y Políticos | 14 | 9.79 |
| Conoce - de 3 Civiles Políticos | 74 | 51.75 |
| Conoce + de 3 DESC | 23 | 16.08 |
| Conoce - de 3 DESC | 112 | 78.32 |
| conoce + de 3 Solidaridad y Desarrollo | 6 | 4.20 |
| conoce - de 3 Solidaridad y Desarrollo | 29 | 20.28 |
| No conoce | 0 | - |
| N/R | 0 | - |
| Total | 143 | |



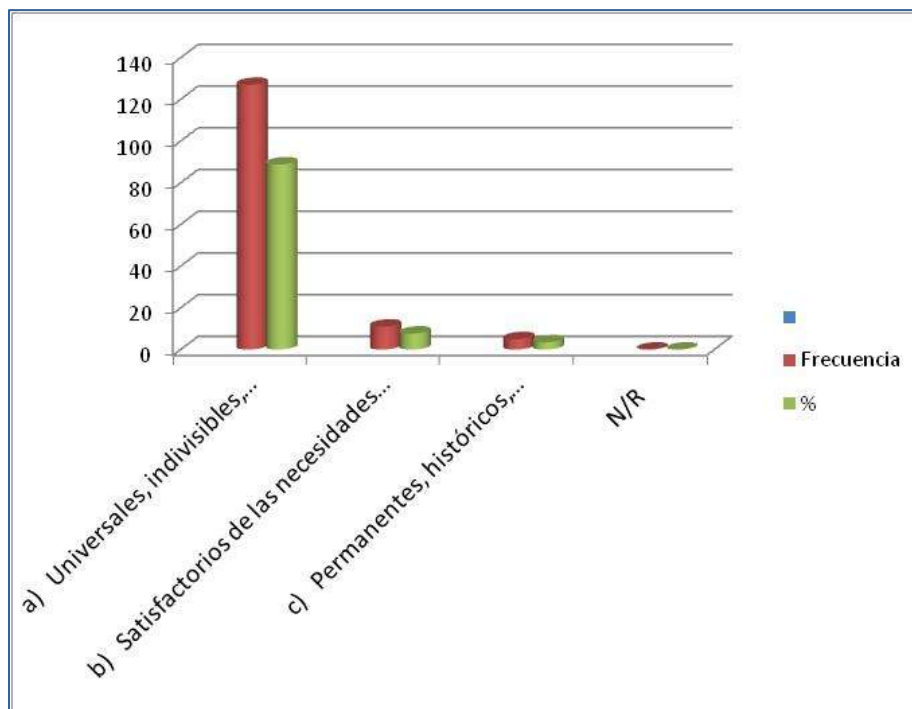
Los consultados no tienen los conocimientos básicos o desconocen lo referente a la organización y progreso de los derechos humanos. Del 100%, solo el 16% conoce más de tres derechos pertenecientes a la generación de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (segunda generación), seguido por un 9.79% que conoce más de tres Derechos Civiles y Políticos (primera generación) y solo el 4.2% menciona por lo menos un derecho de la tercera generación.

Al profundizar más allá del concepto de derechos humanos, la usencia de nociones sobre los aspectos de organización y progreso para su disfrute y garantía es evidente y una demanda en la formación de los profesorados, sobre todo cuando el enfoque de derechos a una educación de calidad es promulgada en las políticas educativas del país, y en el contenido del pensum de formación de profesorados y es demandada en la calificación del rol docente. Este resultado abre la pregunta ¿Cómo la formación de docentes de nuestra universidad está preparando a las y los formadores responsables de la construcción del sujeto social y el ciudadano del mañana? El conocimiento sobre los derechos humanos que tienen los consultados aun no ha trascendido la escala básica de necesidades que Malinowski describió como impulsos antes de las necesidades básicas.

Cuadro 3. Son características de los derechos humanos las siguientes:

- a) Universales, indivisibles, integrales, inviolables, inalienables y progresivos
- b) Satisfactorios de las necesidades humanas, relativos, transnacionales
- c) Permanentes, históricos, dinámicos, prescriptibles.

| 3. Son características de los derechos humanos las siguientes | Frecuencia | % |
|---|-------------------|----------|
| a) Universales, indivisibles, integrales, inviolables, inalienables y progresivos | 127 | 88.81 |
| b) Satisfactorios de las necesidades humanas, relativos, transnacionales | 11 | 7.69 |
| c) Permanentes, históricos, dinámicos, prescriptibles. | 5 | 3.50 |
| N/R | 0 | - |
| total | 143 | 100.00 |

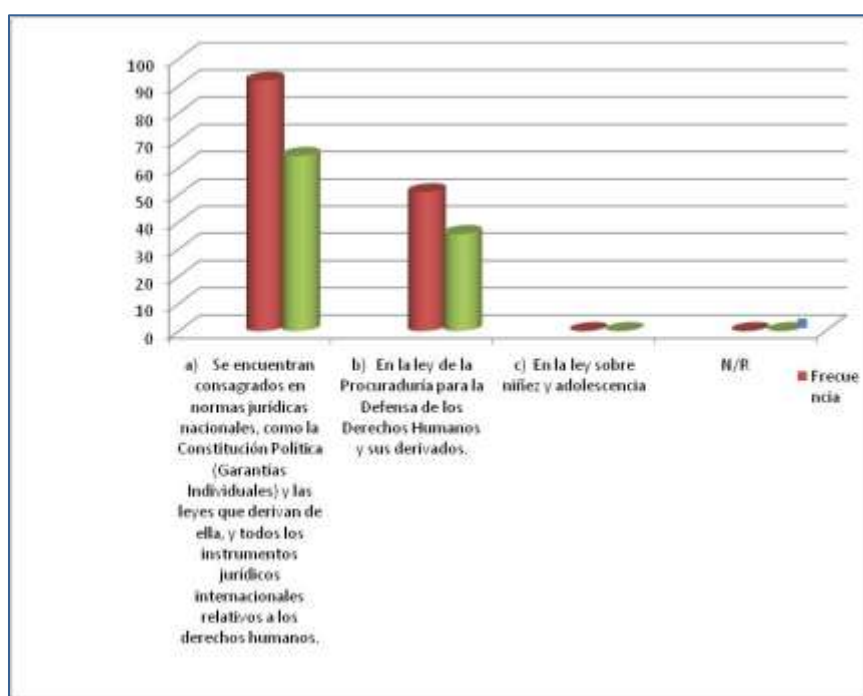


El 88.81% de los consultados conoce las tres principales características de los derechos humanos, la respuesta es un aliciente, considerando que el pensum de formación de profesorado, se identifica contenidos en las materias de Didáctica General, Educación y Sociedad y Desarrollo Curricular de Estudios Sociales el desarrollo de sucinto de este contenido. Cuando se adentra a características de mayor especificidad, y que usualmente, son argumentadas por personas que en algún momento en su vida han tenido contacto con formación, o algún tipo de capacitación en derechos humanos, el porcentaje de respuesta se reduce significativamente, en el señalamiento de las respuestas b y c.

Cuadro 4. ¿Dónde se encuentran los Derechos Humanos?

- a) Se encuentran consagrados en normas jurídicas nacionales, como la Constitución Política (Garantías Individuales) y las leyes que derivan de ella, y todos los instrumentos jurídicos internacionales relativos a los derechos humanos.
- b) En la ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y sus derivados.
- c) En la ley sobre niñez y adolescencia

| 4. ¿Donde se encuentran los Derechos Humanos? | Frecuencia | % |
|---|------------|--------|
| a) Se encuentran consagrados en normas jurídicas nacionales, como la Constitución Política (Garantías Individuales) y las leyes que derivan de ella, y todos los instrumentos jurídicos internacionales relativos a los derechos humanos. | 92 | 64.34 |
| b) En la ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y sus derivados. | 51 | 35.66 |
| c) En la ley sobre niñez y adolescencia | 0 | - |
| N/R | 0 | - |
| total | 143 | 100.00 |



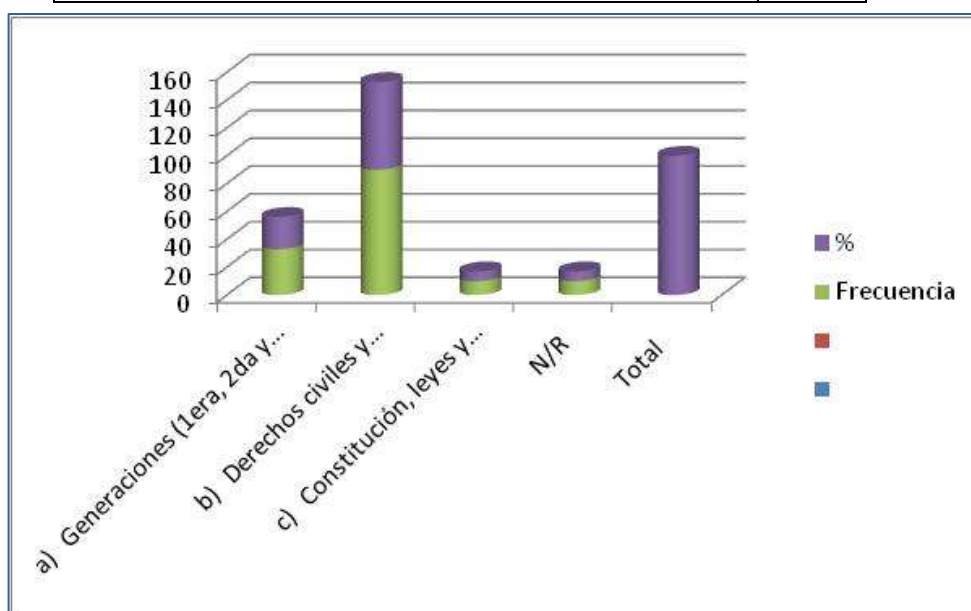
El 64.34% respondió acertadamente, el restante 35.66% aduce que el contenido de los derechos como asunto meramente de índole declarativo. Esta respuesta refuerza el requerimiento de emprender la conveniencia de contenidos de derechos humanos en las asignaturas de formación de los profesorado, sobre los cuadros normativos de la educación salvadoreña. La convivencia democrática tiene una base fundamental en nuestro país: la Constitución. Es el gran pacto político y jurídico sobre el que se asienta toda la arquitectura legal y todas las garantías contenidas en nuestro ordenamiento jurídico. Es preciso que los futuros ejercientes de la docencia conozcan los principios y valores constitucionales

recogidos en la Carta Magna porque son el marco en el que todos podemos convivir en una cultura de derecho. No se trata de explicar en la escuela los artículos constitucionales como si fuese una especie de catecismo jurídico, sino de analizar la importancia del Estado de Derecho, el valor de las leyes y de las instituciones democráticas.

Cuadro 5. Los Derechos Humanos se clasifican en:

- Generaciones (1era, 2da y 3era generación) según el devenir de su aparecimiento en la historia.
- Derechos civiles y políticos, derechos económicos, sociales y culturales (DESC), derechos de Solidaridad o de los Pueblos al desarrollo y medio ambiente sano.
- Constitución, leyes y tratados vigentes y los contenidos en la Declaración de derechos Humanos

| 5. Los Derechos Humanos se clasifican en: | | |
|---|------------|--------|
| | Frecuencia | % |
| a) Generaciones (1era, 2da y 3era generación) según el devenir de su aparecimiento en la historia. | 33 | 23.08 |
| b) Derechos civiles y políticos, derechos económicos, sociales y culturales (DESC), derechos de Solidaridad o de los Pueblos al desarrollo y medio ambiente sano. | 90 | 62.94 |
| c) Constitución, leyes y tratados vigentes y los contenidos en la Declaración de derechos Humanos | 10 | 6.99 |
| N/R | 10 | 6.99 |
| Total | | 100.00 |

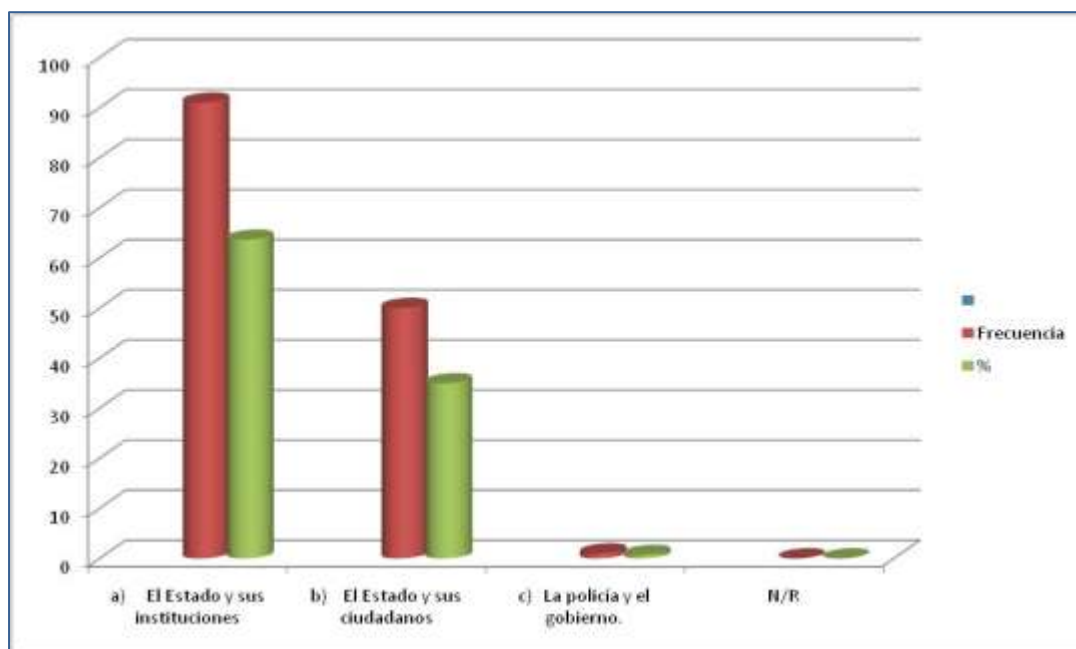


Las opciones de respuesta a y b son acertadas, por lo que el 86.1% de los consultados tiene conocimiento de cómo están clasificados los derechos humanos. Asumir esta afirmación y la de las respuestas acertadas anteriores, demuestra que los estudiantes de los profesorados de educación Parvularia y de básica tienen conocimientos generales sobre los grandes contenidos de los derechos humanos. En este punto el rol difusivo e histórico que la Universidad de El Salvador ha jugado es determinante para encontrarse con este producto.

Cuadro 6. ¿De quién es la responsabilidad de garantizar los Derechos Humanos?

- a) El Estado y sus instituciones
- b) El Estado y sus ciudadanos
- c) La policía y el gobierno.

| 6. ¿De quién es la responsabilidad de garantizar los Derechos Humanos? | Frecuencia | % |
|--|------------|--------|
| a) El Estado y sus instituciones | 91 | 63.64 |
| b) El Estado y sus ciudadanos | 50 | 34.97 |
| c) La policía y el gobierno. | 1 | 0.70 |
| N/R | 0 | - |
| total | 142 | 100.00 |

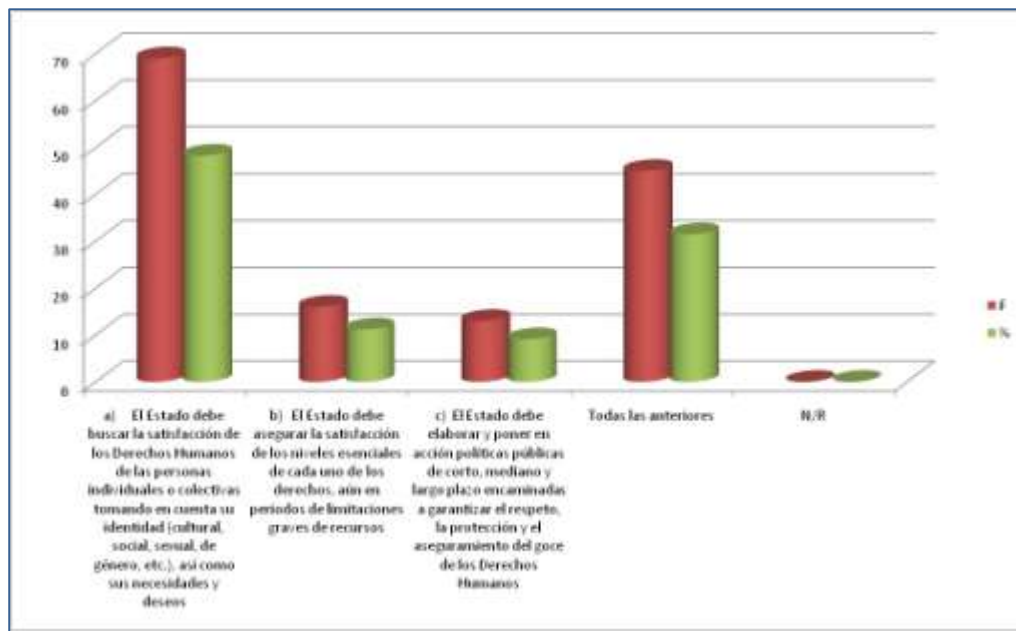


El 63.64% declara que la responsabilidad de garantizar los derechos humanos es del Estado y sus instituciones. El 34.97% aduce que las garantías también son competencia de la ciudadanía, es importante aclarar que el tema de las garantías de los derechos son absoluta competencia del estado, al afirmar la existencia de derechos que nacen con el ser humano (inherencia) tiene importancia, ya que el estado, entonces, no crea derechos sino que los reconoce. Si los creara podría quitarlos a su antojo, en cambio, si se limita a reconocerlos, y no lo hace, puede exigírsele tal hecho.

Cuadro 7. ¿Cuáles son las obligaciones del Estado Salvadoreño en materia de Derechos Humanos?

- a) El Estado debe buscar la satisfacción de los Derechos Humanos de las personas individuales o colectivas tomando en cuenta su identidad (cultural, social, sexual, de género, etc.), así como sus necesidades y deseos
- b) El Estado debe asegurar la satisfacción de los niveles esenciales de cada uno de los derechos, aún en periodos de limitaciones graves de recursos
- c) El Estado debe elaborar y poner en acción políticas públicas de corto, mediano y largo plazo encaminadas a garantizar el respeto, la protección y el aseguramiento del goce de los Derechos Humanos
- d) Todas las anteriores.

| 7. ¿Cuáles son las obligaciones del Estado Salvadoreño en materia de Derechos Humanos? | F | % |
|--|----------|----------|
| a) El Estado debe buscar la satisfacción de los Derechos Humanos de las personas individuales o colectivas tomando en cuenta su identidad (cultural, social, sexual, de género, etc.), así como sus necesidades y deseos | 69 | 48.25 |
| b) El Estado debe asegurar la satisfacción de los niveles esenciales de cada uno de los derechos, aún en periodos de limitaciones graves de recursos | 16 | 11.19 |
| c) El Estado debe elaborar y poner en acción políticas públicas de corto, mediano y largo plazo encaminadas a garantizar el respeto, la protección y el aseguramiento del goce de los Derechos Humanos | 13 | 9.09 |
| Todas las anteriores | 45 | 31.47 |
| N/R | 0 | - |
| total | 143 | 100.00 |

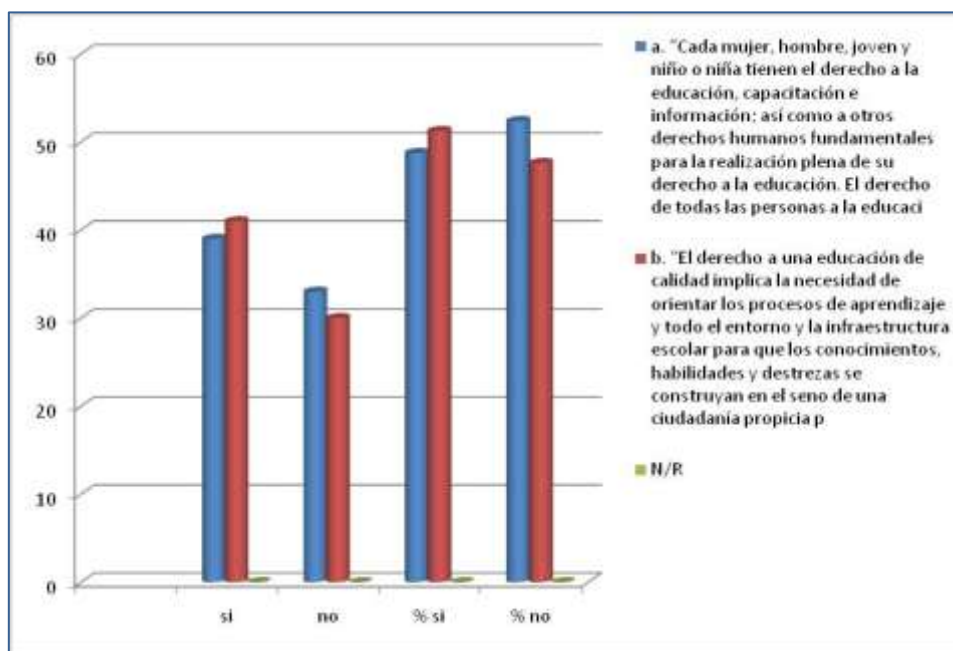


El 100% de los consultados conoce por lo menos una obligación del estado respecto a las garantías de cumplimiento de los derechos humanos. Mayoritariamente el 48.25% identifica como obligación la satisfacción de los derechos vinculadas a las necesidades básicas. Es imperioso enfocar los contenidos de derechos humanos en las asignaturas de formación de los y las formadores. Ya que los derechos si bien representan las mínimas responsabilidad del estado para garantizar la dignidad, solo a través de los reconocimientos de que los mismos como condiciones mínimas para el disfrute de la ciudadanía es posible.

Cuadro 8. Qué la Educación sea un derecho fundamental y parte de los DESC significa:

“Cada mujer, hombre, joven y niño o niña tienen el derecho a la educación, capacitación e información; así como a otros derechos humanos fundamentales para la realización plena de su derecho a la educación. El derecho de todas las personas a la educación se encuentra establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pactos Internacionales, la Convención de los Derechos del Niño y otros tratados y declaraciones internacionales; todas éstas forman parte de herramientas poderosas que deben ser puestas en marcha para el goce del derecho a la educación para todos”. “El derecho a una educación de calidad implica la necesidad de orientar los procesos de aprendizaje y todo el entorno y la infraestructura escolar para que los conocimientos, habilidades y destrezas se construyan en el seno de una ciudadanía propicia para el respeto de la dignidad y de los valores superiores de la humanidad, la diversidad, la paz, la solidaridad y la cooperación mutua. La calidad no se reduce a un criterio de eficiencia cuantificable sino que abarca la profundidad del compromiso humano hacia el presente y el futuro de todas las personas” **¿Conocías estas declaraciones? SI _____ NO _____**

| 8. Qué la Educación sea un derecho fundamental y parte de los DESC significa: ¿Conocías estas declaraciones? | si | no | % si | % no |
|---|----|----|--------|--------|
| a. "Cada mujer, hombre, joven y niño o niña tienen el derecho a la educación, capacitación e información; así como a otros derechos humanos fundamentales para la realización plena de su derecho a la educación. El derecho de todas las personas a la educación se encuentra establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pactos Internacionales, la Convención de los Derechos del Niño y otros tratados y declaraciones internacionales; todas éstas forman parte de herramientas poderosas que deben ser puestas en marcha para el goce del derecho a la educación para todos" | 39 | 33 | 48.75 | 52.38 |
| b. "El derecho a una educación de calidad implica la necesidad de orientar los procesos de aprendizaje y todo el entorno y la infraestructura escolar para que los conocimientos, habilidades y destrezas se construyan en el seno de una ciudadanía propicia para el respeto de la dignidad y de los valores superiores de la humanidad, la diversidad, la paz, la solidaridad y la cooperación mutua. La calidad no se reduce a un criterio de eficiencia cuantificable sino que abarca la profundidad del compromiso humano hacia el presente y el futuro de todas las personas" | 41 | 30 | 51.25 | 47.62 |
| N/R | 0 | - | 0 | 0 |
| total | 80 | 63 | 100.00 | 100.00 |



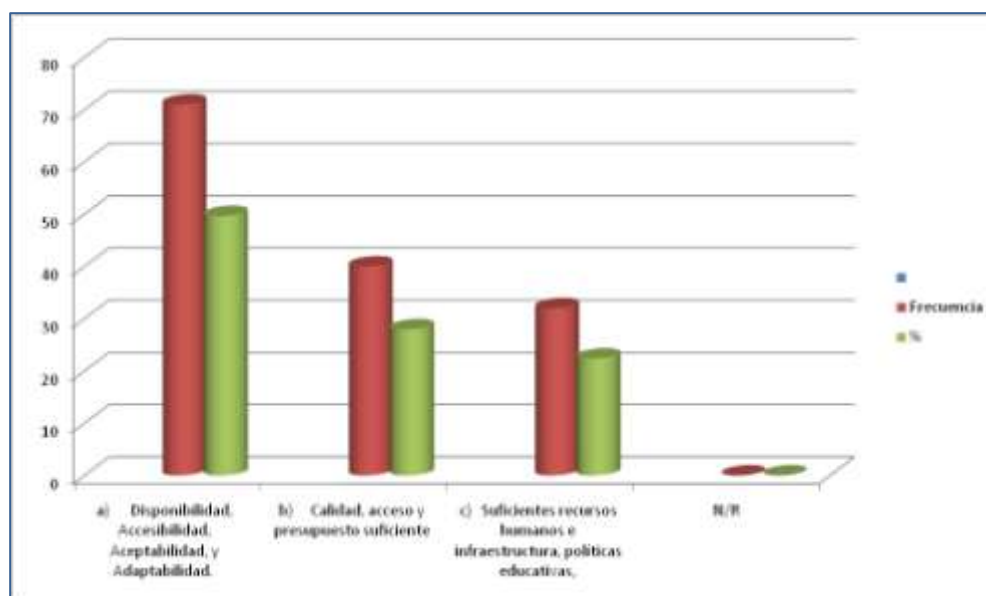
Las respuestas expuestas en la interrogante fueron ofrecidas por el Relator Mundial del Derecho a la Educación de Naciones Unidas, Dr. Vernor Muñoz. Mas del 50% de los y las estudiantes entrevistados conocían las declaraciones, lo que implica que la difusión respecto a los DESC y el derecho a la educación en específico ha sido promulgada en el Departamento de Ciencias de la Educación, en este punto, dicho Departamento es miembro de organización de la Campaña

mundial de Educación para Todos, y desarrolla una agenda estratégica de gestión de la educación en todos sus niveles en coordinación con agencias de cooperación, ONG´s e instituciones nacionales e internacionales, estos conexos surten impacto en la medida que sus estudiantes participan de las acciones.

Cuadro 9 ¿Cuáles son las características del Derecho a la Educación?

- a) Disponibilidad, Accesibilidad, Aceptabilidad, y Adaptabilidad.
- b) Calidad, acceso y presupuesto suficiente
- c) Suficientes recursos humanos e infraestructura, políticas educativas,

| 9. ¿Cuáles son las características del Derecho a la Educación? | Frecuencia | % |
|--|------------|--------|
| a) Disponibilidad, Accesibilidad, Aceptabilidad, y Adaptabilidad. | 71 | 49.65 |
| b) Calidad, acceso y presupuesto suficiente | 40 | 27.97 |
| c) Suficientes recursos humanos e infraestructura, políticas educativas, | 32 | 22.38 |
| N/R | 0 | - |
| total | 143 | 100.00 |

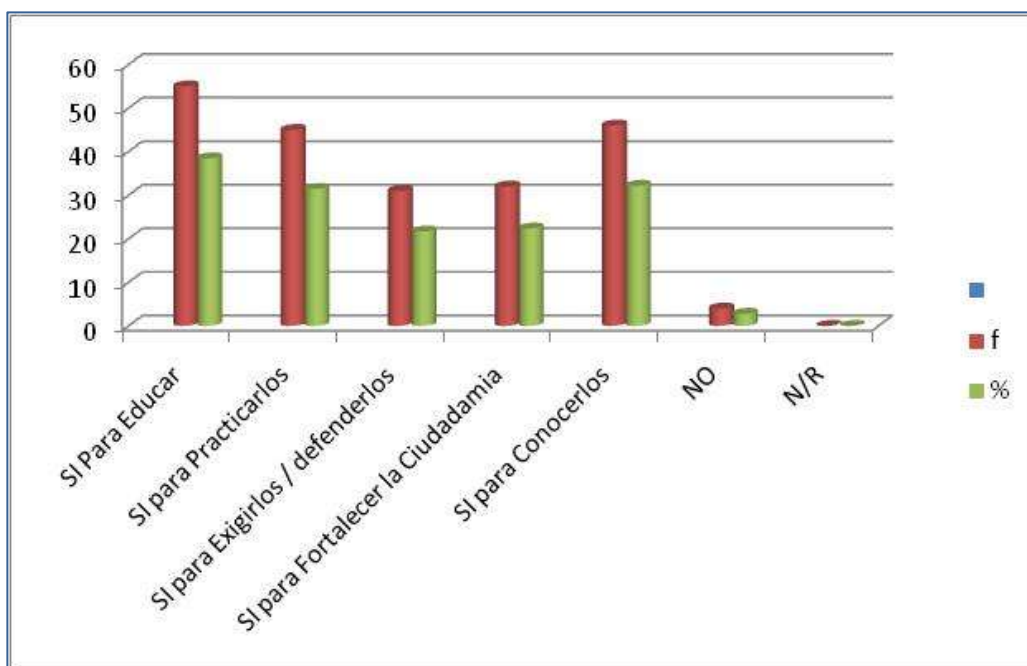


Del 100% de los estudiantes, solo el 49.65% conocen por lo menos una de las características del derecho a la educación. El resultado llama la atención, pues la maya curricular en las áreas generales de formación describen el desarrollo de contenidos vinculados a los derechos humanos, la educación es un derecho fundamental, trascender del conocimiento somero de su existencia para hacer del

mismo práctica cotidiana es urgente. Sobre el conocimiento del contenido del derecho a la educación se fundamentan las políticas educativas y que hacer educativo salvadoreño. El MINED describe en su evaluación de la educación 2008, que en la mayoría de los centros educativos ha fracasado la transversalidad como modo de transmitir los valores a toda la comunidad educativa; ello no significa que la transversalidad no sea una idea buena; el problema es que ha resultado inviable en la mayoría de los Centros, sobre todo de Secundaria, la dificultad radica que en la formación superior de los profesorado, los contenidos sobre el derecho a la educación y los derechos humanos es aún muy tímido.

Cuadro 10. ¿Consideras importante la educación en derechos humanos para tu formación docente? SI ___ NO ___ argumenta brevemente tu respuesta.

| 10. ¿consideras importante la educación en derechos humanos para tu formación docente? | f | % |
|--|-----|--------|
| SI Para Educar | 55 | 38.46 |
| SI para Practicarlos | 45 | 31.47 |
| SI para Exigirlos / defenderlos | 31 | 21.68 |
| SI para Fortalecer la Ciudadanía | 32 | 22.38 |
| SI para Conocerlos | 46 | 32.17 |
| NO | 4 | 2.80 |
| N/R | 0 | - |
| total | 143 | 100.00 |



El cuestionario cerraba con esta interrogante. Del 100% consultado, solo el 2.8% NO considera importante la educación en derechos humanos. De los que dieron respuesta que SI consideran importante la educación en derechos humanos, el 38.46% argumenta que considera importante para educar, el 32.17% para conocerlos, y el 31.47% para practicarlos. Solo el 22.38% identifica la educación en derechos humanos como elemento para fortalecer la ciudadanía, finalmente el 21.68% dota la importancia para defenderlos. Es evidente la necesidad expresada por el 97.2% de incrementar los contenidos sobre educación en derechos humanos, dado que corresponde a la educación más allá de limitarse a la mera instrucción, contribuir realmente a desarrollar la lógica, la moral, la capacidad simbólica, el emocionar, la corporeidad, etc. y, además, preparar al hombre y a la mujer para desempeñarse en sociedad (formación general, profesional y ciudadana). Por tanto, la exclusión de este conocimiento a los docentes futuros, se convierte en otra barrera que obstaculiza el derecho a la educación. Aunque, claro está, que el desarrollo pleno no depende exclusivamente de la educación sino que a ella deben sumarse un conjunto de políticas públicas y de experiencias de interacción en los ámbitos familiar, comunitario y social, estos elementos son aspectos de análisis que desarrolla la educación en derechos humanos y se convierten en encuentros de los futuros formadores con un conocimiento más integral y de calidad en su formación.

4.3. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los resultados de la investigación se presentan en dos bloques de análisis, uno es el análisis general de las respuestas del instrumento de investigación administrado a los estudiantes de los profesorados de educación Parvularia y Básica Primer y Segundo Ciclo y las respuestas de la encuesta administrada a estudiantes de la Licenciatura en Ciencias de la Educación, y el segundo bloque es el análisis cualitativo general sobre el logro de los objetivos, comprobación o rechazo de los supuestos.

Los resultados de los cuestionarios administrados a estudiantes de profesorado en educación Parvularia y Básica Primer y Segundo Ciclo y de la Licenciatura en Ciencias de la Educación, se presentan en valores promedio del total de las respuestas tabuladas en cada una de las preguntas. Como se argumentó en el procedimiento, la administración de la encuesta a estudiantes de la licenciatura perseguía establecer un parámetro comparativo.

| pregunta | promedio respuesta profesorados | promedio respuesta licenciatura | total promedio |
|--|---------------------------------|---------------------------------|----------------|
| 1. Que son los Derechos Humanos | n 57.43% | n 44% | |
| a) Conjunto de garantías y libertades | 46.6 | 44 | 45.3 |
| b) Obligaciones que tienen los | | | |
| c) Obligaciones y responsabilidades | | | |

Al establecer el análisis 45.3% de estudiantes de profesorado y licenciatura identifican al menos un concepto general sobre lo que son los derechos humanos. Esta primera conclusión es importante desde el sentido de la educación en derechos humanos, y más aun sobre el derecho a la educación, es importante porque es un reconocimiento al valor de la vida humana, primer valor que se enseña en la institución escuela.

| pregunta | promedio respuesta profesorados | promedio respuesta licenciatura | total promedio |
|--|---------------------------------|---------------------------------|----------------|
| 2. Nombra 6 derechos humanos que consideras importantes | n 57.43% | n 44% | |
| Derechos Civiles y Políticos | 43 | 27.5 | 35.25 |
| DESC | | | |
| Solidaridad y Desarrollo | | | |

En promedio, solo un 35.25 por ciento logra reconocer al menos tres derechos, la esfera de mayor nombramiento fue la de los derechos económicos, sociales y culturales. Persiste la conclusión que estos son los derechos de mayor difusión por estar vinculados a las necesidades básicas, otra de las razones es que al revisar los programas de estudio de las asignaturas de Desarrollo profesional y de Educación y Sociedad, estos describen por lo menos cuatro temas que versan

sobre el marco general de los derechos humanos, los antecedentes históricos en El Salvador, la vinculación de la educación a las necesidades básicas de agua, vivienda, trabajo, etc. Es importante describir que la esfera menos nombrada, por tanto menos conocida y reconocida es la de los derechos de los pueblos al desarrollo, esta esfera describe derechos vinculados a estados de bienestar general como el medio ambiente, la solidaridad, pueblos indígenas, etc.

| pregunta | promedio respuesta profesorados | promedio respuesta licenciatura | total promedio |
|---|---------------------------------|---------------------------------|----------------|
| 3. Son características de los | n 57.43% | n 44% | |
| a) Universales, indivisibles, integrales, | 23.8 | 22.6 | 23.2 |
| b) Satisfactorios de las necesidades | | | |
| c) Permanentes, históricos, dinámicos, | | | |

El 23.2% de estudiantes de los profesorados y de la licenciatura, que dieron respuestas acertada (a y b) identifica por lo menos tres características de los derechos humanos, esta conclusión describe que los conocimientos que el estudiantado tiene sobre el marco general de los derechos humanos es básico y general. Conocer estas características implica que en algún momento de su formación el tema ha sido abordado en el recinto universitario con lo que se ha encontrado respuesta en donde los consultados emiten juicios de valor.

| pregunta | promedio respuesta profesorados | promedio respuesta licenciatura | total promedio |
|---|---------------------------------|---------------------------------|----------------|
| ¿Dónde se encuentran los Derechos Humanos? | n 57.43% | n 44% | |
| a) Se encuentran consagrados en | 23.8 | 22.3 | 23.05 |
| b) En la ley de la Procuraduría para la | | | |
| c) En la ley sobre niñez y adolescencia | | | |

Al adentrarse en conocimientos menos generales sobre derechos humanos, o lo que es lo mismo, sobre el contenido específico, para el caso de este ítem la

ubicación referencial del marco normativo, cuerpo de leyes que contienen los sustentos de los derechos humanos, el promedio de estudiantes que tiene conocimiento se reduce, solo el 23.05 dio una respuesta de alguna de las referencias, (repuestas acertada a y b). Lo importante del resultado de este ítem del cuestionario, es el reconocimiento que los aspectos filosóficos de los derechos humanos no es un conocimiento nulo, el nombramiento de referencia de donde se encuentran, asume a su vez el reconocimiento del aspecto jurídico-político, el cual contiene un gran contenido axiológico, pudiendo considerarse a los derechos humanos como valores nada mas sin ese contenido jurídico político.

| pregunta | promedio respuesta profesorados | promedio respuesta licenciatura | total promedio |
|--|---------------------------------|---------------------------------|----------------|
| Los Derechos Humanos se clasifican en | n 57.43% | n 44% | |
| a) Generaciones (1era, 2da y 3era | 24 | 22.5 | 23.25 |
| b) Derechos civiles y políticos, | | | |
| c) Constitución, leyes y tratados | | | |

En la misma tendencia, solo el 23.25 del estudiantado consultado identifica la organización generacional de los derechos humanos. La Declaración de los Derechos Humanos reconoce la importancia de la organización u clasificación de los derechos en el sentido que la ONU organiza sus órganos para implementar los mecanismos de protección los derechos inalienables del ser humano a partir de esa clasificación. Lo más importante es que, además, es el único mecanismo que tiene facultades jurídicas con poder de ejecución. El reconocimiento es de gran importancia para concientizar a la población en general sobre Derechos Humanos. Tomemos en cuenta que la ignorancia de los pueblos es el combustible que impulsa a las dictaduras y mantiene a las sociedades oprimidas.

| pregunta | promedio respuesta profesorados | promedio respuesta licenciatura | total promedio |
|---|---------------------------------------|---------------------------------------|-------------------|
| 6. ¿De quién es la responsabilidad | n 57.43% | n 44% | |
| a) El Estado y sus instituciones | 23.6 | 22.6 | 23.1 |
| b) El Estado y sus ciudadanos | | | |
| c) La policía y el gobierno. | | | |

El reconocimiento de las responsabilidades del estado en materia de garantía y disponibilidad de derechos solo es reconocido por el 23.1 del estudiantado de profesorados en educación Parvularia, Básica primero y segundo ciclo y de la Licenciatura en Ciencias de la Educación. El reconocimiento de esas responsabilidades propicia el carácter ciudadano, en el sentido de exigir su cumplimiento. Muchos autores coinciden que la ciudadanía comienza con el reconocimiento de los derechos, su carácter tangible o universal, depende del reconocimiento de la responsabilidad del estado en garantizarlos, y de la ciudadanía de demandarlos para lograr su disfrute. El hallazgo de esta interrogante denota la necesidad de incrementar el desarrollo de contenidos sobre derechos humanos en el pensum de estudio de las carreras descritas.

| pregunta | promedio respuesta profesorados | promedio respuesta licenciatura | total promedio |
|--|---------------------------------------|---------------------------------------|-------------------|
| 7. ¿Cuáles son las obligaciones del | n 57.43% | n 44% | |
| a) El Estado debe buscar la | 37.7 | 41 | 39.35 |
| b) El Estado debe asegurar la | | | |
| c) El Estado debe elaborar y poner en | | | |

El 39.35 identifica al menos una obligación, pero un promedio significativo – el restante - no identifica las obligaciones del estado en respetar, proteger y realizar los derechos contenidos en los tratados y convenciones internacionales. Estas obligaciones exigen que los Estados se abstengan de interferir el disfrute de los derechos. La obligación de proteger exige que el Estado prevenga violaciones a los derechos humanos por parte de terceros. La obligación de realizar exige que el

Estado promueva la adopción de medidas legislativas, administrativas, presupuestales y judiciales, entre otras, que resulten necesarias para alcanzar la efectiva realización de los derechos. Los Estados están obligados a avanzar de manera expedita hacia la implementación de estas obligaciones.

| pregunta | promedio respuesta profesorados | promedio respuesta licenciatura | total promedio |
|---|---------------------------------|---------------------------------|----------------|
| 8. Qué la Educación sea un derecho | n 57.43% | n 44% | |
| "Cada mujer, hombre, joven y niño o | 35.7 | 34.5 | 35.1 |
| "El derecho a una educación de calidad | | | |

En promedio general, el 35.1 de los consultados reconoce la significancia del derecho a la educación. Para el caso el ítem presentaba dos aseveraciones, los consultados se identificaron más con aquella que presenta el acceso universal al derecho. La aseveración que asume la educación calidad como parte intrínseca del derecho es menos reconocida, la calidad es asumida como un indicador más que como derecho, este aspecto es preocupante, dado que tanto profesores como licenciados en ciencias de la educación, no tienen los conocimientos básicos, que son necesarios, para desarrollar la educación como derecho más allá del acto de mera instrucción. El artículo 13 del pacto internacional de los DESC reconoce el derecho de toda persona a la educación: Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, en relación a la formación docente demanda que la "enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita.

| pregunta | promedio respuesta profesorados | promedio respuesta licenciatura | total promedio |
|---|---------------------------------|---------------------------------|----------------|
| 9. ¿Cuáles son las características del | n 57.43% | n 44% | |
| a) Disponibilidad, Accesibilidad, Acepta | 23.8 | 22.9 | 23.35 |
| b) Calidad, acceso y presupuesto | | | |
| c) Suficientes recursos humanos e | | | |

En relación a las características del derecho a la educación, la tendencia de conocimientos sobre el derecho a la educación va disminuyendo, solo el 23.35 del promedio de consultados conocen al menos una de las características de este derecho. Es obvio que en la formación de profesores de Parvularia y Básica Primer y Segundo Ciclo y Parvularia, se han desarrollo contenidos de abordaje general sobre los grandes temas de derechos humanos y del derecho a la educación, sin embargo, más allá de conocer los conceptos para aplicarlos, evaluarlos, monitorearlos, exigirlos, es necesario conocer sus características available (disponible), accesible, aceptable, adaptable) las mismas brindan un marco conceptual a las obligaciones gubernamentales sobre los derechos humanos en educación: generar educación disponible, accesible, aceptable, y adaptable. Este marco brinda no sólo un conjunto de indicadores claves para el desempeño de los gobiernos, sino también un esquema de orientación para desarrollar la educación desde la institucionalidad, valga aclarar que los procesos de gestión educativa como son el Proyecto Educativo Anual (PEA) con sus instrumentos PEI y PCC generan toda una oportunidad para que la escuela se plantee el desarrollo de una educación asumida desde su concepción de derecho. Actualmente las políticas educativas del país asumen este enfoque en el nuevo plan educativo vamos a la escuela.

| pregunta | promedio respuesta profesorados | promedio respuesta licenciatura | total promedio |
|---|---------------------------------------|---------------------------------------|-------------------|
| 10. ¿consideras importante la educación en derechos humanos para tu formación docente? | n 57.43% | n 44% | |
| | 71.5 | 69 | 70.25 |

El ítem 10 del cuestionario se planteo para sustentar la propuesta que se presenta en este trabajo de grado, pero también para identificar los intereses de aplicación de los conocimientos sobre los derechos humanos que los estudiantes de Parvularia y Básica declaran. El 70.25 del estudiantado considera importante la educación en derechos humanos para su formación docente. La importancia que

se asume presenta cinco razones: la más destacada es para conocerlos, en segunda prioridad esta para educar, en tercero para practicarlos, en cuarta esta para exigirlos y defenderlos y el quinta esta para fortalecer la ciudadanía. La conclusión de esta pregunta es asertiva, en el sentido que reafirma la necesidad de que el Departamento de Ciencias de la Educación asuma con tesón el plantearse incrementar los contenidos y la formación en tema de derechos humanos.

A continuación se presenta el segundo bloque de análisis respecto a los resultados de la investigación:

Tras el análisis de los resultados de los instrumentos, se concluye que el objetivo general es sustentado como necesidad, en este sentido, se ha identificado la necesidad de proponer un programa de acción temática sobre contenidos de educación en derechos humanos que fortalezca los conocimientos de los estudiantes para ser desarrollado a través de las Asignaturas generales de Seminario de Desarrollo Profesional y Educación y Sociedad de las carreras de profesorado en Parvularia y Básica.

Los objetivos generales, se ha logrado, el trabajo de grado describe en su capítulo VI una propuestas de plan de acción temática sobre contenidos que fortalecerán los contenidos que ambas asignaturas describen en sus pensum.

Respecto a **los objetivos específicos**, se han logrado: para el caso del objetivo específico: Confirmar si el currículo prescrito para la formación de docentes en las asignaturas de seminario de desarrollo profesional y educación y sociedad describe contenidos vinculados a la educación en derechos humanos con énfasis en el derecho a la educación.

Se han revisado el currículo y los pensum de formación de las asignaturas, se confirma que la asignatura de Educación y Sociedad desarrolla cuatro temas vinculados a los derechos humanos, tres de ellos generales y uno específico del derecho a la educación en dos unidades de estudio.

La asignatura de Desarrollo Profesional, desarrolla un tema en una unidad, el tema está vinculado a los derechos de los docentes, los cuales se vinculan con la responsabilidad de desarrollar una educación basada en derechos humanos.

Para llegar a la afirmación del logro de objetivos específicos, se revisaron los planes de estudio de ambos profesorados, revisados y aprobados por el Departamento de Ciencias de la Educación en 2008. Los resultados de la revisión corroborativa de estos planes es satisfactoria, se encuentra que el tema de educación en derechos humanos esta transversalizado en los programas de estudio, específicamente durante los ciclos generales de formación de los profesorados en educación básica y parvularia. Seis asignaturas desarrollan 11 contenidos específicos sobre derechos humanos y derecho a la educación en 7 unidades de estudio. Estas se detallan en el cuadro siguiente:

| asignatura | No. de unidad | tema del contenido | No. de tematica |
|--|--|---|-----------------|
| Desarrollo Curricular de Estudios Sociales | 2. Aprendamos geografía física y humana | Derechos humanos y la moral del ser humano y del ciudadano/a | 10 |
| | | Los valores. | 11 |
| Educacion y Sociedad | 3. La educación y modelos de desarrollo | Educación, desarrollo sostenible y desarrollo humano | 1 |
| | | La Educacion como derecho social | 3 |
| | 5. La educación frente al futuro | Futuro de la educación en el mundo y en América Latina (UNESCO y otros organizmos regionales Los grandes retos de la educación en América Latina: derechos humanos, democracia, genero, Pluralismos, | 2 3 |
| Educacion parvularia comunitaria | 3. Entorno social | La atención infantil en la sociedad. Los derechos de las ninas y los ninos, marco legal, riesgo social para la infancia, mujer y sociedad | 1 |
| Estudios comparativos de educacion Basica | 1. Génesis, Estructura y Tendencias de los Sistemas Educativos en América Latina | Políticas Educativas: impacto en la educación para todos. | 4 |
| Etica y Lesgislacion de la educacion | 5. La seguridad social del magisterio Nacional | La Persona Humana y los fines del Estado. | 1 |
| | | Los derechos y garantías fundamentales de la persona Derechos individuales | 2 |
| Desarrollo Profesional | La ecuacion profesional del docente | Derechos del docente y la legislacion de la carrera docente | 6 |

Respecto al **segundo objetivo específico**: Indagar si los estudiantes de los profesorados de educación Parvularia y de Básica de 1er y 2do Ciclo del Departamento de Ciencias de la Educación, tienen o no conocimientos generales

sobre derechos humanos y sobre el derecho a la educación. Este objetivo se ha logrado satisfactoriamente. Se ha comprobado que los estudiantes de ambos profesorados tienen los conocimientos generales sobre derechos humanos, sin embargo carecen de aquellos necesarios o de especificidad que permita aplicar esos conocimientos generales en la práctica docente, de allí la ausente y la necesidad de ampliar mas contenidos en ambas asignaturas para que el tema que enfatiza el derecho a la educación se constituya, también en una base cognitiva de la formación profesional de los y las docentes que forma el Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de El Salvador.

Respecto al tercer objetivo específico: Elaborar una propuesta de programa de acción temática de educación en derechos humanos con énfasis en derecho a la educación basado en las necesidades de conocimientos que los estudiantes de los profesorados de educación Parvularia y Básica Primero y Segundo Ciclo describen. Este objetivo se ha logrado y está vinculado al objetivo general, la propuesta del plan de acción temática de educación en derechos humanos con énfasis en el derecho a la educación se basa en atender por una parte las necesidades de formación en derechos humanos que los y las estudiantes han presentado. Esta afirmación tiene su base en los resultados del ítem 10 del cuestionario administrado a los y las estudiantes de ambos profesorados.

Respecto al Supuesto específico 1: el estudiantado de los profesorados de educación Parvularia y Básica Primero y Segundo Ciclo, tienen los conocimientos necesarios sobre derechos humanos y el derecho a la educación para ponerlos en práctica cuando ejerzan la docencia. El supuesto se rechaza, al encontrar en los resultados del instrumento de investigación, que los consultados tienen conocimientos generales sobre derechos humanos, mas carecen de aquellos necesarios para ponerlos en práctica al momento de ejercer la docencia. El ejemplo que mejor describe esta situación es la carencia de conocimientos respecto a los contenidos, características, obligaciones del estado, los marcos teóricos sobre ciudadanía y derecho a la educación que tienen los estudiantes.

Respecto al Supuesto específico 2: a más incorporación de contenidos sobre derechos humanos en las asignaturas de Seminario de Desarrollo Profesional y Educación y Sociedad, más se incrementan los conocimientos de los estudiantes en derechos humanos con énfasis en el derecho a la educación. El supuesto se acepta, los estudiantes de los profesorados consultados (71.5 en promedio), han declarado las razones analizadas en la pregunta 10 del instrumento, como conocimientos que requieren y que al tenerlos se incrementa la capacidad para desarrollar su labor docente, para practicarlos, para conocerlos, para fortalecer la ciudadanía, y para exigirlos y defenderlos.

Resultados del instrumento administrado a catedrático del Departamento de Ciencias de la Educación.

En relación al instrumento de investigación administrado a catedráticos del Departamento de Ciencias de la Educación de las carreras de profesorado en Parvularia y Básica Primer y Segundo Ciclo y Parvularia y de la Licenciatura en Ciencias de la Educación, a continuación se presentan los resultados y análisis:

El instrumento perseguía el objetivo de identificar si los docentes que facilitan el currículo prescrito de los profesorados tienen los conocimientos generales sobre derechos humanos y el derecho a la educación para facilitar los contenidos con calidad sobre el tema que describe el pensum. En este sentido el instrumento difirió en el contenido de algunos ítems respecto al administrado a los estudiantes, el sentido de esta diferencia consiste en la profundización de las opciones de respuesta y de generación de opinión.

Los resultados del instrumento se presentan por frecuencia de respuesta, no se ha dado un valor porcentual por desconocer el total de la planta de catedráticos adscritos al Departamento de Ciencias de la Educación, por otra parte esta muestra no tienen un valor representativo de comparación en relación a la muestra de estudiantes.

1. Que son los Derechos Humanos

- a) Conjunto de garantías y libertades indivisibles, interdependientes, mínimas e inherentes a los seres humanos desde su nacimiento, que son obligaciones de los Estados a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.
- b) Obligaciones y responsabilidades del Estado y sus ciudadanos necesarios para la convivencia social y política.
- c) Unos preceptos legales establecidos de conformidad con los procesos legislativos de las sociedades, tanto nacionales como internacionales.

Las tres respuestas son acertadas, de los 11 catedráticos consultados 9 se identificaron con el concepto a. uno con el b. y uno con el c. Se afirma que los consultados conocen el concepto de derechos humanos.

2. Mencione 3 derechos humanos de las generaciones:

| | | |
|---------------------|---|-------------------------------------|
| Civiles y políticos | DESC (Derechos Económicos, Sociales y Culturales) | Solidaridad y Desarrollo/Colectivos |
|---------------------|---|-------------------------------------|

El resultado fue que de 11 catedráticos del Departamento de Ciencias de la Educación, solo 7 mencionaron correctamente tres derechos civiles y políticos, 2 nombraron a tres DESC como civiles y políticos, 2 no respondieron. Solo 10 nombraron por lo menos dos derechos pertenecientes a los DESC, 1 no respondió. De los 11, 6 conocen por lo menos un derecho relacionado a la tercera generación, cuatro desconocen, pues nombraron derechos de la primera y segunda generación y ninguno de la tercera, y solo 1 no dio respuesta. Se concluye que los catedráticos tienen conocimientos generales sobre la organización generacional de los derechos humanos, sin embargo carecen de conocimientos más actualizados respecto a la tercera generación, este resultado da pie a recomendar que también existe la necesidad de acercar insumos de contenidos teóricos científicos al sector para que pueda facilitar con mayor calidad los contenidos temáticos expuestos en las unidades y temas de las asignaturas que lo abordan.

3. Los objetivos de la educación en derechos humanos es:

- a) Orientar los procesos de aprendizaje y todo el entorno y la infraestructura escolar para que los conocimientos, habilidades y destrezas se construyan en el seno de una ciudadanía propicia para el respeto de la dignidad y de los valores superiores de la humanidad, la diversidad, la paz, la solidaridad y la cooperación mutua.
- b) Fomentar la reflexión sobre el sistema de valores de nuestras sociedades y el análisis de las bases éticas y morales de la legislación en materia de derechos humanos y recordar a los receptores de la educación la necesidad imperativa de garantizar que a ningún ser humano se le nieguen los derechos.
- c) Dar a conocer a las personas las normas legales que existen, su contenido y categoría jurídica.

Las tres afirmaciones son acertadas, de las que de los 11 consultados 6 identifican como objetivo la afirmación a. 3 la b y 2 la c. por lo que se concluye que los y las catedráticos consultados conocen el marco de los objetivos de la educación en derechos humanos.

4. ¿Dónde se encuentran los Derechos Humanos?

- a) Se encuentran consagrados en normas jurídicas nacionales, como la Constitución Política (Garantías Individuales) y las leyes que derivan de ella, y todos los instrumentos jurídicos internacionales relativos a los derechos humanos.
- b) En la ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y sus derivados.
- c) En la ley sobre niñez y adolescencia

10 de los 11 consultados son certeros en su elección de respuesta, el literal a. solo 1 no conoce el glosario de los instrumentos donde se encuentran consagrados todo el marco de los derechos humanos y el derecho a la educación.

5. ¿En qué instrumentos y leyes se encuentra contenido el derecho a la educación en El Salvador?

- a) La Constitución de la República, la Ley General de Educación, Ley de Educación Superior, en la Observación General N° 13, El artículo 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y en compromisos adscritos de EPT.
- b) En la declaración del Pacto de los Derechos civiles y políticos, derechos económicos, sociales y culturales (DESC), derechos de Solidaridad o de los Pueblos al desarrollo y medio ambiente sano.

- c) Constitución, leyes y tratados vigentes y los contenidos en la Declaración de derechos Humanos

Los 11 catedráticos conocen certeramente los instrumentos y leyes que contienen las declaraciones vinculadas al derecho a la educación. Las tres respuestas son correctas, De los mismos 8 identificaron el literal a. 1 el b y 3 el literal c.

6. ¿Un Pacto Internacional sobre Derechos Humanos significa simplemente:

- a) Una declaración adoptada por los Estados sin efectos jurídicos,
- b) Una convención internacional,
- c) Un acuerdo que se aplica a todos los Estados sin otra formalidad.

Solo 7 de los consultados tienen conocimiento acertado de lo que significa un pacto internacional, este resultado es evidente la necesidad de ampliar los conocimientos sobre el marco jurídico de la justiciabilidad y la exigibilidad de los derechos. Los pactos internacionales dotan de esas dos fuentes a los derechos humanos, y mediante las mismas es posible establecer los marcos normativos del derecho a la educación. Es importante destacar que la UES y el mismo Departamento de Ciencias de la Educación se ha adscrito a pactos internacionales en materia de derecho a la educación superior, con ello se identifica la necesidad que las autoridades titulares emprendan la tarea de mayor difusión al respecto.

7. ¿Cuáles son las dimensiones de la educación de calidad, como derecho fundamental?

- a) Respeto de los derechos, relevancia, pertinencia, equidad, eficiencia y eficacia.
- b) Disponibilidad, accesibilidad, no discriminación, adaptabilidad
- c) Cobertura, capacitación e información, presupuesto público, indicadores y políticas públicas.

Las tres respuestas son acertada, de los 11 consultados 6 identifican las dimensiones contenidas en los indicadores de calidad de la educación, 4 en las características del derecho a la educación, características sobre las cuales se mide el avance del cumplimiento de ese derecho por parte del estado y 1 lo identifica en las acciones y decisiones que sustentan las garantías del derecho a la educación.

8. ¿Cuáles son las características del Derecho a la Educación?

- a) Disponibilidad, Accesibilidad, Aceptabilidad, y Adaptabilidad.
- b) Calidad, acceso, no discriminación, financiamiento público suficiente
- c) Suficientes recursos humanos e infraestructura, políticas educativas, conjunto de garantías legales.

7 de los consultados no tienen conocimiento de las características del derecho a la educación, solo 4 las conocen. El resultado de este ítem hace un llamado de atención para que los catedráticos que facilitan la formación de docentes conozcan sobre el contenido del derecho a la educación, solo a través del mismo es posible desarrollar una educación de calidad asentada en los fines de la educación salvadoreña y en los fines de la educación que promulga la UES.

9. ¿considera importante la educación en derechos humanos para la formación de profesionales en las carreras ofertadas por el Departamento de Ciencias de la Educación? SI ___ NO ___ argumente brevemente tu respuesta.

Los 11 consultados aseveran que SI consideran importante la educación en derechos humanos para la formación de profesionales en las carreras que oferta el Departamento de Ciencias de la Educación, además exponen las razones: para cualificar más el perfil de egreso de los profesionales que se forman en el departamento. Lo asumen como una urgencia para vivenciar la practica – teoría - practica, por el carácter de inherencia a la persona humana en tanto la capacidad de docentes para influenciar los entornos sociales en donde ejercerán su profesión, para incrementar la conciencia social, los conocimientos de calidad que demanda la sociedad del profesional docente, para el fortalecimiento de las convicciones de una sociedad equitativa y con justicia social, por el requerimiento de elevar mas la calidad de formación docente, y para incorporarse como eje curricular en las asignaturas de formación de los profesionales que forma el Departamento de Ciencias de la Educación.

Los resultados de la investigación desarrollada en el marco del proceso de grado confirma la necesidad, urgente, de que se incorporen más contenidos sobre derechos humanos y el derecho a la educación en las asignaturas generales de Seminario de Desarrollo Profesional y de Educación y Sociedad.

Es menester que el Departamento de Ciencias de la Educación incorpore en su malla curricular mas contenidos sobre la educación en derechos humanos, para la promoción y el respeto de los mismos ya que sólo un pueblo que conoce y entiende sus derechos, sabrá exigir su respeto y se comprometerá a luchar por ellos.

Es importante que los estudiantes que se formen para ser maestros tengan conocimiento sobre los Derechos Humanos, pues ellos son los “futuros formadores de generaciones futuras”. De esa manera el maestro-profesor, se convertirá en un medio de educación en derechos humanos, y los estudiantes de nivel primaria y secundaria no solo serán receptores sino también serán los que trasmitan, informen pero sobre todo conozcan sus derechos para a si poderlos ejercer, y socializar en nuestra sociedad.

La educación en valores y derechos humanos es el instrumento idóneo para que las personas no sólo conozcan sus derechos, sino para que también actúen en la vida diaria con los valores inherentes a una cultura de respeto a los derechos de todas y todos, respeto a las diferencias y valoración de la diversidad construyendo una ciudadanía responsable.

Para que la educación en derechos humanos sea eficiente se debe lograr una verdadera toma de conciencia de los derechos y despertar una actitud de defensa de los mismos, se tiene que desarrollar una convicción de que todos los seres humanos, sin importar nuestra condición, somos seres dignos y, por lo tanto, valiosos y poseedores de derechos.

Si los derechos humanos son tan sólo una teoría más o menos interesante, que no sirven para transformar nuestras vidas, poco o nada interesan y se convierten en discursos huecos, no siendo practicadas.

Para educar en derechos humanos no basta que tengamos ideas claras o conocimientos teóricos sobre estos temas, es fundamental cumplir con una serie de condiciones que son: el sentirnos convencidos de su utilidad para la construcción de una sociedad más humana; que nos comprometamos tanto con el

proyecto de sociedad que queremos construir; que tengamos fe en que todos los seres humanos, hasta el último día de nuestras vidas, podemos cambiar, podemos ser mejores personas, mejores sujetos, mejores humanos.

Educar en derechos humanos no es solo informar sobre los contenidos de los enunciados, sino poder sensibilizar a la niñez y juventud respecto a los valores que sustentan estos derechos y que se basan en la dignidad de cada ser humano: la libertad y la responsabilidad, el respeto y la justicia, el diálogo y la tolerancia, la solidaridad, la igualdad de derechos y el respeto a las diferencias individuales, etc.

La necesidad es obvia, necesitamos una educación que eduque en la práctica y en la defensa de los derechos humanos, así como en la experimentación de convivencia democrática en la escuela, en la familia, en la comunidad, que puedan convertirse en estilos de vida que necesitamos los seres humanos para ser y vivir más como humanos, construyendo nuestra historia y apostando por una sociedad y un mundo diferente, donde el hombre no sea un lobo del hombre, sino un compañero de camino, un hermano, un amigo, un humano.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

- El estudio realizado sobre la necesidad de la incorporación de educación en derechos humanos como eje temático en las asignaturas generales de Seminario de Desarrollo Profesional, Educación y Sociedad de las carreras de profesorado en Parvularia y Básica Primer y Segundo Ciclo y Parvularia del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de El Salvador, ha permitido profundizar en las prioridades de los requerimientos específicos de contenidos que se requieren enfatizar en la propuesta que presenta esta investigación.

- El objetivo general, se ha logrado, el trabajo de grado describe una propuesta de plan de acción temática sobre contenidos que fortalecerán los contenidos que ambas asignaturas describen en sus pensum.

- Respecto a los objetivos específicos, se han logrado: para el caso del objetivo específico: Confirmar si el currículo prescrito para la formación de docentes en las asignaturas de Seminario de Desarrollo Profesional y Educación y Sociedad describe contenidos vinculados a la educación en derechos humanos con énfasis en el derecho a la educación. Se han revisado el currículo y los pensum de formación de las asignaturas, se confirma que la asignatura de Educación y sociedad desarrolla cuatro temas vinculados a los derechos humanos, tres de ellos generales y uno específico del derecho a la educación en dos unidades de estudio.

- La asignatura de Desarrollo Profesional, desarrolla un tema en una unidad, el tema está vinculado a los derechos de los docentes, los cuales se

vinculan con la responsabilidad de desarrollar una educación basada en derechos humanos.

- Respecto al segundo objetivo específico: Identificar si los estudiantes de los profesorados de educación Parvularia y de Básica de 1er y 2do Ciclo del Departamento de Ciencias de la Educación, tienen o no conocimientos generales sobre derechos humanos y sobre el derecho a la educación. Este objetivo se ha logrado satisfactoriamente. Se ha comprobado que los estudiantes de ambos profesorados tienen conocimientos generales sobre derechos humanos, sin embargo carecen de aquellos que necesarios que permita aplicar esos conocimientos generales en la práctica docente, de allí la ausente y la necesidad de ampliar mas contenidos en ambas asignaturas para que el tema que enfatiza el derecho a la educación se constituya, también en una base cognitiva de la formación profesional de los y las docentes que forma el Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de El Salvador. El logro de este objetivo da lugar a reafirmar que el desarrollar más contenidos sobre derechos humanos y el derecho a la educación permite se tangibilicen las bases filosóficas, los fines y objetivos de la UES.
- Respecto al tercer objetivo específico: Elaborar una propuesta de programa de acción temática de educación en derechos humanos con énfasis en derecho a la educación basado en las necesidades de conocimientos que los estudiantes de los profesorados de educación Parvularia y Básica describen, para ser desarrollado en las Asignaturas generales de Seminario de Desarrollo Profesional y Educación y Sociedad. Este objetivo se ha logrado y está vinculado al objetivo general, la propuesta del plan de acción temática de educación en derechos humanos con énfasis en el derecho a la educación se basa en atender por una parte las necesidades o los intereses de formación en derechos humanos que los y las estudiantes han

presentado. Esta afirmación tiene su base en los resultados del ítem 10 del cuestionario administrado a los y las estudiantes de ambos profesorados.

- Respecto al Supuesto general: el estudiantado de los profesorados de educación Parvularia y Básica tienen los conocimientos necesarios sobre derechos humanos y el derecho a la educación para ponerlos en práctica cuando ejerzan la docencia. El supuesto se rechaza, al encontrar en los resultados del instrumento de investigación que los consultados tienen conocimientos generales sobre derechos humanos, mas carecen de aquellos necesarios para ponerlos en práctica al momento de ejercer la docencia. El ejemplo que mejor describe esta situación es la carencia de conocimientos respecto a los contenidos, características, obligaciones del estado, los marcos teóricos sobre ciudadanía y derecho a la educación que tienen los estudiantes.
- Respecto al Supuesto específico: A más incorporación de contenidos sobre derechos humanos en las asignaturas de Seminario de Desarrollo profesional y Educación y Sociedad, más se incrementan los conocimientos de los estudiantes en derechos humanos con énfasis en el derecho a la educación. El supuesto se acepta, los estudiantes de los profesorados consultados (71.5 en promedio), han declarado las razones que se han analizado en la pregunta 10 del instrumento como conocimientos que requieren y que al tenerlos se incrementan para desarrollar su labor docente, practicarlos, conocerlos, fortalecer la ciudadanía, exigirlos y defenderlos.
- Los instrumentos utilizados para la comprobación de los supuestos han sido apropiados, los mismos han permitido explorar las variables e indicadores propuestos, en este sentido el desarrollo de la investigación desde el método de la investigación cualitativa con la que se ha indagado ha logrado desarrollar una descripción holística. En este sentido, la investigación para

el desarrollo del trabajo de grado, parte del reconocimiento del problema existe en la formación de los profesorados de educación Básica y Parvularia, del Departamento de Ciencias de la Educación de la universidad de El Salvador, ante el reconocimiento institucional que demanda fortalecer los contenidos de las asignaturas de Seminario de Desarrollo Profesional y de Educación y Sociedad.

- La indagación de esta investigación, ha generado una propuesta de contenidos temáticos y su instrumento didáctico pedagógico, que permiten incorporar la educación en derechos humanos como ejes temáticos a las asignaturas generales descritas. Las mismas representan acciones prácticas para superar el vacío de integralidad que está generando la falta de contenidos de los temas de derechos humanos en la formación de los profesorados.
- Se concluye que los estudiantes del profesorado en educación Parvularia, en educación Básica y de la Licenciatura en Ciencias de la Educación tienen conocimientos generales sobre los derechos humanos. Sin embargo desconocen mayoritariamente los principales textos relacionados con los derechos humanos, no obtienen información del profesorado, no hay asignaturas específicas que traten la educación en derechos humanos, en tanto carecen de los conocimientos suficientes y específicos, por lo que al concluir sus estudios no se sienten preparados para educar en derechos humanos.
- Como conclusión, manifiestan, también mayoritariamente, que se debería incluir en los planes de estudio una asignatura sobre educación en derechos humanos. En cuanto a los resultados, más de la mitad no conoce el contenido de las normas y guías para la acción que afectan a los profesionales de la educación con dimensiones en el ámbito de los derechos humanos y el derecho a la educación.

- El pensum de estudio del Departamento de Ciencias de la Educación para las carreras de los profesorados en educación Parvularia y Básica Primer y Segundo Ciclo, contempla que el tema de educación en derechos humanos se está abordando de manera transversal en los programas de estudio, específicamente durante los ciclos de formación de ambos profesorados, seis asignaturas desarrollan 11 contenidos específicos sobre derechos humanos y derecho a la educación en 7 unidades de estudio. Es tacita la demanda de aumentar la presencia de la educación en derechos humanos en el currículo de formación docente, para ello la propuesta del proceso de grado.
- Es importante destacar que el tema que aborda este trabajo de grado no se ha explorado con anterioridad. En este sentido, el alcance de la investigación dota de un precedente para futuras investigaciones que podrían profundizar en alcances y propuestas que con certeza fortalecerán la calidad educativa con que se están formando a los formadores del futuro sujeto social requerido por el país, el alumnado.
- El producto de esta investigación busca que la propuesta que ofrece sea implementada en su oportunidad, en este sentido, se hará una presentación al cuerpo catedrático del Departamento de Ciencias de la Educación.
- Al estudiar los contenidos de las asignaturas que asumen contenidos generales sobre derechos humanos, se distingue que también facilitan formación vinculada a los valores humanos. Seguramente el desarrollo de estos contenidos ha aportado al conocimiento sobre derechos humanos que los y las estudiantes tienen, pero no se identifican los ejes curriculares sobre los que se apoya la propuesta de contenidos cognitivos y procedimentales, tampoco se identifican los aspectos sobre los cuales se evalúa la adquisición de competencias y conocimientos respecto a los

derechos humanos. Esta realidad deriva en que la formación universitaria de profesionales docentes no dota, en la actualidad, a los futuros profesores de contenidos teóricos ni metodología docente que les permita impartir adecuadamente las asignaturas obligatorias de educación en valores y derechos humanos en ningún nivel educativo del sistema nacional de educación. Este hecho es especialmente importante si se tiene en cuenta que la carga lectiva mínima prevista por el Ministerio de Educación es particularmente importante en educación Parvularia y Básica. Por ello, se reclama incorporar el conocimiento en derechos humanos dentro de la relación de destrezas, capacidades y competencias generales que cualquier estudiante debe adquirir durante su formación universitaria, en todos los estudios de Educación.

- En este sentido, la educación en todas sus manifestaciones es la vía por excelencia de la socialización humana, es decir, la vía de su conversión en un ser social. El Departamento de Ciencias de la Educación en el desarrollo de formación de docente y pedagogos está comprometido con la sociedad en brindar profesionales que se desarrollen en ciudadanía, o sea sujetos de derecho, allí se identifica la calidad de los aportes de la universidad pública con respecto a las necesidades de la sociedad de la que forma parte, y su contribución al desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura del país, este es el aspecto que diferencia de manera esencial, el carácter público de la Universidad de El Salvador, de las universidades privadas o de mercado que existen en el país. Es urgente comprometerse en incluir contenidos de derechos en la formación de docentes y licenciados en ciencias de la educación a fin que los y las docentes tengan la formación suficiente en educación en Derechos Humanos como para transmitir a sus alumnos-as los valores de los Derechos Humanos, tan importante para la convivencia y la tolerancia.

- Los catedráticos del Departamento de Ciencias de la Educación cuentan con los conocimientos generales sobre el tema de educación en derechos humanos sin embargo carecen de conocimiento de mayor especificidad. El resultado del instrumento administrado a este sector hace un llamado de atención para que los catedráticos que facilitan la formación de docentes conozcan sobre el contenido del derecho a la educación, solo a través del mismo es posible desarrollar una educación de calidad asentada en los fines de la educación salvadoreña y el los fines de la educación que promulga la UES.
- Los catedráticos del Departamento de Ciencias de la Educación declaran que SI consideran importante la educación en derechos humanos para la formación de profesionales en las carreras que oferta el Departamento de Ciencias de la Educación, además exponen las razones: para cualificar más el perfil de egreso de los profesionales que se forman en el departamento. Lo asumen como una urgencia para vivenciar la practica – teoría - practica, por el carácter de inherencia a la persona humana en tanto la capacidad de docentes para influenciar los entornos sociales en donde ejercerán su profesión, para incrementar la conciencia social, los conocimientos de calidad que demanda la sociedad del profesional docente, para el fortalecimiento de las convicciones de una sociedad equitativa y con justicia social, por el requerimiento de elevar mas la calidad de formación docente, y para incorporarse como eje curricular en las asignaturas de formación de los profesionales que forma el Departamento de Ciencias de la Educación.
- En El Salvador los reconocimientos de la educación como derecho están respaldado, sin embargo, la brecha entre el postulado legal, las aspiraciones demandadas y la realidad es notoria y reclama de la implementación de políticas educativas en el nivel superior que den respuesta a la demanda social, de un sujeto, profesional apto para aportar y

servir y servirse de una sociedad basada en los principios y valores de los derechos humanos.

- La educación superior tiene una indudable responsabilidad en la formación de profesores para todo el sistema educativo, así como en la consolidación de la investigación pedagógica y la producción de contenidos educativos. El estado debe asumir en su plenitud la prioridad de garantizar una educación de calidad para todos, desde la educación inicial hasta la superior.
- La concepción filosófica y los fines de la educación en la Universidad de El Salvador, asume en su mandato constitucional el derecho del pueblo a la educación y a la cultura, y es finalidad primordial del Estado garantizarlas, fomentarlas y difundirlas. El Estado está obligado a realizar en la práctica social, el desarrollo de la ciencia, a fin de que el conocimiento científico, sea un componente fundamental de la educación y de la cultura del pueblo salvadoreño sin ningún tipo de exclusiones. Por lo tanto no es suficiente el enunciado legal de Universidad pública, con una concepción filosófica de la educación, y con fines establecidos con bastante claridad, si en la práctica real los planes, proyectos y programas de la UES y del Estado, no responden a las necesidades del tipo de conocimientos que el pueblo necesita para su desarrollo económico, educativo, cultural y social en la actualidad.
- La disyuntiva entre esta concepción filosófica y el contenido temáticos de las asignaturas en los planes de formación de los profesorado de educación básica y de Parvularia de la UES, en materia de derechos humanos, demandan operativizar contenidos que materialicen esa concepción filosófica.
- La formación de conciencia de la ciudadanía es una tarea competente a la educación entre otras esferas de responsabilidad. La conciencia ciudadana

es un derivado del empoderamiento que los y las sujetos de Derecho adquieren ante la gnosis de su condición y situación respecto a los derechos. Esta es la tarea competente al docente, pues en su papel emprende las actividades educativas y formativas de los estudiantes.

- Esta afirmación es reconocida por los cuerpos docentes del Departamento de Ciencias de la Educación, reconocimiento que surge de la validación de un instrumento de investigación administrado a catedráticos del Departamento de Ciencias de la Educación en el marco de este trabajo, sin embargo los conocimientos que tienen para aportar al desarrollo de conciencia ciudadana son exiguos aún; por tanto responder a los conocimientos que el pueblo necesita es una tarea que la UES debe valorar con base en resultados concretos, expresados en el tipo de mujeres y hombres profesionales que egresan graduados de la misma. Recordemos que institución pública significa de propiedad e interés de todo el conglomerado social.
- Esta aseveración es reforzada sobre la base de los resultados del instrumento de investigación sobre los conocimientos sobre derechos humanos y derecho a la educación que se aplicó a los estudiantes de los profesorados de educación Parvularia y de Básica del Departamento de Ciencias de la Educación, y surge de la revisión de los planes de formación de ambas carreras en la que se destaca el contenido científico pedagógico, que sin duda pondera la calidad de formación docente, pero es insuficiente en contenidos específicos de derechos humanos, y del mismo contenido del derecho a la educación.

5.2 RECOMENDACIONES

- La investigación dota un producto al Departamento de Ciencias de la Educación, la propuesta de un programa de acción temática que profundice en contenidos de derechos humanos, más específicamente en el derecho a la educación, programa que de ser aceptado y decidido por los catedráticos que imparten dichas asignaturas, se incorporara a los contenidos que prescribe el currículo de formación docente en estas asignaturas, con ello se incrementaran los conocimientos y desarrollaran herramientas para que los docentes en formación puedan facilitar de manera efectiva contenidos de derecho a la educación y los derechos humanos en general.
- El desarrollo consecuente de la teoría y práctica de la educación en Derechos Humanos es un reto que está planteado en el Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de EL Salvador. Lograr que sea cada vez superior la calidad en la formación docente de todos y todas los que de alguna manera tienen la hermosa tarea de educar, redundará en que la educación en derechos humanos sea más efectiva y contribuya a la plenitud del ser humano. Para ello se propone que se eleve la observancia de lo siguiente: El desarrollo del conjunto de acciones definidas en la propuesta de contenidos temáticos para las cátedras del presente trabajo puede lograr una mejor realización del trabajo educativo en función del aprendizaje de los derechos humanos.
- Los Derechos Humanos se pueden constituir en un eje articulador de todas las disciplinas académicas que convergen en el plan de estudios de los profesorado de educación Parvularia y de Básica ya estructurado de manera integral.

- No debe haber un horario específico para enseñar derechos humanos, en cuanto que estos hacen parte especial de la esfera del aprendizaje, el horario entonces es permanente, cotidiano enmarcado en los horarios establecidos por los ciclos académicos del mismo Departamento de Ciencias de la Educación.
- La participación de los catedráticos responsables de Seminario de Desarrollo Profesional y Educación y Sociedad es un requisito imprescindible y un medio para lograr hacer educación en derechos humanos desde esas asignaturas generales. Se debe fomentar y propiciar la participación en la determinación de los fines, la definición de los métodos y los contenidos, en la evaluación de los procesos, en la toma de decisiones, en el trabajo en equipos, como herramientas pedagógicas para crear los ambientes de aprendizaje más favorables para la apropiación de los valores que encarnan los DH, tales como el respeto, la cooperación, la solidaridad, la dignidad, la igualdad, la justicia, etcétera.
- Promover procesos para mejorar el diseño de los currículos de formación docente inicial y continua incluyendo contenidos y enfoques pedagógicos que fortalezcan la educación en derechos humanos.
- En la medida de las oportunidades, el Departamento de Ciencias de la Educación debería de contar con oferta de biblioteca propia accesible para sus estudiantes, hacerse de materiales educativos en materia de educación en derechos humanos permitirá que ante las limitantes de la formación de los catedráticos, y el acceso a información en este tema por parte de los estudiantes de los profesorados, accedan a informaciones que sustenten tanto el desarrollo de los contenidos en los pensum de estudio de las asignaturas, y a la auto formación docente.

- Los catedráticos del Departamento de Ciencias de la Educación deben contar mejores y mayores incentivos de formación en contenidos de derechos humanos, la falta de oferta o de promoción de formación en este tema es un factor que incide en la calidad del proceso de formación de los estudiantes, esto debido a que los catedráticos cuentan con escasa oferta y propuesta para acceder a estudios especializados en materia de derechos humanos. Usualmente las ofertas de becas de esos estudios no bajan a los departamentos concentrándose en el nivel central de gestión de la UES. La promoción que desde la dirección gestionaría del Departamento de Ciencias de la Educación se pueda hacer en este fin vendrá a contribuir a la calidad de la oferta educativa de calidad que desarrolla el Departamento de Ciencias de la Educación.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Generalidades: La propuesta expone el plan de acción temático que fortalece los contenidos que ya contemplan las asignaturas de Educación y Sociedad y Seminario de Desarrollo Profesional. En este sentido se suma al currículo prescrito en ambas asignaturas.

La propuesta presenta objetivos de desarrollo de los contenidos propuestos estos no son nuevos, se asume los objetivos que la descripción de la asignatura describe, en el sentido que la propuesta busca sumar y fortalecer no generar esfuerzos paralelos y aislados. En este sentido se procura la viabilidad para su desarrollo por parte de los catedráticos, quienes al tomar la decisión de desarrollar estos contenidos propuestos con seguridad aportaran a la calidad de la educación en la formación docente de los profesorados de educación Parvularia y Básica Primer y Segundo Ciclo del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de El Salvador.

Finalmente, en los anexos de este trabajo se anexa un documento de marco teórico general de la UNESCO que de ser desarrollados los contenidos propuestos se convierte en un insumo de valor trascendental.

| | | |
|------------------------|---|--|
| Asignatura | Educación y sociedad | |
| Unidad temática | Educación y modelo de desarrollo | La educación frente al futuro |
| Objetivo | Fortalecer los conocimientos sobre la función que desempeña actualmente la educación en el desarrollo de la sociedad y la que debiera realizar, para que éste sea sostenible y humanizador. | Incrementar la capacidad crítica, para que pueda evaluar las políticas educativas y los movimientos actuales en educación. |
| Contenidos | <ul style="list-style-type: none"> - El contenido de la educación en derechos humanos - Características y aportes de la educación en derechos humanos a la democracia | <ul style="list-style-type: none"> - Características del derecho a la educación - Marco normativo nacional e internacional del derecho a la educación. |
| Actividades | <ul style="list-style-type: none"> - Tarea extra aula, Identificar y analizar si los Fundamentos del currículo nacional de educación “plan social educativo vamos a la escuela 2009-2014” está basado en la educación en derechos humanos. - Exposición libre de resultados de trabajo extra aula | <ul style="list-style-type: none"> - En clase: Presentación de las características del derecho a la educación aplicando ejemplos de la realidad salvadoreña. - Laboratorio sobre la base de lectura teórica (folleto) los estudiantes elaboran una matriz descriptiva del marco normativo nacional e internacional del derecho a la educación. |

| | | |
|------------------------|---|--|
| Asignatura | Seminario de Desarrollo Profesional | |
| Unidad temática | La educación profesional del docente | |
| Objetivo | Fortalecer los conocimientos sobre lineamientos éticos para el ejercicio profesional de la docencia en El Salvador basado en el desarrollo de la educación como derecho. | |
| Contenidos | <ul style="list-style-type: none"> - Valores que sustentan a los principios y la normativa de los Derechos Humanos y la democracia, y actitudes coherentes con esos valores - Destrezas o capacidades docentes para poner en práctica con eficacia los principios de Derechos Humanos y la democracia en el ejercicio de la profesión docente. | |
| Actividades | <ul style="list-style-type: none"> - Tras el análisis de las categorías en el desarrollo de los contenidos en clase presencial, los-as estudiantes desarrollan un ensayo sobre los contenidos. | |

BIBLIOGRAFÍA

- V. Thomas et al, *The Quality of Growth*, Banco Mundial y Oxford University Press, Washington, D. C./Nueva York, septiembre de 2008, pág. 68.
- Manouchehr Ganji, Naciones Unidas, *La realización de los derechos económicos, sociales y culturales: problemas, políticas, logros*. Comisión de Derechos Humanos, publicación S.75.XIV.2, Nueva York, 1975, párr. 68.
- M.A. Manuel de Jesús Salazar Tetzagüic, *Educación en Derechos Humanos y Diversidad*. UNESCO/ Secretaría General Iberoamericana, SEGIB, 2009. 132
- Informe de seguimiento de la educación para todos (EPT) 2009 – UNESCO.
- Ponce Vasquez, Daniel, *I Curso Interamericano de Educación en Derechos Humanos*. IIDH – Comisión de Derechos Humanos D.F. México, 2010.
- Luigi Ferrajoli, *Los fundamentos de los Derechos Fundamentales*. Edición de Antonio del cabo y Gerardo Pisarello. Madrid, Editorial Trotta, 2001. P. 19-56
- Diaz Bariga Arceo; Hernández Rojas Gerardo. *Estrategias docentes para un aprendizaje significativo*. 2ª edición, McGRAW-HILL, México, 2002
- Muñoz Loli, Jorge A. *El currículo y su programación (Módulo II)*. 1ª. Edición, Editorial San Marcos, Perú, 2003. Pág. 111.
- Poas Mario, *Ciudadanía y Desarrollo Humano*. Estudios sobre Derechos Humanos. PNUD El Salvador 2008, pp.19 - 53.
- Oraá J y Gómez Isa, *La Declaracion Universal de los Derechos Humanos*. Universidad de Deusto, 2002. Editorial Ariael. PP 143

REFERENCIAS INTERNET

- El Marco de Acción de Dakar, *Educación para Todos: cumplir nuestros compromisos comunes*, texto adoptado por el Foro Internacional sobre Educación, Dakar, 2000, párr. 3, disponible en <http://www2.unesco.org/wef/en-conf/dakframeng.shtm>
- Victoria Camps, *Sociedad de información y ciudadanía*, p. 2. en www.apfilosofia.org/documentos
- Los derechos humanos ahora, en web www.onupidh.org
- <http://www.mined.gob.sv/descarga/memoria2006-2007.pdf>

ANEXOS

- I. DIAGNOSTICO**
- II. MATRIZ DE CONGRUENCIA**
- III. RESPORTE INSCRITOS EN CARRERAS DE PROFESORADOS DE EDUCACION BASICA Y PARVULARIA Y LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION, OFRECIDO POR LA ADMINISTRACION ACADEMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES, UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.**
- IV. INSTRUMENTOS**
- V. ANEXO TEORICO DE LA PROPUESTA DEL TRABAJO DE GRADO**



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

DIAGNÓSTICO

INCORPORACION DE EDUCACION EN DERECHOS HUMANOS COMO EJE TEMÁTICO EN LAS ASIGNATURAS GENERALES DE SEMINARIO DE DESARROLLO PROFESIONAL, EDUCACIÓN Y SOCIEDAD DE LAS CARRERAS DE PROFESORADO EN EDUCACIÓN BÁSICA Y PARVULARIA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.

INTEGRANTE DEL EQUIPO

NORMA EUNICE ALFARO

ASESOR DE PROCESO DE GRADO

M.D. FULVIO EDUARDO ANTONIO GRANADINO

1. MARCO NACIONAL:

El Salvador en 2009 presenta uno de los panoramas sociales y económicos más interesantes de la región Centroamérica. El modelo de gobernanza toma vuelco, en las elecciones presidenciales de marzo, hacia un socialismo democrático favorable para avanzar hacia la equidad social y disminuir las grandes desigualdades que se han fundamentado en los últimos 20 años, básicamente, por la falta de garantías de derechos fundamentales y el arraigo estatal al modelo económico neoliberal.

Población:

El V Censo de Población y VI de vivienda 2007 concluye que la población total del país es de 5, 744,113 habitantes. El dato de población obtenido “por el censo es inferior en un 19% a la proyección que realizó la DIGESTYC, con base a los datos del censo de 1992, y apuntaba que en el 2007 habría 7.1 millones de salvadoreños”. El censo indica también, que del total de población, el 52.7% son mujeres, y el 47.3 son hombres. La población urbana según el Censo es del 62.7 %, y la población rural es del 37.2%.

Economía:

En la sociedad salvadoreña convive la polivalencia económica gestada por las condiciones y contradicciones de la interrelación entre dos expresiones económicas expuestas por la subordinación del Estado al “mercado”: En la primera expresión la economía salvadoreña presenta bonanza y crecimiento económico, la otra, donde se encuentra la mayoría de la población, se debate a diario por la subsistencia.

La primera expresión se ha expandido a lo largo de los últimos años, optando por convertir al sector comercio y servicios en el preponderante. Es promotora de la apertura comercial a través de los TLC y los Acuerdos de Asociación; de estrategias de revalorización de capital como el Plan Puebla Panamá, PPP, que contiene minería metálica, turismo y nuevas formas de generación de energía; y la industria de los agro combustibles que incluye procesos de concentración de la tierra y de impulso a los cultivos transgénicos.

El segundo rostro es la de los sectores populares, en la que se encuentran trabajadores formales, agricultores y excluidos del sistema como el sector informal. Esta economía, para subsistir requiere de las remesas, las cuales son usadas para satisfacer necesidades básicas o de consumo, ante la imposibilidad de obtener ingresos suficientes. Por eso, esta otra cara de la economía, expulsa constantemente grandes flujos de trabajadores y trabajadoras hacia los Estados Unidos.

El Banco Central de Reserva (BCR) indica que las remesas que envían los salvadoreños que residen en el extranjero ascendieron a 1.444 millones de dólares de enero a mayo de 2009, lo que representa una caída del 10% frente al mismo periodo de 2008. Las remesas en los primeros cinco meses de 2009 cayeron 160 millones de dólares en comparación con el mismo periodo del año anterior.

En El Salvador la canasta de mercado, es el indicador más adecuado para medir el costo de la vida, ésta paso de \$620.71 en junio de 2004 a \$746.69ⁱ en abril de 2008, lo que indica que se ha incrementado en \$125.98, es decir un 20.3% más de lo que costaba adquirir los bienes necesarios para reproducir la fuerza de trabajo hace cuatro años.

Sin embargo, en los últimos 4 años los salarios han tenido incrementos risibles. Por ejemplo, el salario mínimo del comercio y los servicios, solo paso de \$154.8 en 2004 a \$183 en 2007, lo cual es un aumento de \$28.2 en cuatro años, que al compararlo con los \$125.98 que se ha encarecido la vida en ese mismo periodo, representa solo un 22%, quedando un déficit de \$97.78 entre el aumento de los precios y los salarios.

La situación se vuelve crítica al descubrir que se necesita más de 4 salarios mínimos para cubrir la canasta de mercado. Lo que proporciona una idea de la difícil situación que viven los que reciben los más bajos ingresos.

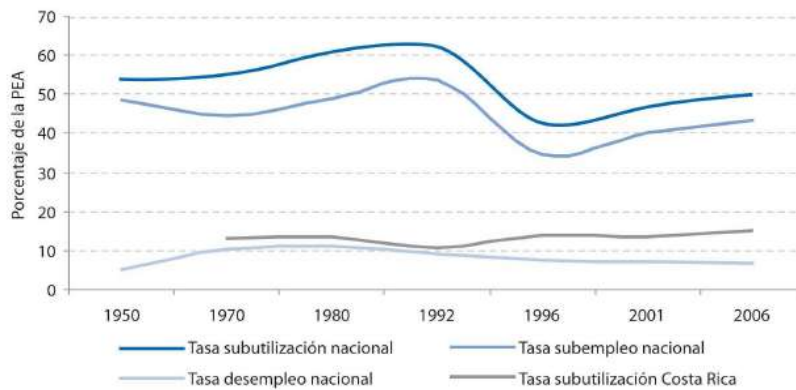
El Salvador se ubica entre los 20 países con mayor desigualdad de ingresos en el mundoⁱⁱ, cuatro de cada diez familias rurales y casi un tercio de las familias urbanas del país se encuentran en situación de pobreza. Es el segundo país con mayor grado de inequidad después de Brasil en el continente latinoamericanoⁱⁱⁱ, ejemplo de esto el aumento salarial de los parlamentarios salvadoreños de \$1,800 a \$2,900, ocurrido en 2008. El último informe de Desarrollo Humano del PNUD describe un IDH nacional de 0.735, manteniendo su nivel medio de años anteriores. De los tres indicadores, salud y educación llegaron a 0.772, e ingreso, alcanzó un porcentaje más bajo con 0.661.

Desempleo

Según el informe de Desarrollo humano 2007-2008 del PNUD: El subempleo, y no el desempleo, es el principal problema del mercado laboral salvadoreño. La tasa de desempleo abierto es de menos de 7%, similar a la de muchos países de alto desarrollo humano. Sin embargo, la tasa de subempleo es de 43% (Gráfico 1).

La conclusión del informe es distorsionada desde la realidad de las familias salvadoreñas, en donde la pobreza no está vinculada únicamente al desempleo, sino a la falta de bienes y servicios, la precariedad en la subsistencia, la condición de género, medio ambiente, seguridad, y un frágil garantía de los derechos fundamentales como la educación.

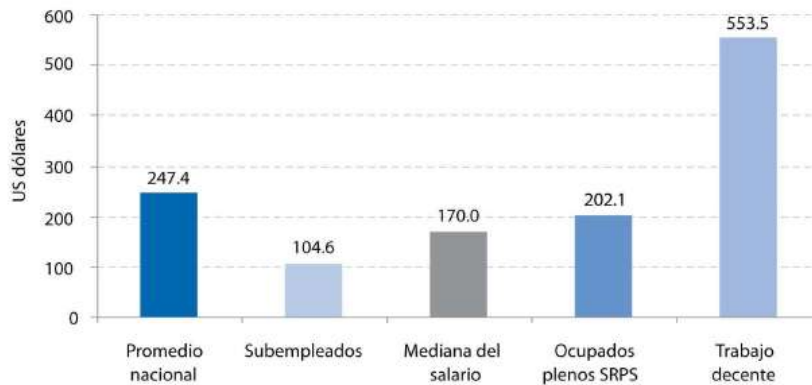
Tasas históricas de subutilización, 1950-2006



Fuente: Cálculos retomados de PREALC (1981), EHPM (varios años) e INEC Costa Rica (2007). Nota: La cifra de 1970 para Costa Rica se refiere al dato más cercano (1976).

El informe asume que la persona es Subempleada es: persona que trabaja involuntariamente menos de 40 horas a la semana o percibe ingresos inferiores al salario mínimo de la rama de actividad económica en que se desempeña. El salario de una persona subempleada es, en promedio, menor a la quinta parte del que percibe una con trabajo decente. (Gráfico 2).

Salario promedio por tipo de inserción laboral, 2006



Fuente: Cálculos propios a partir de base de datos de EHPM 2006 (DIGESTYC, 2006).

Los estadísticas muestran el desencuentro en racionalidades de trabajadores y empleadores, o el salario de reserva vrs el salario de mercado. Las razones de los trabajadores es que desde 1991 a 2006, la escolaridad promedio de la PEA (Población Económicamente Activa) salvadoreña ha aumentado en un 36%. La productividad laboral (PIB/número de trabajadores) para 2006 es 43%. El 26% de la PEA recibe remesas y muchos más están informados sobre oportunidades de trabajo en los EE.UU, además de que tienen contactos que estimulan su eventual decisión de

emigrar. En conclusión: el salario de reserva (mínimo salario por el cual alguien está dispuesto a trabajar) ha aumentado, pero los salarios reales han disminuido.

Las razones de los empleadores: Si una de cada dos personas está desempleada o subempleada, quiere decir que hay abundancia de mano de obra, aún a los salarios vigentes. La economía salvadoreña es abierta y dolarizada. Todo ajuste de salarios debe de tomar en cuenta los salarios vigentes en otros países que compiten con su producción, especialmente en sectores como la agricultura, la industria y la maquila. Los salarios mínimos en El Salvador son mayores que los de Honduras y Nicaragua, cuyos trabajadores están dispuestos a ocuparse en algunos empleos que no son atractivos para los salvadoreños.

En El Salvador históricamente ha habido un alto grado de tolerancia hacia el subempleo. El pleno empleo y la eficiencia salarial (mejoramiento progresivo de la productividad y los salarios reales) nunca han sido asumidos como objetivos centrales dentro de sus planes, estrategias y políticas de desarrollo.

Las mujeres trabajan más que los hombres. La carga diaria de trabajo de las mujeres en el país es superior en una hora a la de los hombres. El área con mayor disparidad por género es la del trabajo doméstico no remunerado (TDNR): en el 2005, ellas dedicaron seis veces más tiempo que ellos a este tipo de trabajo. Si se contabilizara, el aporte del trabajo doméstico no remunerado al PIB sería superior al de cualquier otro sector de la economía. Sin embargo las retribuciones salariales es distinta.

Existen graves brechas salariales entre hombres y mujeres trabajando dentro de las mismas ramas (manufacturas, comercio, salud y educación). El porcentaje de diferencia salarial entre hombres y mujeres oscilan entre el 30 y 35% , afectando de manera directa y violentando el derecho de igualdad económica de la mujer. En contraposición a esto, en las áreas de administración pública y defensa las mujeres ocupen el 29% de los cargos, una cuota bastante baja con respecto a los hombres, y sin embargo, los salarios de las mujeres representen el 110% del salario de los hombres.

Pobreza

Según la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2005 (EHPM), la pobreza es uno de los indicadores más relevantes a nivel macroeconómico. La pobreza se divide en pobreza extrema y pobreza relativa, de acuerdo a los rangos establecidos de pobreza, la población que se encuentra bajo la línea de pobreza extrema es la que cubre al menos “una canasta básica de alimentos”, es decir \$136.54 para el área urbana y \$87.53 para el área rural.

Según la EHPM el 53% de la población salvadoreña que vive en condiciones de pobreza son mujeres. En cuanto a los empleos la mayor parte de mujeres se inserta en áreas de trabajo relacionadas al cumplimiento de sus roles tradicionales de género, es decir en el ámbito del cuidado y la reproducción, como la enseñanza, servicios comunales y de salud.

A partir de las políticas de ajuste y de estabilización económica impulsada en la década de los 90s, hubo un enorme impulso de la industria manufacturera y específicamente de las maquilas textiles, las que a causa de la división sexual del trabajo han permitido emplear más mujeres que hombres. Este es uno de los empleos más precarios debido a los bajos salarios, ya que \$157.00 al mes (el salario mínimo de la maquila) a penas sobrepasa la canasta básica mensual ubicada en la línea de pobreza absoluta.

Por otra parte dentro de la PEI (Población Económicamente Inactiva) que declara no trabajar debido a que hace labores domésticos, el 99% está compuesta por mujeres y tan solo el 1% son hombres. Este dato refuerza las evidencias sobre las desigualdades y prejuicios de género construidos a lo largo de la historia en los que la mujer es quien por excelencia se desempeña en el ámbito de la reproducción. Este tipo de realidad contribuye a la falta de libertad de las personas, que se constituye en fuerte limitante para el acceso a ingresos y recursos, toma de decisiones y ejercicio pleno de las capacidades de las mujeres, repercutiendo negativamente sobre su calidad de vida.

Las personas no son pobres (en este caso particular las mujeres), porque no haya bienes o recursos para satisfacer sus necesidades, si no porque no pueden acceder a los mismos. La pobreza y la desigualdad no nacen de las limitaciones materiales, sino de los obstáculos que impiden el acceso a los bienes y recursos disponibles, por la mala distribución de los mismos.

2. MARCO EDUCATIVO

El Ministerio de Educación será el encargado de “establecer las normas y mecanismos necesarios para que el sistema educativo coordine y armonice sus niveles y modalidades”, según Art. 14 de la Ley General de Educación.

El marco jurídico está dotado por: La Constitución de la República, Ley General de Educación, Ley de Educación Superior y Ley de Equiparación de Oportunidades.

La Constitución de la República, en los artículos 35, 53, 56, declara que es obligación del Estado garantizar el Derecho a la Educación, así como su conservación, fomento y difusión. El artículo 56, establece que todos los habitantes de la República, tienen el derecho y el deber de recibir educación que los capacite como ciudadanos útiles... La educación Parvularia, básica y especial será gratuita cuando la imparta el Estado.

La educación ha de entenderse connatural a la dignidad humana, necesaria para el libre desarrollo de la personalidad, para realizar los demás derechos humanos, para dignificar a la persona, para articularse y participar de proyectos culturales y sociales colectivos. La educación como derecho fundamental participa de los tres atributos que distinguen a los derechos humanos: universalidad, indivisibilidad e interdependencia.

La educación constituye un elemento indispensable en los planes de desarrollo de El Salvador ya que: a) forma valores y crea identidades; b) promueve el dominio de habilidades básicas; y c) desarrolla conocimientos científicos y tecnológicos, con ello el sujeto social preparado para insertarse a los planes y modelo de desarrollo del país.

En este sentido, la educación tradicionalmente ha operado como instrumento para el desarrollo, no como derecho fundamental que libere todo el potencial de la persona humana. Por ejemplo, hasta hace poco tiempo la prioridad de la educación se realizaba en los primeros grados de la educación básica, pues eran relativamente pocos los que alcanzaban el nivel de educación media o universitaria. En los últimos años, la prioridad se enfocó a la cobertura y calidad, la prioridad ha estado ligada a los procesos de globalización.

La estructura del sistema educativo:

Se compone de 4 niveles educativos: Parvularia, Básica, Media, Superior: La **educación parvularia** (preescolar) atiende a niños de cuatro a seis años de edad. La **educación básica** se ofrece a estudiantes de siete a quince años de edad y es obligatoria. Comprende 9 grados de estudio divididos en tres ciclos de 3 años cada uno. La **educación media** ofrece la formación en dos modalidades, una general y otra vocacional. Los institutos educativos oficiales que imparte la enseñanza del nivel medio se definen como Institutos Nacionales, mientras que las instituciones privadas son llamadas Colegios o Liceos. Los estudios de educación media culminan con el grado de Bachiller.

La **educación superior** tiene como pre requisito los estudios de educación media o equivalentes. Asimismo, ofrece estudios que dan derecho a la obtención de títulos y grados en áreas tecnológicas, profesionales y científicas. Los diferentes grados intermedios de la educación superior conceden las potestades laborales que especifican los plan/es de estudio legalmente aprobados y no tienen carácter terminal.

En el sistema educativo, además, se desarrollan dos modalidades: Educación de adultos, y Educación Especial.

Cobertura Educativa:

En el país, de una cobertura del 92.6% en el primer y segundo ciclo de educación básica, solo un 59.9% termina tercer ciclo y un limitado 30.2% logra la educación

media, es decir el Sistema Educativo Nacional no le garantiza el derecho a la educación al 70% de los y las jóvenes.

La escolaridad promedio está estancada desde hace 18 años, en 1992 fue de 4.4 grados, llegando solamente a 5.7 grados en el 2005. El rezago principal es en la zona rural con un 3.8 grados en el 2005, mientras que el área urbana presenta 6.9 grados para el mismo año.

Analfabetismo:

La tasa de alfabetización en 2008 es de 87.7%, y la de analfabetismo es 15.5%. En las zonas rurales, el analfabetismo llega al 27%. A nivel nacional, el 17% de mujeres mayores de 10 años son analfabetas, junto a un 13% de hombres. La exclusión educativa nacional está relacionada al género y a la zona geográfica. Las niñas y mujeres, sobre todo en el área rural presentan los más bajos indicadores educativos, para el caso, las personas de 15 años y más presentan un analfabetismo promedio nacional de 17%, en el nivel rural es de 26% y 11% urbano. Los hombres tienen el 13% y 20% las mujeres, el analfabetismo de las mujeres rurales supera el 30% (CIDEP, Balance Educativo 2007).

Calidad

“El derecho a una educación de calidad implica la necesidad de orientar los procesos de aprendizaje y todo el entorno y la infraestructura escolar para que los conocimientos, habilidades y destrezas se construyan en el seno de una ciudadanía propicia para el respeto de la dignidad y de los valores superiores de la humanidad, la diversidad, la paz, la solidaridad y la cooperación mutua. La calidad no se reduce a un criterio de eficiencia cuantificable sino que abarca la profundidad del compromiso humano hacia el presente y el futuro de todas las personas”. (Vernor Muñoz, Relator del Derecho a la Educación, Naciones Unidas).

La calidad de la educación ha abanderado la evolución de las políticas educativas consonantes con los procesos de reforma educativa, y modelo económico, su contenido simbólico y significado movilizador visibiliza la opinión de los actores educativos, tanto Institucionales como de la sociedad.

El regente de la educación, el Plan 2021, asume dos insumos básicos en materia del Derecho a la educación de calidad; los Objetivos del Milenio y la Educación para Todos (EPT). Y define cuatro políticas educativas complementarias: 1. Acceso a la educación con criterios de equidad; 2. efectividad de la educación básica y media; 3. competitividad; 4. buenas prácticas de gestión.

Sin embargo, estas no parecen concebirse desde un esfuerzo integral ni esencialmente integrado a todo al Sistema Educativo Nacional, –más bien– como acciones adscritas, paralelas y en función del proceso de cualificación de recursos

humanos, en inglés y habilidades tecnológicas que se ha impulsado. El programa EDUCAME, por ejemplo, implementado a partir de noviembre 2005, se refiere a una oferta de servicios educativos flexibles (apoyada en organizaciones e instituciones privadas), dirigidos especialmente a abordar la deserción escolar y la sobreedad y su población meta oscila entre los 15 y 35 años, a la que se espera nivelar en secundaria y bachillerato general.

El MINED, no ha logrado consolidar la calidad de la educación en la escuela rural. Esta observación tiene fundamento en el hecho que el programa EDUCO tiene más de quince años de haberse establecido en las zonas rurales más deprimidas de El Salvador y su presencia aún sigue siendo necesaria en esas localidades.

Los bajos resultados de calidad educativa responden a dos razones principales, según PREAL^{iv}: por un lado, la mayoría de los gobiernos sigue poniendo énfasis en los insumos, en lugar de orientarse a los productos. El éxito se mide en términos de los incrementos de la matrícula y el gasto, en vez de medirlo en términos de aprendizaje de los niños. Por otro, pocos han logrado introducir reformas sistémicas para responsabilizar a las escuelas ante la sociedad por el logro de objetivos educacionales.

Los debates sobre concepciones de calidad de la educación en la región y el país han evolucionado a consonancia con las demandas del modelo económico, en tanto, apearse a la índole del derecho que constituye la educación, descubre el enfoque “reduccionista” con la que se asume la calidad educativa, al remitirse a los fundamentos del Plan de educación 2021 “La educación deberá ser parte integral de un esfuerzo compartido por todos los sectores del país para lograr un alto y sostenido crecimiento económico, el cual es base e instrumento para asegurar el desarrollo social y la estabilidad de nuestro sistema político”. En tanto la educación como herramienta determinante para los sectores políticos que llegan a controlar el Estado; representa un instrumento, a través del cual, la gestión gubernamental controla e imputa los intereses políticos y económicos; es decir la educación responde a esa política que es la base del sistema educativo salvadoreño.

La concepción de calidad, es sometida a la dualidad con que se concibe la política, en tanto las Políticas de Estado, más bien son Políticas de gestión de Gobierno, sometidas a la alternancia y legados personales de actores, lo que fragmenta la gestión educativa e impide lograr solidificar el proyecto de largo plazo que supere el quinquenio de la gestión gubernamental.

El tema de calidad educativa cuestiona las principales medidas de éxito (calidad, equidad y eficiencia que describe en cifra el MINED) los niveles siguen siendo bajos y el progreso es escaso o inexistente^v. Los bajos resultados de calidad educativa responderían a dos razones principales según PREAL: por un lado, la mayoría de los

gobiernos sigue poniendo énfasis en los insumos, en lugar de orientarse a los productos. El éxito se mide en términos de los incrementos de la matrícula y el gasto, en vez de medirlo en términos de aprendizaje de los niños. Por otro, pocos han logrado introducir reformas sistémicas para responsabilizar a las escuelas ante la sociedad por el logro de objetivos educacionales.

La educación superior en El Salvador

La realidad de la educación universitaria está marcada en la etapa del conflicto armado que dejó grandes vacíos que se han intentado superar. La Universidad Nacional de El Salvador (UES) se fundó en 1841, es hasta 1965 que se crea la ley de universidades privadas y con ella la creación de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA), en el período de 1970 - 1980 que crearon tres universidades privadas. Sin embargo, dada la posición beligerante de la UES en la vida académica, social y política que entra en una serie de conflictos con el *status quo* y por consiguiente con los regímenes militares de la época. Se producen una secuencia de agresiones al campus, docentes y estudiantes hasta los famosos cierres.

Esto genera una demanda creciente de la sociedad y un interés particular de entes privados a tal grado que entre 1980 y 1990 se crearon 29 universidades y 112 centros de enseñanza superior. Entre 1990 y 1995 se crearon 7 universidades privadas.

Esta situación conlleva la mercantilización de la educación superior generando las famosas universidades de cochera, estimulada por el ánimo de lucro, el cierre y politización de la universidad nacional, el conflicto y la polarización nacional, la disminución de la calidad del servicio educativo superior, el aumento de la demanda de los y las jóvenes de educación media, la cultura de la carrera rápida y fácil – sin presión académica-, entre otros. Al final en los 90 se tenían 64 universidades y en 2006 se reducen a 26, dado un proceso de cierres naturales y obligatorios por incumplimiento de las leyes.

“En 1995, El Salvador tenía 42 universidades, de las cuales 40 eran privadas y únicamente dos eran públicas; 42 centros regionales diseminados en el interior de país y 22 institutos tecnológicos. Asimismo se encontraban otras cinco universidades en proceso de autorización; lo que hacía un aproximado de 112 centros para finales del año 1995 cuando entró en vigencia la Ley de Educación Superior” (Rodríguez Ana, Educación Superior en El Salvador, MINED).

Con el fin del conflicto armado se inicia una etapa transitoria y a partir específicamente de la nueva ley de educación superior en 1995 comienzan una serie de actividades regulatorias generales que permite crear una dirección nacional de educación superior y un consejo de educación superior. Se establece un proceso de evaluación y de forma voluntaria un sistema de acreditación de la calidad universitaria.

Este proceso conlleva al cierre voluntario y obligatorio de varias entidades de educación superior: dos por no contar con las condiciones mínimas para ejercer la docencia. Entre 1998 y 2006 se cerraron 11 universidades, 1 instituto especializado y 7 institutos tecnológicos.

Para el 2006 se registran 26 universidades (una pública y 25 privadas, de las cuales una se encontraba en proceso de cierre por ley), este segmento cubría 93% de los estudiantes (115,715); cinco instituciones especializadas (4 privadas y 1 estatal) con 1,719 estudiantes (1.4%) y 8 institutos tecnológicos con 7,522 estudiantes, cuatro privados y cuatro estatales. La cobertura fue de 124 mil 956 estudiantes, representando una tasa bruta de matrícula del 19%. Como se puede observar la educación superior está concentrada en el sector privado que representa el 66.27% con 82 mil 812 estudiantes; el sector estatal representa el 33.73% con 42,144 estudiantes.

Para el 2007 se cierran las últimas dos universidades: Leonardo Da Vinci y la Salvadoreña Isaac Newton. Con ello quedan 24 universidades (una pública y 23 privadas) con 121 mil 814 estudiantes (92.12%), cinco instituciones especializadas (4 privadas y 1 estatal) con mil 814 (1.37%) y 8 institutos tecnológicos (5 estatales y 3 privados) con 8 mil 618 estudiantes (6.52%). Significa que la cobertura creció del 2006 al 2007 en un 5.27%, alcanzando los 132 mil 246 estudiantes, concentrándose en el sector privado un 66.23% y en el público un 33.71%.

Si las tasas netas (36%) y brutas (52%) de educación media son de las más bajas de América latina (36%), las tasas brutas universitarias son aún menores (19%), esto refleja la brecha y la estructura piramidal de la educación en El Salvador. Los que logran el acceso son muy pocos, solo la matrícula del bachillerato general en el 2006 fue de 86 mil 623 estudiantes y en el 2006 únicamente ingresaron un poco más de 2 mil estudiantes. Además, los estudiantes que logra llegar representa generalmente sectores medios y altos, como se observa la educación superior se encuentra privatizada y en mercantilizada.

Sin embargo, el proceso de evaluación y acreditación ha logrado regular y mejorar las condiciones de los 80 y 90. Este proceso ha implicado una autoevaluación, una autoevaluación entre pares evaluadores, un dictamen, una resolución y un acto formal de acreditación. Los criterios consensuados son: la visión institucional, el gobierno y administración, los estudiantes, carreras y programas académicos, investigación, proyección social, recursos educacionales, administración, infraestructura e integración institucional. La instituciones acreditadas son 7: universidad don bosco, UCA, UNICO, ESEN, ITCA, UDJMD y la UTEC.

Las principales observaciones fluctúan de universidad a universidad, se concentran en la falta de inversión en la investigación y la proyección social, en los recursos

educacionales como la actualización de libros y materiales en correspondencia a las carreras, las coherencia interna, entre otros. Se tiende a cuestionar los bajos estándares de medición y la rigurosidad en su aplicación, extra oficialmente se señalan vicios en la acreditación.

Inversión en educación

En el Plan Nacional de Educación 2021, estableció una meta de incremento planificado de la inversión que relaciona el monto asignado para educación con el PIB, se plantió para el 2009 obtener el 4.2% del PIB. El año 2006 se cerró con un presupuesto de \$526.1 millones lo que representó el 2.8% del PIB. En 2007 el presupuesto para MINED fue de \$580 millones, en 2008 se designo un presupuesto de \$634 millones. Para el 2009, se esperaba la asignación presupuestaria de \$850 millones de dólares, de los cuales solo se aprobaron 702 millones.

El presupuesto del MINED en los últimos cuatro años:

| Año | Presupuesto educación/ en millones USD \$ | % PIB |
|------------|--|--------------|
| 2006 | 526.1 | 2.8 |
| 2007 | 527.5 | 2.8 |
| 2008 | 635.0 | 2.9 |
| 2009 | 702.5 | 3.9 |

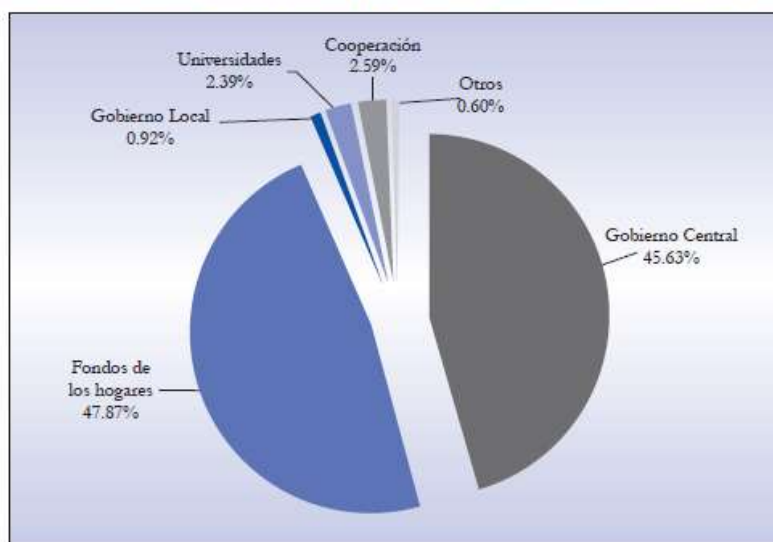
Cuadro elaboración propia sobre la base de diversas informaciones

El gasto público en educación represento el 2.9% del PIB en 2008, cifra que se coloca muy por debajo del promedio de los países de América latina (4.5%), y más insignificante aún si se compara con el 6.0% recomendado por la UNESCO. El incremento recibido en el 2008 para el ramo de educación provino de la generación de deuda, mediante la emisión de bonos que se colocarían en el país a través del Fideicomiso; de allí que siga teniendo vigencia, y constituye una necesidad imperante, la reestructuración del gasto público a efectos que responda de una manera sostenida y efectiva a las necesidades de la población empobrecida y excluida del país, como condición necesaria para la vigencia y cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en El Salvador.

¿De dónde se financia la educación en El Salvador?

El informe de Cuentas Nacionales de Educación 2009 declara que las fuentes de financiamiento de la educación provienen de los fondos privados de las familias y los fondos públicos ejecutados por el Ministerio de Educación. Estas dos fuentes conforman un total de \$1.228 billones de dólares, lo que equivale a un 89% del total de inversión del país. Las otras fuentes de financiamiento provienen del sector privado: cooperantes aportan un 3%, las Universidades un 2%, el sector municipal un 1% y otras instituciones del gobierno 4%. Existen otros actores, como las empresas y las ONG que representan menos de un 1% de inversión.

Inversión en Educación en El Salvador por fuentes de financiamiento 2007 en porcentaje



Fuente: Elaboración propia con base en información de CNE. Año 2007

Los hogares registraron en el 2007 una inversión equivalente a \$653.7 millones y el MINED un monto de \$575.1. La cooperación tuvo una representación considerable que ascendió a \$35.4 millones. Las universidades aportaron \$32.7 millones y el resto de actores –ONG y empresas aportaron \$8.2 millones.

Cuadro No. 5: Gasto Público del MINED por nivel educativo, según línea presupuestaria (2001-2007) en US \$

| Ejecución presupuestaria | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 |
|-------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| 1. Educación General | \$ 21,389,926.88 | \$ 15,278,162.93 | \$ 17,197,519.14 | \$ 16,768,315.80 | \$ 16,177,083.22 | \$ 18,058,220.00 | \$ 18,940,786.19 |
| 2. Parvularia | \$ 28,421,783.00 | \$ 30,697,918.01 | \$ 32,590,804.53 | \$ 35,665,917.83 | \$ 36,689,704.90 | \$ 40,897,330.00 | \$ 41,330,110.72 |
| 3. Básica | \$ 304,309,828.00 | \$ 325,233,003.04 | \$ 325,579,005.64 | \$ 315,173,741.03 | \$ 323,685,281.30 | \$ 340,798,360.00 | \$ 345,014,468.62 |
| 4. Media | \$ 49,647,112.00 | \$ 48,529,686.68 | \$ 39,298,452.30 | \$ 37,216,188.83 | \$ 53,758,909.39 | \$ 44,512,618.72 | \$ 46,581,467.05 |
| 5. Educación de Adultos | \$ 1,208,269.71 | \$ 1,000,779.06 | \$ 1,179,407.88 | \$ 3,609,916.67 | \$ 1,338,335.18 | \$ 1,591,720.00 | \$ 2,229,794.56 |
| 6. Educación Superior | \$ 23,480,251.00 | \$ 27,068,110.00 | \$ 29,091,460.00 | \$ 35,591,460.00 | \$ 47,391,460.00 | \$ 52,854,931.00 | \$ 52,474,097.44 |
| 7. Otros (Subvenciones y Subsidios) | \$ 30,336,367.00 | \$ 8,657,205.20 | \$ 9,197,354.14 | \$ 6,872,865.88 | \$ 9,880,745.86 | \$ 13,742,804.67 | \$ 55,538,456.57 |
| 8. Consultas | \$ 13,529,975.00 | \$ 11,741,207.78 | \$ 11,609,337.42 | \$ 12,140,276.13 | \$ 11,892,902.49 | \$ 13,104,089.24 | \$ 12,366,649.37 |
| 9. Bienestar Magisterial | \$ - | \$ 577,613.64 | \$ 587,935.56 | \$ 541,485.12 | \$ 517,633.04 | \$ 500,370.00 | \$ 663,778.33 |
| TOTAL GASTO MINED | \$ 472,323,512.59 | \$ 468,783,686.34 | \$ 466,331,276.61 | \$ 463,580,167.29 | \$ 501,332,055.38 | \$ 526,060,443.63 | \$ 575,139,608.85 |

Fuente: Elaboración propia con las ejecuciones presupuestarias del MINED.

Hasta el 2007, la prioridad educativa mostrada por los financiadores fue la educación primaria, lo cual se convierte en un aliciente para el logro de los objetivos del milenio. Los niveles educativos donde a la fecha existen brechas de inversión son parvularia y educación media. Esto como un requerimiento básico para completar 11 años de escolaridad.

Financiamiento de la educación superior

El financiamiento de las universidades proviene un 9% del presupuesto del Estado y más del 75% del sector privado – los hogares- aportan \$156 millones. Las fuentes directas de los ingresos son 38.5% de los estudiantes, 23.8% subsidios y 29.5% otros. Los ingresos para 2000 fueron de 139.2 millones y en el 2005 alcanzó la cifra de 170.1 millones de dólares. Los gastos pasaron de 108.5 millones de dólares en 2000 a 149.3 millones de dólares en el 2005. Los privados representan un 62.6% y un 37.4% los públicos.

En cuanto a la orientación del gasto el 58% está destinado sueldos, 7.5% en investigación científica, 6% en infraestructura, 12 gasto de funcionamiento y un 16% proyección social, deportes y otros.

3. PROBLEMATIZACIÓN: EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN EL SALVADOR.

Los Derechos Humanos

La definición de Derechos Humanos de la cual partimos en el desarrollo de este diagnóstico es la del Dr. Héctor Faúndez *“Los derechos humanos son las prerrogativas que, conforme al derecho internacional, tiene todo individuo frente a los órganos del poder para preservar su dignidad como ser humano, y cuya función es excluir la interferencia del Estado en áreas específicas de la vida individual, o asegurar la prestación de determinados servicios por parte del Estado, para satisfacer sus necesidades básicas, y que reflejan las exigencias fundamentales que cada ser humano puede formular a la sociedad de que forma parte”*^{vi}

Características de los derechos humanos

Boutros Boutros-Ghali, Secretario General de Naciones Unidas, señaló en la Conferencia de Viena: "Si bien los derechos humanos son comunes a todos los miembros de la sociedad internacional y todo el mundo se reconoce en su naturaleza, cada era cultural puede tener su forma particular de contribuir a la aplicación de esos derechos. Los derechos humanos, vistos a escala universal, nos plantean la dialéctica más exigente: la dialéctica de la identidad y de la alteridad, del "yo" y del "otro". Nos enseñan que somos a la vez idénticos y diferentes... Como proceso de síntesis, los derechos humanos son, por su misma naturaleza, derechos en evolución. Quiero decir con esto que tienen a la vez por objeto expresar mandamientos inmutables y enunciar un momento de la conciencia histórica. Así pues, son, a un tiempo, absolutos y puntuales"^{vii}.

Las principales características que se les atribuyen son:

- **Inherentes:** Porque son innatos a todos los seres humanos sin distinción alguna, pues se asume que nacemos con ellos. Por tanto, estos derechos no dependen de un reconocimiento por parte del Estado.

- **Universales:** Por cuanto se extienden a todo el género humano en todo tiempo y lugar; por tanto, no pueden invocarse diferencias culturales, sociales o políticas como excusa para su desconocimiento o aplicación parcial.
- **Absolutos:** Porque su respeto se puede reclamar indistintamente a cualquier persona o autoridad.
- **Inalienables:** Por ser irrenunciables, al pertenecer en forma indisoluble a la esencia misma del ser humano; no pueden ni deben separarse de la persona y, en tal virtud, no pueden transmitirse o renunciar a los mismos, bajo ningún título.
- **Inviolables:** Porque ninguna persona o autoridad puede actuar legítimamente en contra de ellos, salvo las justas limitaciones que puedan imponerse de acuerdo con las exigencias del bien común de la sociedad.
- **Imprescriptibles:** Porque no se pierden por el transcurso del tiempo, independientemente de sí se hace uso de ellos o no.
- **Indisolubles:** Porque forman un conjunto inseparable de derechos. Todos deben ser ejercidos en su **contenido esencial**, al tener igual grado de importancia
- **Indivisibles:** Porque no tiene jerarquía entre sí, es decir, no se permite poner unos por encima de otros ni menos sacrificar un tipo de derecho en menoscabo de otro.
- **Irreversibles:** Porque todo derecho formalmente reconocido como inherente a la persona humana queda irrevocablemente integrado a la categoría de derecho humano, categoría que en el futuro no puede perderse.
- **Progresivos:** Porque dado el carácter evolutivo de los derechos, en la historia de la humanidad, es posible que en el futuro se extienda la categoría de derecho humano a otros derechos que en el pasado no se reconocían como tales o aparezcan otros que en su momento se vean como necesarios a la dignidad humana y, por tanto, inherentes a toda persona.

Los derechos humanos se han organizado en tres generaciones a partir de su surgimiento y reivindicaciones a lo largo de la historia, así: **los derechos de primera generación son los derechos civiles y políticos, vinculados con el principio de libertad.** Generalmente se consideran derechos de defensa o negativos, que exigen de los poderes públicos su inhibición y no injerencia en la esfera privada. **Los derechos de segunda generación son los derechos económicos, sociales y culturales, que están vinculados con el principio de igualdad.** Exigen para su realización efectiva de la intervención de los poderes públicos, a través de prestaciones y servicios públicos.

La tercera generación de derechos, surgida en la doctrina en los años 1980, se vincula con la solidaridad y el desarrollo de los pueblos. Los unifica su incidencia en la vida de todos, a escala universal, por lo que precisan para su realización una serie de esfuerzos y cooperaciones en un nivel planetario. Normalmente se incluyen en ella derechos heterogéneos como el derecho a la paz, a la calidad de vida y las garantías frente a la manipulación genética.

La relación de interdependencia existente entre los Derechos Humanos, es decir, la vigencia de unos es precondition para la plena realización de los otros. Igualmente, dada su imperatividad erga-omnes, al ser universalmente obligatoria la aplicación de estos derechos bajo cualquier punto de vista e incluso en aquellos casos en que no haya sanción expresa ante su incumplimiento, les da un carácter de exigibilidad ante los Estados. Hasta 2008, no existía un mecanismo efectivo de exigibilidad y justiciabilidad. Esto constituyó una de las principales demandas de la sociedad civil: la adopción, por parte de la Asamblea General de la ONU, de un protocolo facultativo al PIDESC.

El 18 de junio, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprobó en Ginebra la resolución A/HRC/8/L. 2/Rev.1/Corr.1 titulada “Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC)”. Lo que se esconde bajo este críptico lenguaje legal es que ahora las personas podrán presentar denuncias individuales o colectivas ante la comunidad internacional cuando sus derechos a salir de la miseria sean violados. El nuevo texto legal entro en vigor en diciembre 2008.

El Derecho a la Educación

El derecho a la educación es sin duda, uno de los más importantes derechos de las personas y quizás el más importante de los sociales. Aunque no se puede, en sentido estricto, plantear que existan derechos importantes y otros secundarios, la afirmación anterior se funda en el hecho según el cual es a través en buena medida de la educación en sus distintas formas y modalidades como el ser humano, biológico o específico, deviene en ser social, en persona, en hombre o mujer, y es a través de ella que adquiere las condiciones y capacidades necesarias para vivir en sociedad. En este sentido, la educación en todas sus manifestaciones es la vía por excelencia de la socialización humana, es decir, la vía de su conversión en un ser social.

El derecho a la educación es un derecho de postero conocimiento y de reciente reconocimiento en El Salvador. Los referentes históricos antes de la firma de los Acuerdos de Paz en 1992, datan de la cotidiana y sistematizada violación de los derechos humanos, retroalimentadas por el contexto latinoamericano que marcan la región con una historia de luces y sombras.

La educación es un derecho humano, cuyo contenido procura la dignificación de la persona durante toda la vida. Su naturaleza es responsabilidad del Estado salvadoreño, su ámbito sobrepasa la estructura del sistema educativo formal.

El derecho a la educación tiene extenso reconocimiento constitucional, y en instrumentos internacionales de derechos humanos de diversa naturaleza: generales, de derechos civiles y políticos, de derechos económicos sociales y culturales, de la niñez, de lucha contra la discriminación. “Dotando de diversas dimensiones a sus

componentes, los avances en su exigibilidad han ido abriendo pautas respecto de los derechos de naturaleza preponderantemente prestacional, para el caso, el Protocolo Adicional a la Convención sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), en su artículo 19.6, es contemplado, junto con la libertad sindical, como un derecho ante cuya violación se puede aplicar el sistema de peticiones individuales previsto en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

El derecho de las personas a la educación y las obligaciones del Estado a partir de sus características, han sido desarrollados en la Observación General N° 13, El derecho a la educación (artículo 13) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales^{viii}. Este instrumento de valor trascendental, en relación a exigibilidad y justiciabilidad del Derecho a la Educación, demanda su aplicación precisa y pertinente a los Estados Parte, a dependencia de las condiciones que imperan en su territorio. La educación en todas sus formas y en todos los niveles debe tener las siguientes características interrelacionadas^{ix}:

- a) *Disponibilidad.* Debe haber instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente en el ámbito del Estado Parte.
- b) *Accesibilidad.* Las instituciones y los programas de enseñanza han de ser accesibles a todos, sin discriminación, en el ámbito del Estado Parte. La accesibilidad consta de tres dimensiones que coinciden parcialmente:

No discriminación. La educación debe ser accesible a todos, especialmente a los grupos no vulnerables de hecho y de derecho, sin discriminación por ninguno de los motivos prohibidos

Accesibilidad material. La educación ha de ser asequible materialmente, ya sea por su localización geográfica de acceso razonable o por medio de la tecnología moderna (mediante el acceso a programas de educación a distancia);

Accesibilidad económica. La educación ha de estar al alcance de todos^x.

- c) *Aceptabilidad.* La forma y el fondo de la educación, comprendidos los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables⁶⁵, supone que quienes reciben la educación la aceptan en su contexto sociocultural y para sus necesidades.

- d) *Adaptabilidad*. La educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados.

El derecho de toda persona a recibir educación constituye el núcleo fundamental del derecho a la educación. A partir de su reconocimiento en el Derecho de los Derechos Humanos^{xi}, se desagrega en múltiples contenidos que proporcionan los estándares respecto a los fines y propósitos de la educación. Asimismo, el derecho a la educación es esencial e indispensable para el ejercicio y desarrollo de otros derechos humanos.

El derecho a la educación y la educación superior

La Educación en Derechos Humanos cumple un doble objetivo: por una parte hace partícipe a las personas de los valores de los derechos humanos, que los hacen suyos, porque los integran en su escala de valores: La educación es el mejor método, por ejemplo, para crear la visión de mundo, evitar la violencia machista, acceder y gozar de mejores oportunidades para su desarrollo. Por otra parte, una población educada en derechos humanos exigirá a sus autoridades un mayor respeto a sus derechos. De allí la importancia del acceso universal de la educación en derechos humanos porque es el camino más sencillo para llegar al respeto universal de los derechos humanos.

Esta premisa ha sustentado el desarrollo histórico de promoción y defensa del derecho a la educación concentrado en la niñez y la juventud, dejando al adulto en presunción de conciencia plena sobre su condición ciudadana, así, a mayor promoción de todas las esferas de los derechos, las sociedades y sistemas políticos evidencian graves violaciones y retrocesos civilizatorios que vulneran la dignidad de la vida. Esta contradicción es visible bajo del reconocimiento de todo lo que hace falta hacer en materia de educación en derechos humanos, y la más evidente es la falta de formación en derechos humanos de los formadores.

La educación superior crece lentamente y la calidad como sector sigue cuestionada. Se ubica en las tendencias latinoamericanas de expansión del número de estudiantes, concentrándose en el sistema privado, un aumento de la mercantilización y creciente heterogeneidad. Asimismo, los niveles de inversión estatal son bajos y perpetúa las desigualdades y asimetrías, persiste la ausencia de investigación científica y conexión con el sector productivo, nulo impacto de las nuevas tecnologías y poco desarrollo de nuevas carreras y áreas de conocimiento.

Persiste una demanda nacional porque el rol de las universidades aporte más en la investigación científica y en los modelos de desarrollo, que incidan para buscar opciones estratégicas transformadoras de los actuales patrones de crecimiento altamente concentrado y reproductor de un sistema de injusticias

Por una parte sigue el debate en cuanto a la orientación hacia la productividad y competitividad, los sistemas de aseguramiento de la calidad y con ello la evaluación y acreditación de universidades, el nivel de exclusión y la política de ampliación de la oferta pública, por otra, se evidencia de la falta de prioridad que se ha dado a la educación en derechos humanos para los y las docentes, que cuestiona la calidad con que los formadores desarrollan los planes existen para lograr una educación basada en los principios y valores de los derechos humanos.

El sistema educativo desarrolla programas para lograr una educación basada en los principios y valores de los derechos humanos: programa PODER, el programa COMPRENDO. La existencia de planes específicos para lograr una educación basada en derechos humanos, es implícita, el plan de educación 2021 asume la educación pública basada en la Constitución de la República, en este sentido la Institucionalidad se arroga programas educativos que en el largo plazo podrían resultar en experiencias de educación basada en los principios y valores de los Derechos Humanos.

La escuela pública desarrolla la formación de valores humanos, mediante su transversalización en el contenido de la educación, para ello es asumido desde la calendarización del año lectivo, o escolar el cual dispone de recursos para la enseñanza y el fortalecimiento de los valores humanos.

La enseñanza de los derechos humanos se contempla en la currícula educativa, como contenido temático de algunas unidades de aprendizaje, por ejemplo la del área de ciencias sociales, moral y cívica. Los esfuerzos centrados solo en los valores humanos, y no los derechos en la integralidad de su conjunto, asumen esa desvinculación con el carácter ciudadano, a quien la restitución de Derechos le es ajena por desconocimiento o por simple sumisión de que los mismos representan ideales imposibles de alcanzar.

La educación superior de los profesorados en El Salvador no dota, en la actualidad, a los futuros profesores de contenidos teóricos ni metodología docente que les permita impartir adecuada y efectivamente contenidos de educación en derechos humanos.

Los programas educativos que asumen los principios y valores de Derechos Humanos es tímida aún en relación a las características de la realidad nacional, la educación para la paz, los valores humanos, y la concepción de calidad educativa que asume la Constitución de la República como fundamento de las políticas y programas de educación.

La demanda de la reestructuración de los estudios superiores de los profesorados y la formación de profesionales de la educación es demandada y sustentada en el objetivo previsto en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 26.2) y reiterado en otros importantes instrumentos internacionales, forma parte integrante del derecho

a la educación. El conocimiento de los derechos, responsabilidades y libertades, tanto de uno mismo como de los demás, se considera una herramienta fundamental para garantizar el respeto de todos los derechos de todas y cada una de las personas.

La idea que sustenta la educación en la esfera de los derechos humanos es que la educación no debería aspirar únicamente a formar a trabajadores capacitados y profesionales, sino también a contribuir al desarrollo de personas con capacidad para interrelacionarse y actuar en una sociedad justa. La educación se percibe como un medio para favorecer la autonomía del individuo, mejorar su calidad de vida y aumentar su capacidad para participar en los procesos de adopción de decisiones que conduzcan a la elaboración de políticas sociales, culturales y económicas mejores.

1. VIVENCIA PROBLEMÁTICA Y EL PROBLEMA

La educación en derechos humanos tiene por objetivo es dar a conocer las normas de derechos humanos, fomentar la reflexión sobre el sistema de valores de nuestras sociedades y el análisis de las bases éticas y morales de la legislación en materia de derechos humanos y recordar a los receptores de la educación la necesidad imperativa de garantizar que a ningún ser humano se le nieguen los derechos fundamentales que establece la Declaración Universal de Derechos Humanos.

La educación en derechos humanos se ocupa, entre otras cosas, de informar sobre los instrumentos internacionales de derechos humanos; su objetivo es dar a conocer a las personas las normas legales que existen, su contenido y categoría jurídica. Pero la educación en derechos humanos no se limita a impartir conocimientos sobre derechos humanos. Fundamentalmente trata de cambiar actitudes y comportamientos y desarrollar en las personas nuevas actitudes que les permitan pasar a la acción.

En la sociedad actual, se hace imposible deslindarse de factores que influyen en cualquier proceso educativo. La escuela no es la única que moldea el comportamiento, pero sí la que debe proponerse el condicionamiento y la incorporación social del educando con un conjunto mínimo de actitudes, conocimientos y valores que favorezcan la sociedad democrática planteada. Tradicionalmente se ha supuesto que la formación y desarrollo intelectual son garantías para el desarrollo de las instancias morales y la formación de una conciencia social. De aquí se desprende que las escuelas y sus currículos se han organizado, orientado y especializado en impartir conocimientos y saberes universales, suponiendo que en estos están implícitos los mensajes valóricos y actitudinales que los estudiantes internalizan. En la realidad la práctica nos indica que esto no ha funcionado, en vista de que entre esos alumnos y alumnas “formados” están quienes han sido irrespetuosos y victimarios de sus congéneres, violando sistemáticamente sus derechos fundamentales y propiciando mayores situaciones de insolidaridad.

La concepción filosófica y los fines de la educación en la Universidad de El Salvador, asume en su mandato constitucional el derecho del pueblo a la educación y a la cultura, y es finalidad primordial del Estado garantizarlas, fomentarlas y difundirlas. El Estado está obligado a realizar en la práctica social, el desarrollo de la ciencia, a fin de que el conocimiento científico, sea un componente fundamental de la educación y de la cultura del pueblo salvadoreño sin ningún tipo de exclusiones.

La Constitución de la República asigna a la educación el cumplimiento de los siguientes fines: 1) Que alcance el desarrollo integral de la personalidad, 2) Que contribuya a la construcción de una sociedad democrática próspera, justa y humana. 3) Que cultive en la conciencia de todas las personas el respeto a los derechos humanos y el cumplimiento de sus deberes. 4) Que combata la intolerancia y el odio como deformaciones contrarias a la personalidad democrática a que debemos aspirar. 5) Que conozca la realidad nacional y se identifique con los valores de la nacionalidad salvadoreña, y la unidad de los pueblos centroamericanos.

En esencia, lo anterior, es lo que expresan los Arts. 53 y 55 de la Constitución de El Salvador. Todo su contenido es de carácter filosófico-concepcional, aspirativo, con respecto a la educación. Sin embargo, la vida práctica, que es en definitiva el criterio máximo para la demostración de la verdad, niega de manera rotunda que, tanto los postulados filosóficos que inspiran una concepción específica para la educación salvadoreña, como los preceptos constitucionales que definen el contenido de la misma, se apliquen en la realidad educativa de la Universidad de El Salvador, UES.

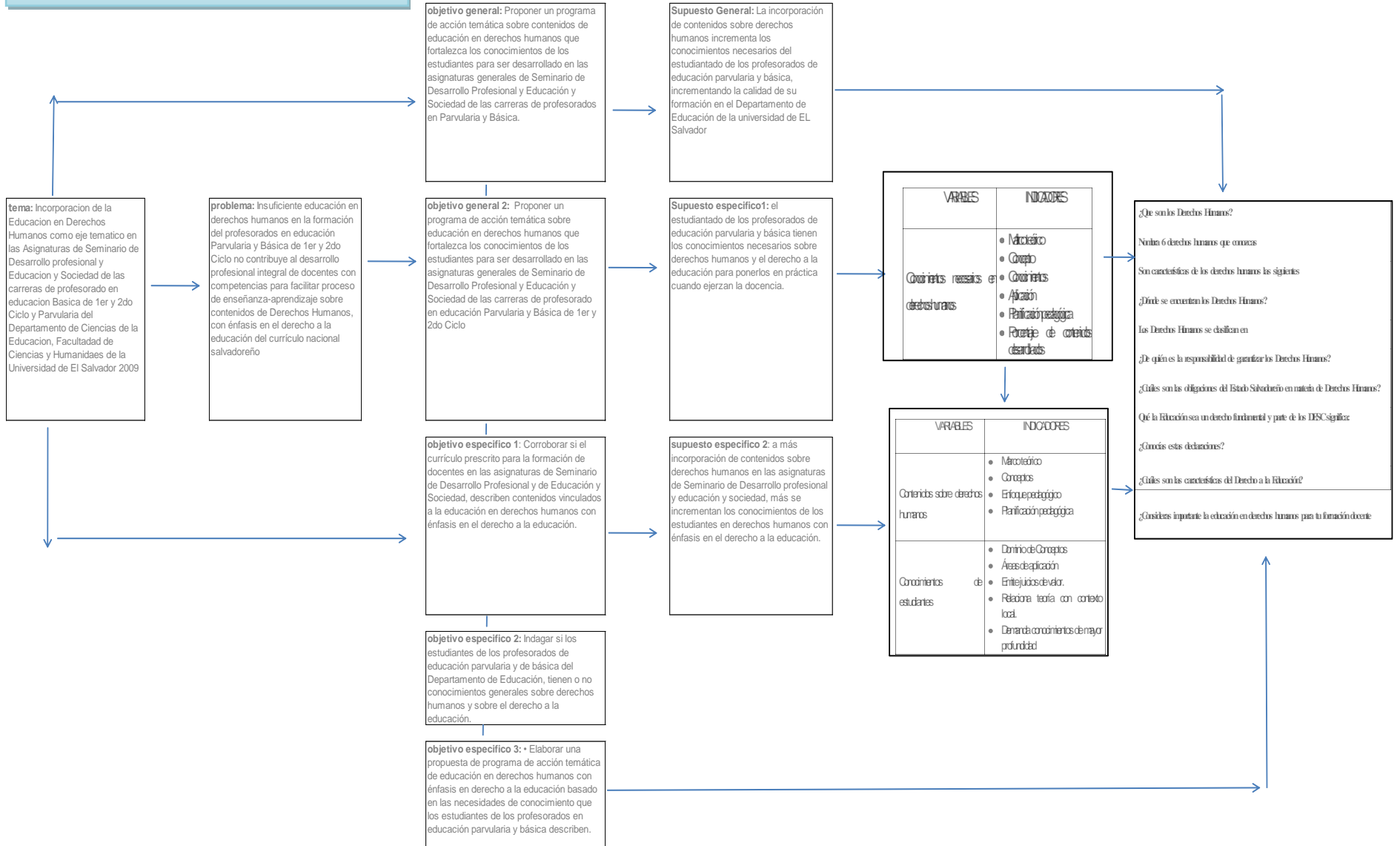
Por lo tanto no es suficiente el enunciado legal de Universidad pública, con una concepción filosófica de la educación, y con fines establecidos con bastante claridad, si en la práctica real los planes, proyectos y programas de la UES y del Estado, no responden a las necesidades del tipo de conocimientos que el pueblo necesita para su desarrollo económico, educativo, cultural y social en la actualidad.

La disyuntiva entre esta concepción filosófica y el contenido temáticos de las asignaturas en los planes de formación de los profesorados de educación básica y de Parvularia de la UES en materia de derechos humanos demandan operativizar contenidos que tangibilicen esa concepción filosófica. Este planteamiento surge de la revisión de los planes de formación de ambas carreras en la que se destaca el contenido científico pedagógico, que sin duda pondera la calidad de formación docente, pero es insuficiente en contenidos específicos de derechos humanos, y del mismo contenido del derecho a la educación.

La formación de conciencia de la ciudadanía es una tarea competente a la educación entre otras esferas de responsabilidad. La conciencia ciudadana es un derivado del empoderamiento que los y las sujetos de Derecho adquieren ante la gnosis de su condición y situación respecto a los derechos. Esta es la tarea competente al docente,

púes en su papel emprende las actividades educativas y formativas de los estudiantes. Esta afirmación es reconocida por los cuerpos docentes del Departamento de Ciencias de la Educación, sin embargo los conocimientos que tienen para aportar al desarrollo de conciencia ciudadana son exiguos aún; por tanto responder a los conocimientos que el pueblo necesita es una tarea que la UES debe valorar con base en resultados concretos, expresados en el tipo de mujeres y hombres profesionales que egresan graduados de la misma. Recordemos que institución pública significa de propiedad e interés de todo el conglomerado social.

Anexo II Matriz de Congruencia



REFERENCIAS

- ⁱ Dirección General de Estadísticas y Censos www.digestyc.gob.sv
- ⁱⁱ Trayectoria hacia el cumplimiento de los ODM en El Salvador 2007, cuaderno sobre desarrollo humano, programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. <http://www.monografias.com>
- ⁱⁱⁱ Informe sobre Desarrollo Humano de El Salvador 2006-2007 elaborado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
- ^{iv} El segundo Informe de Progreso Educativo en América Latina denominado "Cantidad sin Calidad", elaborado por el Programa de Promoción de la Reforma en América Latina y el Caribe (PREAL)
- ^v El segundo Informe de Progreso Educativo en América Latina denominado "Cantidad sin Calidad", elaborado por el Programa de Promoción de la Reforma en América Latina y el Caribe (PREAL)
- ^{vi} FAÜNDEZ, Héctor. El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. Aspectos Institucionales y Procesales. Instituto Interamericano de derechos Humanos. 1996, pág.21
- ^{vii} Discurso del Secretario General de las Naciones Unidas en la apertura de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena 1993
- ^{viii} El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales dedica dos artículos al derecho a la educación, los artículos 13 y 14. El artículo 13, la disposición más extensa del Pacto, es el artículo de alcance más amplio y más exhaustivo sobre el derecho a la educación de toda la litigación internacional sobre los derechos humanos. El Comité DESC ha aprobado también, la Observación general N° 11 sobre el artículo 14 (planes de acción para la enseñanza primaria); la Observación general N° 11 y la 13 son complementarias y deben examinarse conjuntamente.
- ^{ix} Este planteamiento corresponde al marco analítico general seguido a propósito de los derechos a una vivienda y una alimentación adecuadas y a la labor de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Educación. En su Observación general N° 4, el Comité se refiere a varios factores que influyen en el derecho a una vivienda de esas características: la "disponibilidad", la "asequibilidad", la "accesibilidad" y la "adecuación cultural". En su Observación general N° 12, el Comité se refiere a varios elementos del derecho a una alimentación adecuada como la "disponibilidad", la "aceptabilidad" y la "accesibilidad". En su informe preliminar a la Comisión de Derechos Humanos, la Relatora Especial sobre el derecho a la educación menciona "cuatro características fundamentales que deben tener las escuelas primarias: la disponibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad y la adaptabilidad"
- ^x Esta dimensión está condicionada por las diferencias de redacción del párrafo 2 del artículo 13 respecto de la enseñanza primaria, secundaria y superior: mientras que la enseñanza primaria ha de ser gratuita para todos, se pide a los Estados Partes que implanten gradualmente la enseñanza secundaria y superior gratuita
- ^{xi} El Derecho a la educación, es un derecho de reconocimiento progresivo, vinculado a la concepción de la educación desde la Declaración universal de los derechos Humanos en 1948. El Comité DESC toma nota de que, desde que la Asamblea General aprobó el Pacto en 1966, otros instrumentos internacionales han seguido desarrollando los objetivos a los que debe dirigirse la educación y, por consiguiente, considera que los Estados Partes tienen la obligación de velar por que la educación se adecue a los propósitos y objetivos expuestos en el párrafo 1 del artículo 13, interpretados a la luz de la Declaración Mundial sobre Educación para Todos (Jomtien (Tailandia), 1990, art.1), la Convención sobre los Derechos del Niño (párrafo 1 del artículo 29), la Declaración y Plan de Acción de Viena (parte I, párr. 33, y parte II, párr. 80), y el Plan de Acción para el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (párr. 2).

ANEXO III INTRUMENTOS



licenciatura en Ciencias de la Educación

Trabajo de Grado

Grupo: Profesorado en Educación Básica y Parvularia

Prueba MCDH

Boleta No.....

Objetivo: Explorar el nivel de conocimiento generales sobre derechos humanos que tienen los y las estudiantes del profesorado en educación básica y Parvularia del Departamento de Ciencias de la Educación, Universidad de El Salvador.

Indicaciones: Responde las siguientes interrogantes marcando con una "X" las respuestas que consideres.

1. Que son los Derechos Humanos

- a) Conjunto de garantías y libertades indivisibles, interdependientes, mínimas e inherentes a los seres humanos desde su nacimiento.
- b) Obligaciones que tienen los gobiernos a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.
- c) Obligaciones y responsabilidades del Estado y sus ciudadanos necesarios para la convivencia social y política.

| | |
|--|--|
| | |
| | |
| | |

2. Nombra 6 derechos humanos que conozcas

3. Son características de los derechos humanos las siguientes:

- a) Universales, indivisibles, integrales, inviolables, inalienables y progresivos
- b) Satisfactorios de las necesidades humanas, relativos, transnacionales
- c) Permanentes, históricos, dinámicos, prescriptibles.

4. ¿Dónde se encuentran los Derechos Humanos?

- a) Se encuentran consagrados en normas jurídicas nacionales, como la Constitución Política (Garantías Individuales) y las leyes que derivan de ella, y todos los instrumentos jurídicos internacionales relativos a los derechos humanos.
- b) En la ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y sus derivados.
- c) En la ley sobre niñez y adolescencia

5. Los Derechos Humanos se clasifican en:

- a) Generaciones (1era, 2da y 3era generación) según el devenir de su apareamiento en la historia.

-
- b) Derechos civiles y políticos, derechos económicos, sociales y culturales (DESC), derechos de Solidaridad o de los Pueblos al desarrollo y medio ambiente sano.
 - c) Constitución, leyes y tratados vigentes y los contenidos en la Declaración de derechos Humanos

6. ¿De quién es la responsabilidad de garantizar los Derechos Humanos?

- a) El Estado y sus instituciones
- b) El Estado y sus ciudadanos
- c) La policía y el gobierno.

7. ¿Cuáles son las obligaciones del Estado Salvadoreño en materia de Derechos Humanos?

- a) El Estado debe buscar la satisfacción de los Derechos Humanos de las personas individuales o colectivas tomando en cuenta su identidad (cultural, social, sexual, de género, etc.), así como sus necesidades y deseos
- b) El Estado debe asegurar la satisfacción de los niveles esenciales de cada uno de los derechos, aún en periodos de limitaciones graves de recursos
- c) El Estado debe elaborar y poner en acción políticas públicas de corto, mediano y largo plazo encaminadas a garantizar el respeto, la protección y el aseguramiento del goce de los Derechos Humanos
- d) Todas las anteriores.

8. Qué la Educación sea un derecho fundamental y parte de los DESC significa:

“Cada mujer, hombre, joven y niño o niña tienen el derecho a la educación, capacitación e información; así como a otros derechos humanos fundamentales para la realización plena de su derecho a la educación. El derecho de todas las personas a la educación se encuentra establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pactos Internacionales, la Convención de los Derechos del Niño y otros tratados y declaraciones internacionales; todas éstas forman parte de herramientas poderosas que deben ser puestas en marcha para el goce del derecho a la educación para todos”

“El derecho a una educación de calidad implica la necesidad de orientar los procesos de aprendizaje y todo el entorno y la infraestructura escolar para que los conocimientos, habilidades y destrezas se construyan en el seno de una ciudadanía propicia para el respeto de la dignidad y de los valores superiores de la humanidad, la diversidad, la paz, la solidaridad y la cooperación mutua. La calidad no se reduce a un criterio de eficiencia cuantificable sino que abarca la profundidad del compromiso humano hacia el presente y el futuro de todas las personas”

¿Conocías estas declaraciones? SI_____ NO_____

9. ¿Cuáles son las características del Derecho a la Educación?

- a) Disponibilidad, Accesibilidad, Aceptabilidad, y Adaptabilidad.
- b) Calidad, acceso y presupuesto suficiente
- c) Suficientes recursos humanos e infraestructura, políticas educativas,

10. ¿consideras importante la educación en derechos humanos para tu formación docente?

SI_____ NO_____ argumenta brevemente tu respuesta.



Licenciatura en Ciencias de la Educación

Trabajo de Grado

Grupo: Catedráticos del Departamento de Ciencias de la Educación

Prueba MCDH

Boleta No.....

Objetivo: Explorar los conocimientos generales, mínimos y necesarios para facilitar contenidos sobre derechos humanos que tienen los y las catedráticos del Departamento de Ciencias de la Educación, Universidad de El Salvador.

Indicaciones: Responda las siguientes interrogantes marcando con una "X" las respuestas que considere.

1. Que son los Derechos Humanos

- d) Conjunto de garantías y libertades indivisibles, interdependientes, mínimas e inherentes a los seres humanos desde su nacimiento, que son obligaciones de los Estados a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.
- e) Obligaciones y responsabilidades del Estado y sus ciudadanos necesarios para la convivencia social y política.
- f) Unos preceptos legales establecidos de conformidad con los procesos legislativos de las sociedades, tanto nacionales como internacionales.

2. Mencione 3 derechos humanos de las generaciones:

| Civiles y políticos | DESC (Derechos Económicos, Sociales y Culturales) | Solidaridad y Desarrollo/Colectivos |
|---------------------|---|-------------------------------------|
| | | |
| | | |
| | | |

3. Los objetivos de la educación en derechos humanos es:

-
- d) Orientar los procesos de aprendizaje y todo el entorno y la infraestructura escolar para que los conocimientos, habilidades y destrezas se construyan en el seno de una ciudadanía propicia para el respeto de la dignidad y de los valores superiores de la humanidad, la diversidad, la paz, la solidaridad y la cooperación mutua.
 - e) Fomentar la reflexión sobre el sistema de valores de nuestras sociedades y el análisis de las bases éticas y morales de la legislación en materia de derechos humanos y recordar a los receptores de la educación la necesidad imperativa de garantizar que a ningún ser humano se le nieguen los derechos.
 - f) Dar a conocer a las personas las normas legales que existen, su contenido y categoría jurídica.

4. ¿Dónde se encuentran los Derechos Humanos?

- d) Se encuentran consagrados en normas jurídicas nacionales, como la Constitución Política (Garantías Individuales) y las leyes que derivan de ella, y todos los instrumentos jurídicos internacionales relativos a los derechos humanos.
- e) En la ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y sus derivados.
- f) En la ley sobre niñez y adolescencia

5. ¿En qué instrumentos y leyes se encuentra contenido el derecho a la educación en El Salvador?

- d) La Constitución de la República, la Ley General de Educación, Ley de Educación Superior, en la Observación General N° 13, El artículo 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y en compromisos adscritos de EPT.
- e) En la declaración del Pacto de los Derechos civiles y políticos, derechos económicos, sociales y culturales (DESC), derechos de Solidaridad o de los Pueblos al desarrollo y medio ambiente sano.
- f) Constitución, leyes y tratados vigentes y los contenidos en la Declaración de derechos Humanos

6. ¿Un Pacto Internacional sobre Derechos Humanos significa simplemente:

- a) Una declaración adoptada por los Estados sin efectos jurídicos,
- b) Una convención internacional,
- c) Un acuerdo que se aplica a todos los Estados sin otra formalidad.

7. ¿Cuáles son las dimensiones de la educación de calidad, como derecho fundamental?

- a) Respeto de los derechos, relevancia, pertinencia, equidad, eficiencia y eficacia.
- b) Disponibilidad, accesibilidad, no discriminación, adaptabilidad
- c) Cobertura, capacitación e información, presupuesto público, indicadores y políticas públicas.

8. ¿Cuáles son las características del Derecho a la Educación?

- d) Disponibilidad, Accesibilidad, Aceptabilidad, y Adaptabilidad.
- e) Calidad, acceso, no discriminación, financiamiento público suficiente
- f) Suficientes recursos humanos e infraestructura, políticas educativas, conjunto de garantías legales.

9. ¿considera importante la educación en derechos humanos para la formación de profesionales en las carreras ofertadas por el Departamento de Ciencias de la Educación?

SI_____ NO_____ argumente brevemente tu respuesta.
